



JUNTA DE ANDALUCIA

BOLETIN OFICIAL

Año X

viernes, 13 de mayo de 1988

Número 37

Edita: Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.
SECRETARIA GENERAL TECNICA. CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Domicilio: Jesús de la Vera Cruz n.º 16. - 41002. SEVILLA. Tfno: 21 40 55
Dirección: Apartado de Correos 100.000. - 41071 SEVILLA

Imprime: Tecnographic. Tfno.: 35 00 03 SEVILLA
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

SUMARIO

I. Disposiciones generales

| | PAGINA | | PAGINA |
|---|--|-------|--------|
| CONSEJERIA DE GOBERNACION | | | |
| 1933 | Decreto 147/1988, de 23 de marzo, por el que se establece una subvención de intereses en favor de las entidades públicas municipalizadas El Alabardero, SAM, de Arahól, Explotación Agrícola La Marchenera, SAM y Marchenera, Sdad. Coop. And. de Marchena y Explotación Agrícola La Orbaneja, SAM de Paradas, de la Provincia de Sevilla. | 1.684 | |
| 1844 | Resolución de 7 de abril de 1988, de la Dirección General de Juego, declarando la inaplicabilidad del apartado i) del artículo 47 del Reglamento de Espectáculos Taurinos, de 15 de marzo de 1962. | 1.685 | |
| CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO | | | |
| 1837 | Orden de 18 de abril de 1988, por la que se aprueban nuevos estatutos de la Institución Ferial de Córdoba. | 1.685 | |
| 1843 | Orden de 26 de abril de 1988, para la autorización de laboratorios de ensayo y contraste de objetos fabricados en metales preciosos. | 1.689 | |
| 1846 | Corrección de errores de lo Orden de 13 de marzo de 1988, que establecía criterios para la autorización de ferias comerciales en la Comunidad Autónoma Andaluza y concesión de subvenciones a las entidades organizadoras de las mismas, así como a los asistentes a ferias exteriores a la Comunidad Autónoma (BOJA núm. 27, de 1.4.88). | 1.689 | |
| CONSEJERIA DE HACIENDA Y PLANIFICACION | | | |
| 1836 | Acuerdo de 16 de marzo de 1988, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza la celebración de un convenio entre la Junta de Andalucía y diversas entidades financieras operantes en Andalucía para canalizar financiación privilegiada a la Comunidad Autónoma, Entes Locales y empresas andaluzas. | 1.690 | |
| 1886 | Orden de 3 de mayo de 1988, por la que se autorizan | | |
| CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES | | | |
| | tarifas de agua potable y transporte urbano en los municipios de Zuheros y Puente Genil, respectivamente. | 1.696 | |
| | Decreto 181/1988, de 3 de mayo, por el que se aprueba definitivamente el Plan Director Territorial de Coordinación de Doñana y su Entorno y se crea la Comisión de Seguimiento y Gestión para el desarrollo del Plan. | 1.696 | 1932 |
| | Corrección de errores de la Orden de 14 de abril de 1988, por la que se regula la concesión de ayudas a las corporaciones locales en materia de arquitectura y vivienda (BOJA núm. 33, de 26.4.88). | 1.697 | 1874 |
| CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES | | | |
| | Corrección de errores y erratas del Decreto 108/1988, de 16 de marzo, de estructura orgánica de la Consejería de Salud y Servicios Sociales (BOJA núm. 31, de 19.4.88). | 1.697 | 1881 |
| CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA | | | |
| | Orden de 11 de abril de 1988, por la que se aprueban modificaciones en los unidades, tipos y centros a concertar en el nivel de Educación General Básica y Formación Profesional para el curso 1986/87. | 1.698 | 1906 |
| | Corrección de errata del Decreto 101/1988, de 10 de marzo, por el que se crean los complejos educativos integrados de Almería, Córdoba, Málaga y Sevilla, por transformación de los actuales centros de enseñanzas integradas y se fija su estructura, organización y funcionamiento (BOJA núm. 32, de 22.4.88). | 1.699 | |

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

| | | | |
|--|--|-------|------|
| CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO | | | |
| 1938 | Decreto 192/1988, de 10 de mayo, por el que se nombra Presidente del Instituto de Fomento de Andalucía, a don José Manuel Romero Álvarez. | 1.699 | |
| | Decreto 193/1988, de 10 de mayo, por el que se nombra Delegado de Trabajo en Cádiz, de la Consejería de Fomento y Trabajo, a don Hipólito García Radri-guez. | 1.699 | 1939 |

CONSEJERIA DE HACIENDA Y PLANIFICACION

- 1936 Decreto 190/1988, de 10 de mayo, por el que se nombra Delegado Provincial de la Consejería en Córdoba, a don Antonio Raya Rodríguez. 1.699
- 1937 Decreto 191/1988, de 10 de mayo, por el que se nombra Delegada Provincial de la Consejería en Sevilla, a don José Luis Borranco Tello. 1.699
- 1942 Acuerdo de 10 de mayo de 1988, del Consejo de Gobierno, por el que se nombran representantes de la Junta de Andalucía en los órganos de gobierno de la Federación de Cajas de Ahorros de Andalucía. 1.700
- 1911 Corrección de errores del Decreto 135/1988, de 23 de marzo, por el que se nombra Delegado Provincial de la Consejería de Hacienda y Planificación en Granada (BOJA núm. 32, de 22.4.88). 1.700

CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

- 1925 Decreto 183/1988, de 3 de mayo, por el que se nombra Delegado Provincial de la Consejería en Almería, a don Herminio Simón Collado. 1.700
- 1926 Decreto 184/1988, de 3 de mayo, por el que se nombra Delegado Provincial de la Consejería en Cádiz, a don Juan Antonio Palacios Escobar. 1.700
- 1927 Decreto 185/1988, de 3 de mayo, por el que se nombra Delegado Provincial de la Consejería en Córdoba, a don Francisco Salamanca Poyato. 1.700
- 1928 Decreto 186/1988, de 3 de mayo, por el que se nombra Delegado Provincial de la Consejería en Granada, a don José Moratalla Molina. 1.700
- 1929 Decreto 187/1988, de 3 de mayo, por el que se nombra Delegado Provincial de la Consejería en Huelva, a don Antonio Serrano Aguilar. 1.700
- 1930 Decreto 188/1988, de 3 de mayo, por el que se nombra Delegado Provincial de la Consejería en Jaén, a don Mateo Herrera Martínez. 1.701
- 1931 Decreto 189/1988, de 3 de mayo, por el que se nombra Delegado Provincial de la Consejería en Sevilla, a don Ricardo Vázquez Albertino. 1.701

Decreto 195/1988, de 10 de mayo, por el que se nombra Delegado Provincial de la Consejería en Málaga, a don Antonio Manteca González. 1.701 1941

Orden de 6 de abril de 1988, por la que se cesa a don Pedro Parra Ortego, como Gerente Provincial del Servicio Andaluz de Salud en Cádiz. 1.701 1924

Orden de 3 de mayo de 1988, por la que se cesa a don Herminio Simón Collado, como Gerente Provincial del Servicio Andaluz de Salud en Almería. 1.701 1922

Orden de 3 de mayo de 1988, por la que se cesa a don Francisco Salamanca Poyato, como Gerente Provincial del Servicio Andaluz de Salud en Córdoba. 1.701 1923

Orden de 3 de mayo de 1988, por la que se cesa a don Angel Ortega Moreno, como Gerente Provincial del Servicio Andaluz de Salud en Granada. 1.701 1921

Orden de 3 de mayo de 1988, por la que se cesa a don Miguel Angel Polo Cortés, como Gerente Provincial del Servicio Andaluz de Salud en Huelva. 1.702 1920

Orden de 3 de mayo de 1988, por la que se cesa a doña María Nieves Martínez Merino, como Gerente Provincial del Servicio Andaluz de Salud en Jaén. 1.702 1919

Orden de 3 de mayo de 1988, por la que se cesa a don Ricardo Vázquez Albertino, como Gerente Provincial del Servicio Andaluz de Salud en Sevilla. 1.702 1918

Orden de 9 de mayo de 1988, por la que se nombra a don Jaime Vila Castellar, miembro del Consejo General del Instituto Andaluz de Salud Mental, en representación de la Universidad Andaluza. 1.702 1917

Orden de 10 de mayo de 1988, por la que se cesa a don Francisco Zamorano Vázquez, como Gerente Provincial del Servicio Andaluz de Salud en Málaga. 1.702 1943

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Resolución de 27 de abril de 1988, de la Universidad de Cádiz, por la que se nombra a don Serafín Bernal Márquez, catedrático de universidad adscrito al área de Química Inorgánica. 1.702 1875

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

1905 Resolución de 19 de abril de 1988, de la Universidad de Cádiz, por la que se declaran aprobadas las listas de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ocupar, por el sistema de acceso libre, dos plazas de la escala de Técnico de Gestión, convocadas por la universidad de Cádiz, mediante Resolución de 8 de febrero de 1988. 1.702

Resolución de 4 de mayo de 1988, de la Dirección General de Personal, por la que se hace pública la fecha de celebración del sorteo para determinar la composición de los tribunales que habrán de juzgar las pruebas del concurso-oposición para ingreso en los cuerpos docentes de enseñanzas medias, enseñanzas artísticas y Escuela Oficial de Idiomas. 1.703 1876

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

1940 Decreto 194/1988, de 10 de mayo, por el que se asignan al Delegado Provincial de Trabajo en Granada, de la Consejería de Fomento y Trabajo, las competencias que en el mismo ámbito territorial corresponden al Delegado de Fomento de dicha Consejería. 1.703

1842 Orden de 15 de marzo de 1988, por la que se dictan normas para la concesión de los premios Galeón 1988, que distinguirán determinadas actividades en el sector comercial. 1.703

Resolución de 26 de abril de 1988, de la Dirección General de Comercio y Artesanía, por la que se hace pública una subvención concedida al ayuntamiento de Grazalema. 1.704 1840

Resolución de 2 de mayo de 1988, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1184/85, interpuesto por la empresa Inbela, S.L. 1.704 1841

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

- 1866 Orden de 6 de mayo de 1988, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional (sección 1ª) con fecha 16 de mayo de 1987, en el recurso núm. 14.871 seguido a instancia de don Alvaro Vázquez Armero Durán y otros. 1.704
- 1901 Orden de 6 de mayo de 1988, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, con fecha 17 de enero de 1985, en el recurso núm. 556/83, promovido por don Juan María Ramos Benjumea y otros. 1.704
- 1904 Orden de 6 de mayo de 1988, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Primera), con fecha 6 de abril de 1986, en el recurso núm. 14.872 interpuesto por don Gonzalo, doña Ernestina, doña Mercedes y doña María Queipo de Llano y Martí. 1.705
- 1902 Orden de 6 de mayo de 1988, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Primera), con fecha 30 de mayo de 1987, en el recurso núm. 14.874 interpuesto por doña Mercedes Queipo de Llano y Martí y otro. 1.705
- 1903 Orden de 6 de mayo de 1988, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Magistratura de Trabajo núm. 6 de Sevilla, con fecha 6 de febrero de 1986, en los autos núms. 767/85, seguidos por don Vicente Arroyo Priego sobre clasificación profesional. 1.705
- 1663 Resolución de 7 de abril de 1988, de la Delegación Provincial de Córdoba, por lo que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Cañete de las Torres-Montilla (V-2495:JA-227-CO-55) (PP. 412/88). 1.706

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

- 1907 Orden de 18 de abril de 1988, por la que se autoriza la transformación y clasificación definitiva del Centro Docente Privado de Preescolar y Educación General Básica el Rincón, de Torremolinos (Málaga). 1.706
- 1908 Orden de 19 de abril de 1988, por la que se autoriza la ampliación de un círculo de Educación Permanente de Adultos al Centro Privado de Preescolar y Educación General Básica Morío Auxiliadora de Sevilla. 1.706
- 1909 Orden de 25 de abril de 1988, por lo que se autoriza la transformación y clasificación definitiva del Centro Docente Privado de Preescolar y Educación General Básica Ave Mª San Isidro, de Granada. 1.706
- 1878 Orden de 29 de abril de 1988, por la que se notifica a los interesados la interposición del recurso contencioso-administrativo contra el Decreto 148/1988, de 5 de

abril, por el que se aprueban los estatutos de la universidad de Sevilla. 1.707

Orden de 29 de abril de 1988, por la que se notifica a los interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo contra el Decreto 148/1988, de 5 de abril, por el que se aprueban los estatutos de la universidad de Sevilla. 1.707

CONSEJERIA DE CULTURA

- Orden de 4 de abril de 1988, por la que se convocan ayudas para estudio de perfeccionamiento de música y danza. 1.707 1853.
- Orden de 4 de abril de 1988, por la que se convocan ayudas a la producción editorial en Andalucía. 1.708 1854
- Orden de 4 de abril de 1988, por la que se hace pública la convocatoria de ayudas para giras a empresas de compañías teatrales 1988. 1.709 1855.
- Orden de 4 de abril de 1988, por la que se convocan ayudas para estudio, perfeccionamiento y asistencia a manifestaciones culturales de teatro correspondientes a 1988. 1.710 1856.
- Orden de 4 de abril de 1988, por la que se convoca el IV Certamen de guiones cinematográficos. 1.712 1857.
- Orden de 4 de abril de 1988, por la que se convocan ayudas para la realización de cortometros en 8 y video doméstico. 1.713 1858
- Orden de 4 de abril de 1988, por la que se convocan ayudas para la realización de estudios y asistencia a festivales en materia de cine y vídeo. 1.714 1859.
- Resolución de 7 de abril de 1988, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de conjunto histórico, como bien de interés cultural, a favor de las Minas de la Reunión, en Villanueva del Río y Minas (Sevilla). 1.715 1849.
- Resolución de 14 de abril de 1988, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de zona arqueológica, como bien de interés cultural, a favor del yacimiento romano del Cortijo Aparicio El Grande, en Gilena (Sevilla). 1.717 1894
- Resolución de 14 de abril de 1988, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración como bien de interés cultural, a favor del bien mueble: León Funerario Ibérico. 1.717 1851
- Resolución de 19 de abril de 1988, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración, como bien de interés cultural, a favor del bien mueble denominado: Cristo de la Sangre, de la iglesia de Nuestra Señora de Guadalupe en Baena, Córdoba. 1.717 1850

4. Administración de Justicia**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. SIETE DE MADRID.**

Edicto (PP. 422/88): 1.718

5. Anuncios**5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos****CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO**

1832 Resolución de 13 de abril de 1988, de la Secretaría

General Técnica, por la que se hace público la adjudicación definitiva, mediante contratación directa, de la obra que se cita. 1.718

CONSEJERIA DE HACIENDA Y PLANIFICACION

1910. Corrección de errores de la Resolución de 10 de marzo de 1988, por la que se anuncia concurso público para contratar la realización de auditorías de carácter integral en los hospitales de las provincias de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla, y Gerencias Provinciales (BOJA núm. 28, de 8.4.88). (PD. 464/88). 1.718

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

1869 Orden de 10 de marzo de 1988, sobre adjudicación definitiva del contrato que se cita (MA-87/04U). 1.718

1870 Orden de 24 de marzo de 1988, sobre adjudicación definitiva del contrato que se cita (H-88/01P). 1.719

1871 Orden de 24 de marzo de 1988, sobre adjudicación definitiva del contrato que se cita (H-87/04P). 1.719

1863 Orden de 24 de marzo de 1988, sobre adjudicación definitiva del contrato que se cita (H-87/05P). 1.719

1864 Orden de 4 de abril de 1988, sobre adjudicación definitiva del contrato que se cita (AL-82/060). 1.719

1865 Orden de 4 de abril de 1988, sobre adjudicación definitiva del contrato que se cita (SE-87/VRV-11). 1.719

1860 Orden de 5 de abril de 1988, sobre adjudicación definitiva del contrato que se cita (J-87/13P). 1.719

1862 Orden de 7 de abril de 1988, sobre adjudicación definitiva del contrato de obra que se cita, en materia de carreteras, por el sistema de adjudicación directa (DC-RF-AL-105-8-480). 1.720

Orden de 7 de abril de 1988, sobre adjudicación definitiva de los contratos que se citan en materia de carreteras, por el sistema de admisión previa (DC-1-SE-121.8.007 y DC-1-SE-121.C.8). 1858 1.720

Orden de 11 de abril de 1988, sobre adjudicación definitiva del contrato que se cita (SE-87/04-P). 1873 1.720

Orden de 13 de abril de 1988, sobre adjudicación definitiva del contrato que se cita (A5.321.605/2111). 1861 1.720

Orden de 13 de abril de 1988, sobre adjudicación definitiva del contrato que se cita (A6.304.635/2111). 1862 1.720

Orden de 26 de abril de 1988, sobre adjudicación definitiva del contrato que se cita. 1872 1.720

CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

Resolución de 25 de abril de 1988, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en el ámbito del mismo (PD. 457/88). 1884 1.720

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Resolución de 18 de abril de 1988, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de obras que se indica. 1880 1.721

AYUNTAMIENTO DE MARBELLA

Anuncio (PP. 408/88). 1639 1.721

AYUNTAMIENTO DE PUNTA UMBRIA (HUELVA)

Anuncio (PP. 451/88). 1838 1.721

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

1677 Anuncio de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. (PP. 413/88). 1.722

1831 Anuncio del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre depósito de estatutos de la organización empresarial denominada: Grupo Andalucía Moda. 1.722

1882 Anuncio del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre depósito de estatutos de la organización sindical

denominada: Federación de Comercio de Andalucía de C.C.O.O. 1.722

EMPRESA PUBLICA RTVA

Corrección de errores de la Resolución de la Dirección General de la Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía, por la que se convocan pruebas de admisión para la contratación de trabajadores fijos en dicha empresa y sus sociedades filiales (BOJA núm. 34, de 29.4.88). (PP. 448/88). 1830 1.722

SDAD. COOP. AND. CAJA RURAL SAN JOSE

Convocatoria de asamblea general extraordinaria (PP. 449/88). 1833 1.723

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE GOBERNACION

DECRETO 147/1988, de 23 de marzo, por el que se establece una subvención de intereses en favor de las entidades públicas municipalizadas El Alabardero, SAM. de Arahal, Explotación Agrícola La Marchenera, SAM y marchenera, Sdad. Coop. And. de Marchena y Explotación Agrícola La Orbaneja, SAM de Paradas, de la Provincia de Sevilla.

El problema del paro existente en muchos municipios andaluces ha obligado a todas las administraciones públicas a establecer las fórmulas más variadas para crear empleo e intentar paliar en lo posible sus negativos efectos. Así pues, junto con las obras del Plan de Empleo Rural caracterizadas por constituir una creación de un

empleo eventual, algunas Corporaciones Locales han promovido inversiones a través de la fórmula de creación de empresas públicas municipalizadas (Sociedades anónimas y Cooperativas) dotándolas de los medios materiales y financieros necesarios para su funcionamiento y que consecuentemente suponen la creación de puestos de trabajo de carácter permanente.

Esta decidida acción de las Corporaciones Locales requiere el apoyo de las demás administraciones públicas y en este caso de la Administración Autonómica, para que, dentro de sus peculiaridades, estas inversiones y actuaciones de creación de puestos de trabajo de carácter permanente reciban un tratamiento bajo el aspecto de su financiación pública, similar al que reciben las inversiones realizadas a través del PER.

Con los fines y perspectivas apuntadas, las Ayuntamientos de

Arahal, Marchena y Paradas constituyeron en fechas relativamente recientes, sendas empresas públicas municipalizadas (Socdes. Anónimas y Cooperativas) dedicadas a la producción de flor cortada en invernaderos. Ello ha requerido unas considerables inversiones suponiendo, correlativamente, la creación de un importante número de puestos de trabajo de carácter permanente que han aliviado considerablemente el paro de sus respectivas poblaciones.

Siendo de interés, por los razones igualmente apuntadas, dar un tratamiento y un apoyo adecuado a este tipo de inversiones locales, desde el punto de vista de su financiación pública es por lo que,

En su virtud, a iniciativa de las Consejerías de Fomento y Trabajo y de Agricultura y Pesca, a propuesta de la Consejería de Gobernación y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 23 de marzo de 1988

DISPONGO :

Artículo 1º. Se concede a los Ayuntamientos de Arahal, Marchena y Paradas de la provincia de Sevilla una subvención de los intereses que devenguen los préstamos de capital que les conceda el Banco de Crédito Local de España para la explotación agrícola de sus empresas públicas municipalizadas «El Alabardero, S.A.M.», «Explotación Agrícola La Marchenera, S.A.M. y Marchenero, Sdad. Coop. And.» y «Explotación Agrícola La Orbaneja, S.A.M.», respectivamente, de acuerdo con el correspondiente estudio de financiación.

Artículo 2º. Estas subvenciones se harán efectivas con cargo a las consignaciones presupuestarias de la Consejería de Gobernación.

DISPOSICION ADICIONAL

1º. Se autoriza a la Consejería de Hacienda y Planificación para realizar las modificaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.

2º. Se faculta a la Consejería de Gobernación para que dicte cuantas normas fueran necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 23 de marzo de 1988

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

RESOLUCION de 7 de abril de 1988, de la Dirección General de Juego, declarando la inaplicabilidad del apartado j) del artículo 47 del Reglamento de Espectáculos Taurinos, de 15 de marzo de 1962.

El artículo 47 del vigente Reglamento de Espectáculos Taurinos, que fue aprobado por Orden Ministerial de fecha 15 de Marzo de 1962, preceptúa la documentación que debe acompañarse a la petición del permiso para la celebración de cualquier festejo taurino, estableciendo en su apartado j) textualmente lo siguiente: «Certificación del contrato de compraventa de las reses debidamente visado por el Grupo Sindical Ganadero correspondiente».

El referido Grupo Sindical Ganadero, de acuerdo con el art. 6º c) de la Ley 2/71, de 17 de febrero, respondía evidentemente a un asociacionismo obligatorio institucionalizado y como entidad de Derecho Público estaba inordinado en la misma Organización Sindical existente en aquel ordenamiento jurídico. Con el nuevo Ordenamiento, se deroga la anterior normativa tras la Ley Sindical 19/1977, donde se garantiza la libertad de asociación en nuestro ordenamiento jurídico, consagrada la Constitución Española en sus artículos 22 y 28 la libertad de asociación y de sindicación.

Por consiguiente, siendo el visado una función jurídica de carácter público, sólo puede ser ejercida por entidades de tal carácter, y al no existir en el actual ordenamiento jurídico Órgano alguno, que haya sustituido al Grupo Sindical Ganadero como continuador de la función de visar los contratos de compraventa de reses de lidia, el visado ha perdido eficacia y exigibilidad en la tramitación de las peticiones de los festejos taurinos.

En consecuencia, para evitar los efectos negativos que pudieran producirse con interpretaciones dispares en la tramitación de las peticiones de las festejos taurinos, y en uso de las facultades de control de los aspectos administrativos que en materia de espectáculos públicos me confiere el Decreto 140/1986, de 30 de julio.

RESUELVO :

1. Las peticiones del permiso para la celebración de cualquier festejo taurino, formuladas conforme al art. 47 del Reglamento Taurino de 15 de marzo de 1962, se autorizarán sin el requisito del visado establecido en su apartado j).

2. La presente Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de abril de 1988. -El Director General, Manuel Cortés Ballesteros.

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

ORDEN de 18 de abril de 1988, por la que se oprobaban nuevos estatutos de la Institución Ferial de Córdoba.

Por la Orden de 18 de marzo de 1988, se aprobaban los Estatutos de la Institución Ferial de Córdoba; con posterioridad a la publicación de la citada Orden, los Organismos constitutivos de la Comisión Gestora de la Institución, han solicitado la rectificación de algunos artículos de los mismos, por lo que, a propuesta de la Dirección General de Comercio y Artesanía, en virtud de las competencias atribuidas por la Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, aprobatoria del Estatuto de Autonomía para Andalucía, el Real Decreto 351/81 de 18 de diciembre, Decreto 7/82 de 14 de enero y la misma disposición final segunda de los propios Estatutos de la Institución.

DISPONGO :

Primero. Aprobar los nuevos Estatutos de la Institución Ferial de Córdoba, cuyo texto se publica como Anexo a la presente Orden.

Segundo. Queda derogada cualquier otra disposición que se oponga a la presente.

Tercero. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de abril de 1988

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Fomento y Trabajo

ANEXO

La Institución Ferial de Córdoba, constituida por la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Córdoba, Excmo. Diputación Provincial de Córdoba, Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, y Confederación de Empresarios de Córdoba (CECO), se regirán por los siguientes:

ESTATUTOS

CAPITULO PRIMERO.-

Artículo 1º. Naturaleza Jurídica.

La Institución Ferial de Córdoba se constituye con personalidad jurídica propia e independiente de la de sus miembros, susceptible de derechos y obligaciones, capacidad de obrar suficiente para el cumplimiento de sus fines y sin fin de lucro alguno.

Artículo 2º. Domicilio.

La Institución Ferial de Córdoba tendrá su domicilio en Córdoba, en el de la Cámara de Comercio e Industria de Córdoba, pudiendo establecer delegaciones o sucursales en cualquier punto de Córdoba y su provincia, así como en otros lugares del territorio nacional y en el extranjero a los efectos de promoción.

Artículo 3º. Objeto.

La Institución Ferial de Córdoba tendrá por objeto organizar:

- a) Ferias de muestras generales y monográficas.
- b) Exposiciones comerciales y técnicas.
- c) Actividades comerciales y técnicas de cualquier tipo.
- d) La realización y gestión de toda clase de obras, actos y servicios que con aquellos certámenes se relacionen.
- e) La conservación y mantenimiento, para servir a los fines a que se destina, del patrimonio fundacional de la Institución, o que se le adscriba en el futuro.
- f) Cuántas actividades culturales o de otro orden pudieran servir para apoyo y desarrollo de la actividad ferial.

Los anteriores actividades habrán de desarrollarse en el ámbito territorial de Córdoba y su provincia.

Artículo 4º.

La Institución Ferial de Córdoba, podrá arrendar sus instalaciones y servicios para la celebración de Congresos, Convenciones, Exposiciones y otras manifestaciones que se organicen y desarrollen de acuerdo con las disposiciones vigentes en cada caso, bien sean patrocinadas por Entidades Públicas o privadas, así como por personas físicas.

Artículo 5º. Organos de Gobierno.

Son Organos de Gobierno de la Institución Ferial de Córdoba: la Junta Rectora, el Comité Ejecutivo y el Presidente.

El Presidente lo será el de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Córdoba. Será sustituido por el Vicepresidente, en los casos previstos en el Artículo 11º. La Vicepresidencia la ostentará el Alcalde de Córdoba.

CAPITULO SEGUNDO: LA JUNTA RECTORA.**Artículo 6º.**

La Junta Rectora es el Órgano superior colegiado de gobierno, de la Institución. Tendrá competencia para desarrollar las siguientes funciones:

- 1º) Aprobación y modificación de Estatutos, y su gestión ante los Organismos correspondientes.
- 2º) Aprobación de presupuestos y aceptación de subvenciones.
- 3º) Aprobación de reglamentos de régimen interior y de servicios.
- 4º) Determinación del régimen de gestión de los servicios.
- 5º) Aprobación de la plantilla de personal y sus variaciones correspondientes.
- 6º) Nominación y separación, previo expediente, del Director General.
- 7º) Aprobación de tarifas y ordenanzas de exacciones.
- 8º) Aprobación de operaciones de crédito, acudiendo al crédito oficial, al público o a préstamos de entidades bancarias o de ahorro y concertar operaciones de tesorería.
- 9º) Adquisición, administración y disposición de bienes de cualquier naturaleza.
- 10º) Censura y aprobación de cuentas.
- 11º) Aprobación de los certámenes y calendario anual o celebrar por la Institución Ferial de Córdoba, y elevarlos para su autorización por el Órgano competente de la Administración.
- 12º) Aprobación de las memorias de cuantas actividades y manifestaciones feriales se realicen por la Institución Ferial de Córdoba.
- 13º) Entender y resolver en cuantas cuestiones le sean sometidas por el Comité Ejecutivo.
- 14º) Suspensión de acuerdos del Comité Ejecutivo.
- 15º) Admisión de nuevos miembros en sus distintas modalidades, y separación de los mismos.
- 16º) El ejercicio de acciones en nombre de la Institución Ferial de Córdoba ante cualquier órgano judicial o administrativo, en todos sus grados y jurisdicciones y otorgar poderes al efecto.
- 17º) Modificación y disolución de la Institución.
- 18º) Cualquier otra, no asignada al Comité Ejecutivo o a su Presidente.

Artículo 7º. Composición.

La Junta Rectora estará compuesta de nueve vocales, designados por cada uno de los miembros integrantes de la Institución, a razón de dos de ellos por la Excmo. Diputación de Córdoba, el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, la Cámara de Comercio e Industria de Córdoba, y Confederación de Empresarios de Córdoba, y uno por la Consejería de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía. Será Presidente de la Junta Rectora el de la Institución.

La Junta Rectora se reunirá, en sesión ordinaria una vez el semestre y en sesión extraordinaria cuando lo ordene su Presidente, lo solicite una tercera parte de los miembros de la misma, o lo acuerde el Comité Ejecutivo.

Artículo 8º.

Las convocatorias para las reuniones de la Junta Rectora, se efectuarán con ocho días de anticipación, mediante citación dirigida a cada uno de los componentes, en la que se hará constar el Orden del Día, fecha y hora de la misma. En caso de urgencia justificada, a juicio del Presidente, se podrá convocar a la Junta Rectora con 48 horas de antelación, por medio de télex, telegrama, carta, o cualquier otro procedimiento que permita su recepción y constancia de la misma.

Artículo 9º.

Se considerará formalmente constituida la Junta Rectora y serán válidos los acuerdos que se tomen en primera convocatoria, cuando asistan dos tercios de sus miembros, entre ellos el Presidente o Vicepresidente que legalmente le sustituya; y en segunda convocatoria, que tendrá lugar media hora más tarde de la señalada para la primera, cuando asista, al menos, un tercio de sus miembros, entre ellos el Presidente o el Vicepresidente que legalmente le sustituya.

Artículo 10º.

Corresponderá al Presidente de la Junta Rectora la representación de la Institución judicial y extrajudicialmente.

El Presidente de la Junta Rectora convocará, presidirá y levantará las sesiones de la misma, dirigiendo sus debates. Los acuerdos de la Junta Rectora se adoptarán por mayoría de votos de los asistentes.

Artículo 11º.

El Presidente se entenderá automáticamente sustituido por el Vicepresidente en caso de ausencia, enfermedad, fuerza mayor o delegación expresa del mismo.

CAPITULO TERCERO: DEL COMITE EJECUTIVO.**Artículo 12º.**

El Comité Ejecutivo es el órgano permanente para la dirección y administración de la Institución, correspondiéndole las siguientes facultades:

- 1º) Organización de los servicios.
- 2º) Preparación y desarrollo de los presupuestos, ordenación de gastos y liquidación de cuentas.
- 3º) Aprobación, contratación, inspección y liquidación de obras y servicios.
- 4º) La organización, dirección y control de cuantos certámenes se celebren por la Institución, así como su presupuesto y liquidación.
- 5º) Formalización de las operaciones de crédito o de tesorería aprobados por la Junta Rectora.
- 6º) Aprobar contratos de suministros, dentro de los límites presupuestarios.
- 7º) Autorizar la cesión de locales y servicios para la celebración de congresos, conferencias, exposiciones, etc., estableciendo las condiciones económicas y técnicas de los mismos.
- 8º) Nombrar el Comité Organizador para cualesquiera certámenes que organice la Institución, determinando el ámbito de sus atribuciones y facultades, así como su fecha de celebración y dictaminar la memoria de cualesquiera otros celebrados en el recinto de la Institución Ferial de Córdoba, para su aprobación por la Junta Rectora.
- 9º) Elaborar el inventario de bienes de la Institución.
- 10º) Aprobar los precios para la utilización de espacios y servicios en todas las manifestaciones y certámenes, así como establecer medidas generales de seguridad y cobertura de riesgos en los mismos.
- 11º) Aprobar la participación del Ente Ferial en cuantas manifestaciones sean oportunas.
- 12º) Redactar los Reglamentos de régimen interior, de personal y de servicios.
- 13º) Aprobar la realización de seguros de todo tipo para la cobertura de los riesgos de la Institución Ferial de Córdoba.
- 14º) Proponer a la Junta Rectora la plantilla orgánica de su personal y la creación y modificación o anulación de sus servicios.

correspondientes, fijando las retribuciones de los empleados, dentro de los límites presupuestarios, y las facultades de su respectiva competencia, así como la separación de sus empleos.

- 15ª) Autorizar la adquisición de material, dentro de los límites presupuestarios.
- 16ª) Proponer la disolución de la Institución.
- 17ª) Cuantas competencias le sean delegadas por la Junta Rectora de forma expresa.

Artículo 13º.

El Comité Ejecutivo estará compuesto por un representante de cada uno de los miembros de la Institución y será presidido por el de la Institución Ferial, siendo Vicepresidente el Presidente de la Confederación de Empresarios de Córdoba.

Artículo 14º.

El Comité Ejecutivo se reunirá una vez cada dos meses, por convocatoria de su Presidente, y cuantas veces éste lo acuerde o lo soliciten dos de sus miembros. Las convocatorias serán, por los menos, con cuatro días de antelación, mediante citación dirigida a cada uno de sus componentes, en la que se hará constar el orden del día, lugar, fecha y hora de la misma y, en caso de urgencia justificada, a juicio de su Presidente, se podrá convocar con cuarenta y ocho horas de antelación, por cualquiera de los medios previstos en el Artículo 8º.

Artículo 15º.

Se considerará formalmente constituido el Comité Ejecutivo y serán válidos los acuerdos que se tomen en primera convocatoria, cuando asistan al menos, cuatro de sus miembros; y, en segunda convocatoria, que tendrá lugar media hora después de la señalada para la primera, cuando asistan, al menos, tres de sus componentes.

Artículo 16º.

El Presidente del Comité Ejecutivo podrá ser sustituido por el Vicepresidente o por el Vocal en que expresamente delegue para un asunto concreto.

Artículo 17º.

Los debates del Comité Ejecutivo serán dirigidos por el Presidente o sustituto, y los acuerdos se adoptarán, por mayoría de votos, entre los asistentes.

Artículo 18º.

La asistencia de miembros del Comité Ejecutivo será obligatoria, pudiéndose proponer la remoción del cargo de un miembro de la misma en el caso de no asistir a tres reuniones consecutivas, sin causa justificada.

Artículo 19º.

Serán competencias del Presidente del Comité Ejecutivo, entre otras, las siguientes:

- 1ª) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos del Comité Ejecutivo.
- 2ª) La ordenación de pagos.
- 3ª) Firmar los balances, cuentas y memorias de la Institución.
- 4ª) Representar al Comité Ejecutivo ante toda clase de Organismos y Autoridades, llevando su firma y autorizando cuantos contratos hubieran sido aprobados por la Junta Rectora o el Comité Ejecutivo, en el ámbito de sus competencias.
- 5ª) El cuidado y vigilancia del patrimonio de la Institución.
- 6ª) Otorgar escrituras de formalización de adjudicaciones, préstamos o créditos, previos los acuerdos de la Junta Rectora, o en su caso, del Comité Ejecutivo.
- 7ª) Librar, aceptar, negociar, protestar y renovar documentos mercantiles de crédito, en especial, letras de cambio, talones, cheques, pagarés, libranzas y pólizas de crédito.
- 8ª) Abrir y cancelar cuentas corrientes, de crédito y de ahorro, en los Bancos Oficiales, incluido el de España, Banco privado y Cajas de Ahorro, disponiendo de sus fondos en la forma legalmente establecida.
- 9ª) Presidir cuantas Comisiones o Juntas se creen dentro de la Institución.
- 10ª) Proponer a la Junta Rectora el nombramiento de Director General.
- 11ª) Proponer al Comité Ejecutivo el nombramiento del personal y las retribuciones correspondientes.
- 12ª) Proponer el nombramiento de Comités Organizadores para manifestaciones feriales de la Institución Ferial de Córdoba.

- 13ª) Asumir la responsabilidad técnica y efectiva de toda la gestión.
- 14ª) Resolver cuantas gestiones de urgencia se presenten, dando cuenta de las mismas al Comité Ejecutivo en la primera reunión que se celebre.
- 15ª) Cuantas competencias le sean delegadas por el Comité Ejecutivo expresamente.

Las anteriores competencias, podrán ser delegadas en el Director General de la Institución.

CAPITULO CUARTO: FUNCIONAMIENTO DE LA INSTITUCION.

Artículo 20º.

La Institución Ferial de Córdoba, tendrá un Director General, nombrado por la Junta Rectora a propuesta del Presidente del Comité Ejecutivo. Será incompatible con el desempeño de cualquier otro cargo, retribuido o no, en alguno de las Corporaciones, Entidades, y Organismos que ostenten cualquier clase de representación en los Organos Rectores de la Institución Ferial de Córdoba, en empresas vinculadas o relacionadas con los fines de la Institución, o de cualquiera de las manifestaciones feriales que se promuevan u organicen a su amparo.

Este cargo, de alta dirección y confianza, será retribuido. La duración de su contrato, regido por los pactos y estipulaciones que se establezcan y, en su defecto, por el Código Civil, y su nombramiento, serán acordados por la Junta Rectora, a propuesta del Comité Ejecutivo. Aprobado el nombramiento, será comunicado a la Dirección General de Comercio y Artesanía de la Junta de Andalucía. Su destitución anticipada exigirá expediente disciplinario con audiencia del interesado y a virtud del acuerdo adoptado por los dos tercios de la Junta Rectora, oído el Comité Ejecutivo.

Artículo 21º.

Serán atribuciones del Director General las que señale la Junta Rectora o, en su caso, las que delegue el Comité Ejecutivo o su Presidente y, entre otras, las siguientes:

- 1ª) Ejecutar los acuerdos de la Junta Rectora y del Comité Ejecutivo.
- 2ª) Asistir a las sesiones de la Junta Rectora y del Comité Ejecutivo, con voz pero sin voto, cuando sea convocado al efecto.
- 3ª) Formar parte del Comité Organizador de las diversas manifestaciones feriales, debiendo cumplir, bajo su responsabilidad, los acuerdos adoptados por ellos, con posibilidad de delegar en los Directores de los certámenes, las facultades de su competencia.
- 4ª) Dirigir e inspeccionar los servicios de la Institución, y controlar y vigilar los servicios contratados por la misma, especialmente los de conservación de sus instalaciones.
- 5ª) Proponer la plantilla orgánica del personal de todas clases de la Institución.
- 6ª) Proponer la adquisición de material dentro de los límites presupuestarios.
- 7ª) Ostentar la Jefatura inmediata de todo el personal y de los servicios administrativos de la Institución Ferial de Córdoba.

CAPITULO QUINTO: COMITES ORGANIZADORES DE MANIFESTACIONES FERIALES.

Artículo 22º.

Para la celebración de las diversas manifestaciones feriales que organice la Institución Ferial de Córdoba, el Comité Ejecutivo podrá delegar funciones en Comités Organizadores que puedan designarse con carácter permanente, o para una manifestación ferial concreta.

Estos Comités tendrán como misión la realización directa de las manifestaciones feriales para los que hubieran sido nombrados, ajustándose en su actuación en lo establecido en los presentes Estatutos, y a lo que la Junta Rectora o el Comité Ejecutivo acuerden sobre el particular, así como la legislación específica sobre la materia.

Artículo 23º.

Los Comités Organizadores tendrán la composición que apruebe en cada caso el Comité Ejecutivo. Serán Vocales notos de los mismos un representante de la Consejería de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía y el Director General de la Institución Ferial de Córdoba.

Artículo 24º.

Los Comités se reunirán cuantas veces lo estime oportuno su Presidente, o cualesquiera de sus miembros, mediante convocatoria por cualquier medio.

Quedarán constituidos por el período que comprenda la preparación, desarrollo y desmontaje del certamen, disolviéndose a la finalización del mismo, una vez presentada su Memoria y aprobada la correspondiente liquidación.

Artículo 25º.

Corresponderá al Presidente de los Comités Organizadores velar por la ejecución de los acuerdos, tanto de los Organos de la Institución Ferial de Córdoba como del propio Comité, en lo que no contradiga a los presentes Estatutos, o a las normas legales de aplicación, así como la ordenación de pagos y cobros y cuantas gestiones administrativas y económicas sean precisas para su desarrollo.

Artículo 26º.

Serán competencias de cada Comité Organizador, dentro de los límites establecidos por el Comité Ejecutivo, las siguientes:

- 1º) Establecer los objetivos y política general del certamen.
- 2º) Proponer las fechas de su celebración, de acuerdo con el calendario oficial de la Institución Ferial de Córdoba.
- 3º) Proponer sus actividades y llevar a cabo las actuaciones pertinentes, en orden a su resolución.
- 4º) Proponer al Comité Ejecutivo el presupuesto justificado del certamen, con suficiente antelación, vigilando su adecuado desarrollo.
- 5º) Presentar la Memoria del certamen, y su liquidación y balance del Comité Ejecutivo, dentro de un plazo máximo de tres meses después de su celebración.

CAPITULO SEXTO: OTRAS ACTIVIDADES.

Artículo 27º.

El Comité Ejecutivo podrá autorizar la organización de actividades distintas de las patrocinadas por la Institución Ferial de Córdoba, debiendo dar cuenta de tal autorización a la Junta Rectora en la primera sesión que se celebre y siempre que se adecúe al calendario aprobado por aquella.

El Director General formalizará, mediante contrato redactado al efecto, las condiciones económicas, administrativas y técnicas de la autorización, dentro de los términos aprobados por el Comité Ejecutivo, y con sujeción a las prescripciones legales sobre la materia.

Dentro del plazo de dos meses siguientes a la terminación de dichas actividades, la Entidad organizadora deberá presentar a la Institución Ferial de Córdoba una memoria de su desarrollo y resultados, que será sometida al dictamen del Comité Ejecutivo para su aprobación por la Junta Rectora, remitiéndola posteriormente a los Organismos Públicos competentes.

CAPITULO SEPTIMO: REGIMEN ECONOMICO.

Artículo 28º.

Para el cumplimiento de sus fines, la Institución Ferial de Córdoba, contará con los siguientes recursos:

- a) Las aportaciones de las Corporaciones que integran el Consorcio creador de la Institución Ferial, en la cuantía y condiciones que acuerden.
- b) Las subvenciones que pueda percibir de la Administración Central, Autonómica y Local, y de cualquiera otros organismos o entidades públicas o privadas y particulares.
- c) Los ingresos que por derechos y tarifas, por su actividad, pueda percibirse la institución.

CAPITULO OCTAVO: REGIMEN JURIDICO.

Artículo 29º.

Los actos y acuerdos del Comité Ejecutivo, serán recurribles ante la Junta Rectora, en el plazo de 15 días hábiles.

Los de la Junta Rectora, resolutorios de los recursos planteados contra actos y acuerdos del Comité Ejecutivo, serán recurribles en alzada ante la Consejería de Fomento y Trabajo, en plazo de 15 días hábiles.

Los acuerdos adoptados por la Junta Rectora en asuntos de su competencia pueden ser recurridos en reposición ante la misma, en plazo de 15 días, y en alzada, ante la misma Consejería, y en igual plazo los acuerdos resolutorios expresos o tácitos de aquellos.

CAPITULO NOVENO: NOMBRAMIENTO Y DISTINCIONES HONORIFICAS.

Artículo 30º.

La Junta Rectora, a propuesta del Comité Ejecutivo, podrá nombrar a miembros honoríficos de la Institución, a personas, Entidades o Corporaciones que, por sus relevantes servicios o méritos, hayan contribuido al desarrollo de los fines de la Institución.

Podrán crearse, así mismo, Organos honoríficos con carácter permanente o circunstancial, relacionados con algún aspecto de la actividad ferial, así como otorgar distinciones honoríficas.

CAPITULO DIEZ: DE LOS COLABORADORES.

Artículo 31º.

Podrán ser colaboradores de la Institución Ferial de Córdoba, todas aquellas personas, físicas o jurídicas, que lo soliciten y se comprometen a contribuir a las cargas de la Institución, en la cuantía y forma que se determine.

Artículo 32º.

La colaboración supondrá la no integración en la Institución, pero sí la aceptación de los presentes Estatutos y sus modificaciones de futuro, así como las condiciones que se establecieron en el acuerdo de colaboración.

Artículo 33º.

El Comité Ejecutivo analizará la colaboración solicitada, la cual aprobará, o no, fijando sus términos, dando cuenta a la Junta Rectora.

CAPITULO ONCE: TRANSFORMACION DE LA INSTITUCION FERIAL DE CORDOBA.

Artículo 34º.

Si las circunstancias lo aconsejaren o las Disposiciones legales de aplicación lo exigieran, podrá transformarse la organización de la Institución Ferial de Córdoba en otra entidad jurídica que asuma los mismos o semejantes fines para los que está concebida. La decisión se adoptará por la Junta Rectora, con mayoría de dos tercios, a propuesta del Comité Ejecutivo, debiendo someterse el acuerdo definitivo a la aprobación de los órganos superiores de los Entes que constituyen la Institución, sin que hasta ese momento surta efecto tal acuerdo.

CAPITULO DOCE: DISOLUCION Y EXTINCION DE LA INSTITUCION.

Artículo 35º.

La Institución Ferial de Córdoba podrá disolverse en cualquier momento por alguna de las siguientes causas:

- a) Por acuerdo de los dos tercios de la Junta Rectora.
- b) Por imposibilidad legal o material de realizar sus fines.
- c) Por transformación en otra Entidad, según lo preceptuado en los Estatutos.

Artículo 36º.

La disolución de la Institución será propuesta razonadamente por el Comité Ejecutivo a la Junta Rectora.

Una vez obtenida la mayoría estipulada en el apartado a) del artículo anterior, la Junta Rectora adoptará acuerdo de disolución que comunicará seguidamente a los Organismos Públicos que aprobaron su constitución, entrando desde ese momento en período de liquidación.

Artículo 37º.

La Junta Rectora nombrará una Comisión Gestora compuesta por el mismo número de personas que forman el Comité Ejecutivo, la cual procederá a la liquidación y rendición de cuentas en el plazo máximo de seis meses, desde el acuerdo de disolución adoptado por la Junta Rectora.

Artículo 38º.

De existir bienes inmuebles propiedad de los Entes miembros, pasarán a disposición de éstos a la finalización del plazo de seis meses antes aludido.

Artículo 39º.

De existir bienes muebles e inmuebles ajenos a los Entes miembros y propiedad de la Institución Ferial de Córdoba, se procederá a su liquidación y venta dentro del período que racionalmente disponga la Comisión Gestora, que no podrá exceder de un año desde la disolución de la Institución, teniendo prioridad para su adquisición los Entes participantes en igualdad de condiciones, con otros posibles adquirentes.

Artículo 40º.

La Institución Ferial de Córdoba será responsable de sus deudas y obligaciones hasta donde alcance su propio patrimonio, no respondiendo en ningún caso, principal ni subsidiariamente, los Entes integrantes de la misma.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. La Institución Ferial de Córdoba habrá de registrarse y organizarse conforme a las prescripciones del Decreto de 26 de Mayo de 1943 y cualesquiera otras que dicte el organismo competente en materia de ferias.

SEGUNDA. Cualquier duda que pueda surgir en la interpretación de los presentes Estatutos, será resuelta por la Consejería de Fomento y Trabajo, de la Junta de Andalucía, competente igualmente para su aprobación y modificación.

ORDEN de 26 de abril de 1988, para la autorización de laboratorios de ensayo y contraste de objetos fabricados en metales preciosos.

El Estatuto de Andalucía establece en su artículo 17.10 que corresponde a la Comunidad Autónoma la ejecución de la legislación del Estado en materia de contraste de metales. Actualmente esta legislación se halla constituida por la Ley 17/1985, de 1 de julio, y su Reglamento aprobado por el Real Decreto 197/1988, de 22 de febrero.

El artículo 20 de este último establece que los laboratorios para llevar a cabo el ensayo y la consiguiente contrastación de garantía de objetos fabricados con metales preciosos habrán de pertenecer a alguna de las siguientes categorías: laboratorios oficiales y laboratorios autorizados. Estos últimos, según el artículo 23, habrán de ser establecidos por centros oficiales, entidades colaboradoras o asociaciones sin fines de lucro que ofrezcan las debidas garantías de solvencia e imparcialidad.

La urgencia en el ensayo y contrastación de garantía de los objetos fabricados en metales preciosos en el territorio de Andalucía aconseja escoger aquí la segunda de las categorías citadas, para cuya implantación se dicta la presente Orden de convocatoria entre los entes que reúnan las condiciones requeridas.

En su virtud, esta Consejería ha acordado

1. Convocar concurso entre centros oficiales, entidades colaboradoras o asociaciones sin fines de lucro, para llevar a cabo el establecimiento de un laboratorio autorizado en Córdoba para el ensayo y la consiguiente contrastación de garantía de objetos fabricados en metales preciosos.

2. Los concursantes deberán presentar sus solicitudes en la Consejería de Fomento y Trabajo en el plazo de un mes desde la publicación de esta Orden. A la instancia deberán acompañar una memoria en la que se expliciten los recursos humanos y técnicos con

que contarán, las características de los locales y sus lugar de ubicación, con especial referencia a las condiciones de seguridad, el calendario y horario de trabajo y atención al público. Asimismo deberá adjuntarse un estudio sobre viabilidad económica.

3. El concurso será fallado por el Director General de Industria, Energía y Minas. El fallo será motivado.

4. Los interesados en el plazo de quince días a partir de la notificación del fallo, deberán presentar en la Consejería la siguiente documentación: acreditación de la personalidad y representación, en su caso; suficiente a juicio de la Dirección General; acreditación de la independencia del laboratorio con respecto a las empresas del sector; póliza de seguros que garantice la responsabilidad civil en que se pueda incurrir en la prestación del servicio; compromiso del cumplimiento de cuanto dispone la legislación específica sobre la materia y que pueda promulgarse en adelante por la autoridad competente.

5. Los análisis se efectuarán de conformidad con lo que prescribe el Capítulo II del Reglamento.

6. Las tarifas que por el contraste de garantía tendrán derecho a percibir los laboratorios serán de 2 ptas/gramo en piezas de plata, 10 ptas/gramo en piezas de oro y 12 ptas/gramo en piezas de platino, que podrán ser revisadas anualmente por la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

7. El plazo de duración de la autorización será de tres años renovable por el tiempo que la Dirección General de Industria, Energía y Minas considere aconsejable. El interesado dispondrá del plazo máximo de dos meses para el comienzo del servicio, en relación al contraste de garantía de piezas de plata y oro y de seis meses en las de platino contados a partir de la notificación de la autorización.

8. El incumplimiento en los plazos que se especifican de las obligaciones a que se refieren los puntos 4 y 7, párrafo último, dará lugar a la caducidad de la autorización. En este caso la autorización se otorgará al solicitante que siga en el orden de prioridades.

9. El incumplimiento de las demás obligaciones impuestas por las leyes específicas de la materia podrá dar lugar a la caducidad de la autorización, la cual se acordará por el Director General de Industria, Energía y Minas previa la instrucción del pertinente expediente.

10. Cuando el incumplimiento de las obligaciones a que se refiere el punto anterior no dé lugar a caducidad de la autorización, se podrán imponer las siguientes sanciones: hasta 100.000 pesetas por el Delegado Provincial, hasta 300.000 pesetas por el Director General de Industria, Energía y Minas y hasta 500.000 pesetas por el Consejero.

11. La Administración podrá rescatar la autorización, mediando la adecuada indemnización, para cuya fijación se habrá de tener en cuenta la inversión efectuada, el tiempo transcurrido y el que falta para el agotamiento del plazo de autorización.

12. Se aplicarán supletoriamente las normas sobre gestión de servicios públicos de la legislación sobre Contratos del Estado.

Sevilla, 26 de abril de 1988

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Fomento y Trabajo

CORRECCION de errores de la Orden de 13 de marzo de 1988, que establecía criterios para la autorización de ferias comerciales en la Comunidad Autónoma Andaluza y concesión de subvenciones a las entidades organizadoras de las mismas, así como a los asistentes a ferias exteriores a la Comunidad Autónoma (BOJA núm. 27, de 1.4.88).

Habiéndose advertido errores de impresión en la Orden arriba indicada y publicada con fecha 1 de abril de 1988 (BOJA núm. 27) procede su rectificación en los siguientes sentidos:

Página 1.218, en la segunda línea del Artículo 5º, donde dice: «en el párrafo del artículo», debe decir: «en el párrafo segundo del artículo».

Página 1.219, en la segunda línea, donde dice: «Sería del 65%

sin superar las 300.000 ptas», debe decir: «Sería del 65% sin superar las 350.000 ptas».

Sevilla, 28 de abril de 1988

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y PLANIFICACION

ACUERDO de 16 de marzo de 1988, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza la celebración de un convenio entre la Junta de Andalucía y diversas entidades financieras operantes en Andalucía para canalizar financiación privilegiada a la Comunidad Autónoma, Entes Locales y Empresas Andaluzas.

El presente Acuerdo del Consejo de Gobierno Andaluz se inscribe en la línea de concertación con las diversas entidades financieras operantes en nuestra Comunidad Autónoma iniciada hace varios años. La canalización de recursos financieros, en condiciones privilegiadas, constituye su marco de actuación, y la financiación, tanto de la propia Comunidad Autónoma como de los Entes Locales y pequeñas y medianas empresas andaluzas, su objeto y razón de ser.

La orientación del ahorro andaluz hacia la inversión de la propia Comunidad, máxime en un proceso de liberalización de coeficientes, debe ser tarea prioritaria del ejecutivo andaluz. La generación de riqueza que se desprende de ello constituye el punto de partida y de encuentro de la negociación entre el Gobierno Andaluz y las entidades financieras que actúan en nuestro territorio. La colaboración mutua asegura, año tras año, la mejora en el cumplimiento de los objetivos establecidos por ambas partes, en un claro intento de aunar esfuerzos adaptándolos a las condiciones financieras de mercado imperantes en cada momento. La flexibilidad con que se pretende dotar al funcionamiento del Convenio posibilita el éxito del mismo.

Por otra parte, el mantenimiento de un Convenio único facilita la negociación del mismo, aún cuando se detallan los criterios específicos de cada línea de financiación.

La experiencia acumulada en el desarrollo de los Convenios anteriores, así como la propia dinámica y evolución del sistema financiero, acotan la estructura del presente Convenio. Y ello se da en un triple sentido. Por un lado se adecúan los volúmenes comprometidos por las diversas entidades financieras firmantes del presente Convenio con la demanda de crédito existente. En un segundo ámbito, se concreta la gestión de la financiación de la Comunidad Autónoma y de los Entes Locales andaluces en el ámbito de la Consejería de Hacienda y Planificación mientras que el Instituto de Fomento de Andalucía se constituye en órgano gestor, dada su propia naturaleza de la financiación a las pequeñas y medianas empresas. Por otro lado, y como novedades en el presente Acuerdo, se encuentran los recursos procedentes del Banco Europeo de Inversiones, la participación de la Banca Oficial y el sistema de financiación de la Comunidad Autónoma, cuyas especificidades completan la oferta de fondos prestables en el ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Con el convencimiento y la certeza de que constituirá un elemento importante en la política de relanzamiento económico que se ha venido fijando el Gobierno Andaluz, a propuesta del Consejero de Hacienda y Planificación y previa deliberación, el Consejo de Gobierno en su sesión del día 16 de marzo de 1988,

ACUERDA:

Autorizar la firma de un Convenio entre la Junta de Andalucía y las entidades financieras operantes en Andalucía para canalizar recursos a la Comunidad Autónoma, Entes Locales y Empresas Andaluzas, cuyo texto se incluye como Anexo.

Sevilla, 16 de marzo de 1988

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ANGEL OJEDA AVILES
Consejero de Hacienda y Planificación

ANEXO

**CONVENIO JUNTA DE ANDALUCIA-ENTIDADES FINANCIERAS
PAISA 1988**

En Sevilla, a 16 de marzo de 1988, el
Excmo. Sr. D. José Rodríguez de la Borbolla y Camoyan,

Presidente de la Junta de Andalucía, de una parte, de otros representantes de la Banca Oficial, Banca Privada, Cajas de Ahorros, Caja Postal y Cajas Rurales Provinciales.

CONVIENEN

1.- OBJETO

El objeto del presente Convenio es definir los términos de colaboración que se establecen entre la Junta de Andalucía y las Entidades Financieras firmantes, para financiación de la Comunidad Autónoma, Entes Locales y empresas andaluzas.

2.- AMBITO TERRITORIAL Y PLAZO DE DURACION

El ámbito territorial del presente convenio será el de la Comunidad Autónoma andaluza y su periodo de vigencia el año 1988, prorrogable por tres meses, siempre que lo permitan las disponibilidades presupuestarias, salvo denuncia expresa.

3.- COMPROMISO DE LAS ENTIDADES FINANCIERAS.

3.1. Volumen comprometido.-

Las Entidades financieras firmantes se comprometen a destinar un volumen de 76.300 millones de pesetas que, atendiendo a su finalidad, se distribuye de la siguiente forma:

| | |
|--------------------------|--------------------------|
| Comunidad Autónoma | 50.000 millones de Ptas. |
| Entes Locales | 5.000 " " " |
| Empresas Andaluzas | 21.300 " " " |

Su distribución según su finalidad y destino, con excepción de lo referente a la financiación de la Comunidad Autónoma, se contempla en el Anexo I. Dicha participación por sectores financieros se fija en:

| | |
|---------------------------------|-------------------------|
| Banca Oficial..... | 5.650 millones de Ptas. |
| Banca Privada | 6.300 " " " |
| Cajas de Ahorros | 10.050 " " " |
| Caja Postal | 800 " " " |
| Cajas Rurales Provinciales..... | 3.500 " " " |

En el supuesto de que la demanda de préstamos en alguna Entidad Financiera excediese de la cantidad inicialmente aceptada por la misma, podrá ampliarse el volumen de recursos comprometidos, mediante simple carta de conformidad entre la Junta de Andalucía y la otra Entidad o Entidades financieras dispuestas a realizar dicha ampliación. La Junta de Andalucía previamente a la toma de decisiones en este sentido, informará a través de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera a las Entidades firmantes; a través de sus representantes, a los efectos de realizar los ajustes de volúmenes comprometidos a las restantes Entidades firmantes del presente Convenio.

Asimismo, si agotados los fondos disponibles para subvenciones existiesen solicitudes de préstamos que quisieran acogerse a las condiciones establecidas en este Convenio, las Entidades Financieras podrán conceder estos préstamos sin subvención alguna por parte de la Junta de Andalucía, realizándose en las condiciones con que se conceden a los que gozan de subvenciones.

3.2.- Condiciones de los préstamos.

Las características de los préstamos según su finalidad, se recogen en el Anexo II, y las condiciones concretas de cada tipo de ellos en los Anexos III, IV, V y VI.

3.3.- Mejora de condiciones.-

Si durante el tiempo de vigencia del presente Convenio algunas Entidades Financieras participes concertaran con Comunidades Autónomas, Organismos o Instituciones Públicas, Convenios con la misma finalidad que el presente o estableciesen líneas de créditos similares a las aquí concertadas, y ello supusiese una mejora, en detrimento de las condiciones acordadas ahora, serían de aplicación esas mejoras al presente Convenio. En este caso, y previamente a la firma de dichos convenios, las Entidades Financieras firmantes comunicarán con la debida antelación a la Consejería de Hda. y Plan. las cláusulas contenidas en los mismos.

3.4.- Cancelación anticipada.

Las Entidades Financieras deberán comunicar a la Junta de Andalucía los préstamos que se cancelen anticipadamente y

proceder a devolver el importe de la subvención que dicha anticipación suponga.

3.5.- Cobro de intereses en los préstamos de campaña agrícola.

En préstamos de campaña agrícola, las Entidades Financieras deberán conceder el importe íntegro del préstamo a los beneficiarios sin deducirles la subvención, debiendo cobrar el interés que corresponda a cada prestatario.

4.- COMPROMISO DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

La Junta de Andalucía subvencionará los préstamos concedidos por las Entidades Financieras en las condiciones establecidas en este Convenio y por los importes que figuran en el Anexo II.

La Junta de Andalucía igualmente se compromete a pagar la subvención de los préstamos formalizados a PYMES, en un plazo no superior a tres meses desde la fecha de recepción de la póliza cumplimentada.

5.- PUBLICIDAD

Con el fin de alcanzar la mayor difusión posible de las condiciones de estas líneas de financiación la Junta de Andalucía realizará una campaña publicitaria que será sufragada por las Consejerías y entes partícipes. Las Entidades Financieras firmantes, por su parte, facilitarán a los interesados a través de sus sucursales, cuanta información les sea requerida a este respecto, comprometiéndose a poner en lugar visible y accesible la documentación, folletos y carteles publicitarios confeccionados en la campaña.

6.- SEGUIMIENTO.

Al objeto de poder dar solución a las incidencias que se produzcan en el desarrollo de este Convenio, se crea la Comisión de Seguimiento que estará formada por representantes de los grupos financieros y de la Administración que tendrá carácter provincial y autonómica a saber:

a) **Provincial**, constituida en cada provincia por un representante de cada Consejería firmante del Convenio, Instituto de Fomento de Andalucía, y de los grupos financieros partícipes que se reunirán oportunamente bajo la presidencia y la asistencia del Delegado de la Consejería de Hacienda y Planificación.

b) **Autonómica**, que estará formada por un representante de los grupos financieros partícipes así como por las Consejerías de Hacienda y Planificación, Fomento y Trabajo, Agricultura y Pesca, Obras Públicas y Transportes e Instituto de Fomento de Andalucía, bajo la Presidencia del Viceconsejero de Hacienda y Planificación.

La Dirección General de Tesorería y Política Financiera podrá solicitar de las Entidades Financieras firmantes cuantos datos estime necesarios para el buen cumplimiento del presente Convenio, comprometiéndose aquéllas a facilitarlos. Asimismo se constituye en órgano de reclamación de los prestatarios ante incumplimientos de las condiciones financieras pactadas en el Convenio por parte de las Entidades Financieras partícipes en el mismo.

7.- DENUNCIA

Cuando las condiciones del mercado financiero varien sustancialmente, cualquiera de las partes firmantes podrá denunciar el presente convenio, requiriéndose para ello un preaviso de 30 días.

Si durante el tiempo de vigencia de este Convenio se produce alguna variación legislativa que incida total o parcialmente sobre alguna de la cláusula o alguno de los extremos contenidos en el mismo, o se producen algunas modificaciones como las contenidas en el punto 3.1. párrafo 4, y no se alcanza un acuerdo sobre el criterio a adoptar, la Junta de Andalucía o aquellas Entidades Financieras afectadas podrán efectuar la denuncia del Convenio al objeto de la modificación, que en su caso corresponda.

La Junta de Andalucía y las Entidades Financieras firmantes valoran positivamente los acuerdos alcanzados, que tienen por objeto facilitar la financiación de Instituciones y empresas andaluzas.

Y, en prueba de conformidad, y comprometiéndose ambas partes a su estricto cumplimiento firman la presente en el lugar y fecha arriba indicados.

ANEXO I

DISTRIBUCION DEL COMPROMISO DE LAS ENTIDADES FINANCIERAS.

| ENTIDADES FINANCIERAS | CORPORACIONES LOCALES | PYMES B.E.I. | PYMES M.INTER. | TOTAL |
|--------------------------|-----------------------|--------------|----------------|---------------|
| B. OFICIAL. | 2.750 | 1.000 | 1.900 | 5.650 |
| B. C. Agrícola. | | 500 | 1.900 | 2.400 |
| B. C. Industrial. | | 500 | | 500 |
| B. C. Local. | 2.750 | | | 2.750 |
| B. PRIVADA. | | 3.000 | 3.300 | 6.300 |
| B. Andalucía | | 334 | 218'18 | 552'18 |
| B. Atlantico | | 333 | 218'18 | 551'18 |
| B. Bilbao | | 334 | 218'18 | 552'18 |
| B. Central | | | 218'18 | 218'18 |
| C. Lyonnois. | | | 33'02 | 33'02 |
| B. Comercial E. | | | 66'32 | 66'32 |
| Banesto | | 334 | 218'18 | 552'18 |
| B. Exterior | | | 218'18 | 218'18 |
| B. Granada | | | 218'18 | 218'18 |
| B. Hispano A. | | 333 | 218'18 | 551'18 |
| Induban | | | 66'32 | 66'32 |
| Bankinter | | | 66'32 | 66'32 |
| B. Jerez | | | 218'18 | 218'18 |
| B. Meridional | | 333 | 218'18 | 551'18 |
| B.N.P. | | | 33'02 | 33'02 |
| B. Popular | | 333 | 218'18 | 551'18 |
| B. Progreso | | | 33'02 | 33'02 |
| B. Santander | | 333 | 218'18 | 551'18 |
| B. Urquijo | | | 66'32 | 66'32 |
| B. Vizcaya | | 333 | 218'18 | 551'18 |
| B. Zaragozano | | | 66'32 | 66'32 |
| B. Comercio | | | 33 | 33 |
| C. AHORROS. 1.950 | | | 8.100 | 10.050 |
| MPCA Almería 140 | | | 762 | 902 |
| CAP Antequera 111 | | | 708'5 | 819'5 |
| CAMP Cadiz 222 | | | 530 | 752 |
| CPA Córdoba 118'5 | | | 362 | 480'5 |
| MPCA Córdoba 140 | | | 503'5 | 643'5 |
| CGAMP Granada 222 | | | 1.108 | 1.330 |
| CPA Granada 35'5 | | | 172 | 227'5 |
| CPAMP Huelva 140 | | | 712 | 852 |
| CPA Jaen 24 | | | 51 | 75 |
| CA Jerez 149 | | | 566 | 715 |
| CPA Málaga 166'5 | | | 156 | 322'5 |
| MPCA Ronda 83'5 | | | 1.492 | 1.575'5 |
| CAP S. Fernando 156 | | | 434 | 590 |
| MPCA Sevilla 222 | | | 541 | 763 |
| C. POSTAL. | 300 | | 500 | 800 |
| C. RURALES. | | | 3.500 | 3.500 |
| C.R. Almería | | | 960 | 960 |
| C.R. Córdoba | | | 311'5 | 311'5 |
| CR. Granada | | | 402'5 | 402'5 |
| C.R. Huelva | | | 520'5 | 520'5 |

| ENTIDADES FINANCIERAS | ENTES LOCALES | B.E.I. | M.INTER. | TOTAL |
|-----------------------|---------------|--------|----------|-------|
| C.R. Jaen | | | 329 | 329 |
| C.R. Malaga | | | 304'5 | 304'5 |
| C.R. Sevilla | | | 672 | 672 |

| | | | |
|--------------|--------|-------|--------|
| C.R. Granada | 345'00 | 57'5 | 402'50 |
| C.R. Huelva | 446'00 | 74'5 | 520'50 |
| C.R. Jaen | 282'00 | 47'00 | 329'00 |
| C.R. Malaga | 261'00 | 43'50 | 304'50 |
| C.R. Sevilla | 576'00 | 96'00 | 672'00 |

DESGLOSE POR CONCEPTO EN PYMES MERCADO INTERIOR

ANEXO II
CONDICIONES GENERALES

| ENTIDADES FINANCIERAS | CAMPAÑA | CIRCULANTE | R.PASIVO | INVERSION | TOTAL |
|-----------------------|---------|------------|----------|-----------|----------|
| B.OFICIAL | 400 | 1.500 | | | 1.900 |
| B.C. Agrícola | 400 | 1.500 | | | 1.900 |
| B.PRIVADA | 1.500 | 1.000 | 800 | | 6.300 |
| B. Andalucía | 99'15 | 66'15 | 52'88 | | 218'18 |
| B. Atlantico | 99'15 | 66'15 | 52'88 | | 218'18 |
| B. Bilbao | 99'15 | 66'15 | 52'88 | | 218'18 |
| B. Central | 99'15 | 66'15 | 52'88 | | 218'18 |
| C. Lyonnais | 15'00 | 10'00 | 8'02 | | 33'02 |
| B. Comercial E. | 30'21 | 20'01 | 16'01 | | 66'23 |
| Banesto | 99'15 | 66'15 | 52'88 | | 218'18 |
| B. Exterior | 99'15 | 66'15 | 52'88 | | 218'18 |
| B. Granada | 99'15 | 66'15 | 52'88 | | 218'18 |
| B. Hispano A. | 99'15 | 66'15 | 52'88 | | 218'18 |
| Induban | 30'21 | 20'01 | 16'01 | | 66'32 |
| Bankinter | 30'21 | 20'01 | 16'01 | | 66'32 |
| B. Jerez | 99'15 | 66'15 | 52'88 | | 218'18 |
| B. Meridional | 99'15 | 66'15 | 52'88 | | 218'18 |
| B.N.P. | 15'00 | 10'00 | 8'01 | | 33'02 |
| B. Popular | 99'15 | 66'15 | 52'88 | | 218'18 |
| B. Progreso | 15'00 | 10'00 | 8'01 | | 33'02 |
| B. Santander | 99'15 | 66'15 | 52'88 | | 218'18 |
| B. Urquijo | 30'21 | 20'01 | 16'10 | | 66'32 |
| B. Vizcaya | 99'15 | 66'15 | 52'88 | | 218'18 |
| B. Zaragozano | 30'21 | 20'01 | 16'10 | | 66'32 |
| B. Comercio | 15'00 | 10'00 | 8'00 | | 33'00 |
| C.AHORROS | 3.100 | 1.500 | 2.000 | 1.500 | 8.100 |
| MPCA Almeria | 200'00 | 147'00 | 200'00 | 215'00 | 762'00 |
| CAP Antequera | 400'00 | 49'00 | 160'00 | 99'50 | 708'50 |
| CAMP Cadiz | 300'00 | 60'00 | 120'00 | 50'00 | 530'00 |
| CPA Cordoba | 64'00 | 63'00 | 105'00 | 130'00 | 362'00 |
| MPCA Cordoba | 50'00 | 196'00 | 160'00 | 99'50 | 505'50 |
| CGAMP Granada | 500'00 | 98'00 | 360'00 | 150'00 | 1.108'00 |
| CPA Granada | 50'00 | 49'00 | 40'00 | 33'00 | 172'00 |
| CPAMP Huelva | 480'00 | 20'00 | 80'00 | 132'00 | 712'00 |
| CPA Jaen | 11'00 | 20'00 | 15'00 | 5'00 | 51'00 |
| CA Jerez | 195'00 | 114'00 | 150'00 | 107'00 | 566'00 |
| CPA Malaga | 50'00 | 49'00 | 40'00 | 17'00 | 156'00 |
| MPCA Ronda | 650'00 | 390'00 | 320'00 | 132'00 | 1.492'00 |
| CAP S.Fernand. | 50'00 | 49'00 | 170'00 | 165'00 | 434'00 |
| MPCA Sevilla | 100'00 | 196'00 | 80'00 | 165'00 | 541'00 |
| C. POSTAL | | | | 500 | 500 |
| C.RURALES | 3.000 | 500 | | | |
| C.R. Almeria | 823'00 | 137'00 | | | 960'00 |
| C.R. Cordoba | 267'00 | 44'50 | | | 311'50 |

| FINALIDAD | PLAZO | INTERES |
|-----------------------|-------------|-----------------------|
| Activo F. (B.E.I.) | 7 o 10 años | Tipo B.E.I. + Diferen |
| Activo F. | 7 o 10 años | 14 % * |
| Refinanciación pasivo | 6 años | 14 % * |
| Circulante | 2 años | 13'25 % * |
| Campaña | 11 meses | 12'50 % |
| Tesorería EE. LL. | 12 meses | 12'50 % |
| Refinanciación EE.LL. | 11 años | 12'00 % B.C.L. |
| " | " | 14 % C.Ahorr. |
| Inversiones EE. LL. | 11 años | 10'65 y 11'90 % BCL. |
| " | " | 14 % C. Ahorr. |

ANEXO III

CONDICIONES DE LAS LINEAS DE FINANCIACION DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA.

1. OBJETO

Atender las necesidades financieras de la Comunidad Autónoma de Andalucía, derivadas de los Presupuestos del ejercicio de 1.988, en los términos que en su caso se concreten, siempre que sean de mutuo interés.

2. CONDICIONES FINANCIERAS.

Las condiciones financieras serán las que en su momento se acuerden por ambas partes, teniendo en cuenta las condiciones del mercado.

- Se destinará por parte de las Entidades Financieras, un volumen de hasta 50.000 millones de pesetas con destino a la financiación a largo plazo de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como a sus necesidades de tesorería.

3.-PROCEDIMIENTO

La Dirección General de Tesorería y Política Financiera se pondrá en contacto con las Entidades financieras firmantes, mediante cualquier sistema, para comunicarles sus necesidades de tesorería y características de las operaciones a concertar.

Para ello las Entidades financieras firmantes nombran representante a

| GRUPO | REPRESENTANTE | TELEFONO | TELEX | TELEFAX |
|----------------|------------------------------|------------|--------|------------|
| Banca Oficial. | D. Joaquín Domínguez Pereira | 954/279100 | | 27-5058 |
| Banca Privada. | D. Jesús Cermeno Irisarri. | 954/226733 | | |
| | B. POPULAR Sevilla | | | |
| | D. Alonso Zambraña Díaz. | 954/213245 | 72-482 | |
| | B. MERIDIONAL Sevilla | | | |
| | D. Rafael Alonso Bejaiano. | 954/213606 | 72-867 | 954/215287 |
| | CREDIT LYONNAIS Sevilla | | | |

Cajas de Ahorro. D. Juan Manzano
Fdez. Herredia. 954/220820

FEDERACION ANDALUZA DE CAJAS DE AHORRO

Caja Postal. D. Jose Fernandez
Borges. 954/272006 72-428 270524

Cajas Rurales. D. Luis de la
Maza Garrido. 952/222700 77-097

FEDERACION ANDALUZA DE CAJAS RURALES PROVINCIALES

Las operaciones se enterarán siempre realizadas por el sistema de subasta, y podrán hacerse bajo sindicación, o singularmente. El plazo de contestación a la demanda de fondos será de cinco días hábiles para las operaciones a corto plazo y de doce días hábiles para las operaciones a largo plazo, entendiéndose que la no contestación en dichos plazos implica desistimiento. Las ofertas serán aceptadas siempre que se encuentren dentro de los tipos y condiciones financieras máximas establecidas previamente por la Dirección General de Tesorería y Política Financiera.

ANEXO IV

CONDICIONES DE LAS LINEAS DE FINANCIACION DE LOS ENTES LOCALES

1.- BENEFICIARIOS.-

Podrán beneficiarse de estas líneas de financiación cualesquiera de los Entes Locales andaluces y sus empresas municipalizadas.

2.- OBJETO

La financiación a los Entes Locales y sus empresas municipalizadas, por parte de las Entidades Financieras, tendrá por finalidad:

- La refinanciación de deudas financieras, entendiéndose por deudas financieras aquellas derivadas de la formalización de anteriores operaciones de crédito. No se incluirán en esta financiación las deudas derivadas de operaciones de tesorería.
- La financiación de inversiones.
- Las necesidades de tesorería.

3.- CONDICIONES FINANCIERAS

Se destinarán por parte de las entidades firmantes, un volumen de 5.000 millones de pesetas, para operaciones de refinanciación de deudas financieras, de inversiones o de tesorería de los Entes Locales, que gozarán de subvención por parte de la Junta de Andalucía.

3.1.- TIPOS DE INTERES.

Los tipos de interés máximos serán los que para esta línea de financiación se especifican en el Anexo II.

Los plazos máximos de estos préstamos serán los siguientes:

- a) Operaciones de tesorería: Hasta la fecha de cierre del presupuesto del ejercicio que se trate.
- b) Resto de operaciones, hasta 11 años, con un máximo de 2 años de carencia en la amortización del principal.

4.- TRAMITACION.-

Los Entes Locales que deseen acogerse a este tipo de financiación presentarán, por duplicado, la solicitud correspondiente en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Hacienda y Planificación, que la estudiará en contacto con los solicitantes calificándola si procede. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- Memoria explicativa, que deberá contener, según se trate:

- a) Para operaciones de refinanciación: relación de todas las operaciones de crédito, así como de sus características, que se pretenden refinanciar.
- b) Para inversiones: relación detallada de todas las inversiones que se pretenden realizar con el préstamo.
- c) Para necesidades de tesorería: especificación de dichas necesidades.

- Certificación, expedida por el Secretario, del acuerdo plenario por el que se acordó solicitar el préstamo al amparo del presente Convenio.

- Informe de Intervención y Plan Financiero, especificando la carga financiera soportada por la Corporación, que, en principio, irá referida a los tipos de interés máximos y plazos de amortización, que, según la finalidad perseguida por el préstamo, se expone en el Anexo II.

La Delegación Provincial remitirá un ejemplar de la solicitud junto con la Calificación, a la Entidad Financiera.

La Entidad Financiera deberá contestar sobre la admisión o denegación del préstamo en el plazo de 30 días, contados a partir del siguiente al recibo de la calificación.

El seguimiento y control de estas operaciones se llevará por la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria, a la que las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Hacienda y Planificación deberán informar puntualmente.

5.- FORMALIZACION.

Una vez resuelta favorablemente la petición del préstamo por la Entidad Financiera, y previa autorización de la operación por la Delegación Provincial de la Consejería de Hacienda y Planificación, a los efectos de lo establecido en el artículo 424 y siguientes del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, en los casos en que correspondiera, se procederá a la formalización del préstamo mediante el oportuno contrato, en el que participarán un representante de la Delegación Provincial de Hacienda y Planificación, la representación del Ente Local beneficiario y la Entidad Financiera prestamista.

Para la autorización antes mencionada, los Entes Locales deberán aportar ante la Delegación Provincial de Hacienda y Planificación la siguiente documentación:

- Nuevo informe de Intervención y Plan Financiero, sólo si han variado las condiciones que en principio se prevían para el préstamo o si ha variado la carga financiera que soportaba la Entidad Local.
- Certificado de acuerdo plenario aprobatorio del proyecto de contrato de préstamo.
- Certificado del resultado de la Exposición Pública de dicho acuerdo.

Las operaciones de tesorería, de acuerdo con lo establecido en el artículo 429-3 del R.D.L. 781/1.986, de 18 de abril, no precisarán autorización previa, bastando la aprobación de la Corporación, si bien deberán comunicarse previamente a la Delegación Provincial de la Consejería de Hacienda y Planificación correspondiente.

- SUBVENCIONES DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

La Consejería de Hacienda y Planificación aportará una cuantía de 200 millones para la subvención de préstamos concedidos a los Entes Locales andaluces.

Estas subvenciones se regularán por Orden de la Consejería de Hacienda y Planificación, pudiendo subvencionarse hasta un máximo de tres puntos del tipo de interés pactado.

ANEXO V

CONDICIONES DE LAS LINEAS DE FINANCIACION A PYMES, GESTIONADAS POR EL INSTITUTO DE FOMENTO DE ANDALUCIA.

Para la financiación de las PYMES, cualquiera que sea la forma jurídica que tengan, las Entidades Financieras firmantes, pondrán a disposición de las mismas un volumen de 2.300 millones de pesetas, que gozará de la subvención correspondiente por parte de la Junta de Andalucía.

1.- Las Entidades Financieras firmantes se comprometen a establecer cuatro líneas de crédito especial, desglosadas en las cantidades que figuran en el Anexo I, dirigidas a la financiación de nuevas inversiones en activo fijo, para operaciones de circulante, campaña y para reconversión de pasivo.

2.- El Instituto de Fomento de Andalucía, en adelante Instituto, se compromete a subvencionar en los porcentajes que más adelante se especifican, los proyectos financiados por las Entidades Financieras firmantes, que cumplan los objetivos señalados en el punto tercero.

Para hacer efectivas las subvenciones el Instituto destinará una cuantía de 1.000 Millones de Ptas.

Esta cantidad proviene de los propios presupuestos del Instituto y de las transferencias recibidas de las Consejerías que a continuación se indican y con el destino que se reseña:

- Instituto de Fomento de Andalucía: Financiación de PYMES, sea cual sea su actividad, siempre que cumplan alguna de las finalidades reseñadas en el punto tercero.

- Consejería de Agricultura y Pesca: Financiación de campaña de producción agrícola y ganadera, circulante de industrias agroalimentarias y reestructuración de pasivo.

- Consejería de Fomento y Trabajo: Renovación y mejora de la estructura hotelera y comercial andaluza, así como una especial atención a la financiación de la cooperativas y sociedades anónimas laborales.

- Consejería de Obras Públicas y Transportes: Financiación de empresas de transportes con destino a la renovación y mejora de flota.

3.- Los proyectos susceptibles de ser financiados en el marco de este Convenio, deberán perseguir alguna de las siguientes finalidades:

- La creación de puestos de trabajo tanto directos como indirectos.

- Creación, adquisición y transmisión de empresas.

- Adaptación de la estructura de la empresa o de sus procesos productivos a las exigencias derivadas de la integración en la C.E.E.

- Ampliación o reforzamiento de empresas de expansión.

- Fomento de la exportación.

- Y, en general, todas aquellas actuaciones que signifiquen introducir innovaciones o mejoras en el proceso productivo o comercial en aras de alcanzar una mayor rentabilidad y competitividad.

- Para los préstamos de campaña de producción agrícola o ganadera y para los de circulante de industrias agroalimentarias, se indican al final de este Anexo, los productos y sectores que únicamente pueden beneficiarse de esta línea.

4.- Podrán ser beneficiarios de este Convenio las Pequeñas y Medianas Empresas radicadas en Andalucía, con independencia de la forma jurídica que tengan (Cooperativas, Sociedades Anónimas, Sociedades Anónimas Laborales, empresarios autónomos...).

Para ello, las PYMES deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Tener un máximo de 200 trabajadores.

b) Mantener unos recursos propios no superiores a 300 Millones de pesetas, y que su vinculación a empresas de dimensión superior a la señalada no exceda del 20% del Capital Social.

Excepcionalmente y a juicio de las Consejerías intervinientes podrán obviarse estos requisitos o concretarse algunos nuevos.

5.- Quedan excluidos los proyectos que se encuentren dentro de sectores en reconversión declarados expresamente por la Administración y sujetos, por tanto, a normativa específica.

6.- Condiciones de los préstamos.

6.1.- Comunes.

Se establece una comisión única, en concepto de comisión de apertura del 0'50% en todos los préstamos a medio y largo plazo, excepto en los préstamos que se concierten a través de los fondos del Banco Europeo de Inversiones.

Se admite cualquier garantía pública y privada de las contempladas en Derecho incluyendo los avales otorgados por las S.G.R. andaluzas y la Sociedad Mixta de Segundo Aval.

Los proyectos que se presenten avalados por algunas de las sociedades antes mencionadas, gozarán de un tipo de interés inferior en un 0,25%. Dicha disminución en el tipo de interés se aplicará en cada momento a la línea de financiación correspondiente.

6.2.- Específicas.

6.2.1.- Préstamos de campaña.

- De producción. Se aplicará una subvención de tres puntos de interés, para aquellas solicitudes cuyas actividades estén comprendidas en el cuadro adjunto. La amortización de estos préstamos, tanto del principal como de los intereses, se realizará de una sola vez al vencimiento del mismo.

El plazo máximo de estos préstamos, será de 11 meses.

- De comercialización o transformación de industrias agroalimentarias. Las industrias agroalimentarias cuya actividad este relacionada en el cuadro adjunto, podrán solicitar préstamos subvencionados con tres puntos de interés por un plazo máximo de 11 meses. La cuantía no podrá superar el 70% de las necesidades de circulante y con un máximo de 75 millones de pesetas, ampliable en casos excepcionales.

La amortización de dichos préstamos, se realizará a su vencimiento.

6.2.2.- Para refinanciación de pasivo.

Tipo de interés: Durante el primer año el tipo de interés se establece en el 14%, a partir del segundo año el tipo de interés será variable tanto al alza como a la baja en función de los siguientes preferenciales:

- Para las Cajas de Ahorro, el tipo de referencia de la C. E. C. A., mas 0'5%.

- Para la Banca Privada, el preferencial anual de los siete primeros Bancos.

Importe máximo del crédito 100 millones de pesetas, no pudiendo exceder en los préstamos agrícola o ganaderos del 90% de la deuda viva.

Plazo de amortización: Hasta 6 años, de los que el primero podrá ser carencia, pudiendo llegar en casos excepcionales a dos años.

La modificación en el tipo de interés pactado se efectuará en el primer trimestre de cada año en función del tipo de interés activo para el mes de diciembre del año anterior y solo se producirá cuando la variación entre el tipo de referencia vigente en la citada fecha y el último de referencia publicado en el B.O.E. sea igual o superior a un cuarto de punto.

6.2.3.- Para la financiación de activos fijos.

Para la financiación de activos fijos, se utilizarán tanto los recursos captados en el mercado interior por las Cajas de Ahorro y Caja Postal, como los fondos provenientes del Banco Europeo de Inversiones, de acuerdo con los convenios firmados entre la Banca Privada y dicho Banco.

Importe máximo del crédito: 100 millones de pesetas.

Plazo de amortización: Hasta 10 años en el sector primario y hasta 7 años en los restantes sectores, pudiendo en ambos casos tener 2 años de carencia.

Tipo de interés: Las condiciones de estos préstamos con cargo a los fondos provenientes del Banco Europeo de Inversiones se establecen en el Anexo-VI. Para los restantes préstamos se establece un tipo de interés del 14%.

6.2.4.- Para financiación de activo circulante.

Importe máximo del crédito: 75 millones de pesetas, a excepción de los préstamos agroalimentarios en cuyo caso, no podrán exceder del 70% de las necesidades, salvo casos excepcionales.

Plazo de los préstamos: 2 años.

Su amortización se realizará semestralmente por el sistema francés.

Tipo de interés: El tipo de interés se establece para el primer año en el 13'25%, durante el segundo año el tipo será variable tanto al alza como a la baja en función de los mismos preferenciales y condiciones establecidas para la refinanciación de pasivo establecida en el apartado 6.2.2. del presente anexo.

Podrán acogerse a los beneficios de este Convenio (subvención), aquellos préstamos o pólizas de crédito Agrícolas o Ganaderos que aún habiendo sido formalizados con anterioridad a la firma del mismo, siempre que reúnan los requisitos esenciales del convenio, sean considerados de interés por la Consejería de Agricultura y Pesca, ante las necesidades del sector o por las peculiaridades de la campaña del producto para el que se solicite, si dichos

- préstamos no han sido formalizados con más de tres meses de anterioridad a la firma del presente convenio.

3.- Todas las operaciones de crédito formalizadas al amparo del presente Convenio, podrán ser movilizadas mediante la emisión de pagarés de empresa a voluntad de la Entidad Financiera sin más trámite que la simple notificación al prestatario.

7.- Las subvenciones de tipo de interés, podrán ser:

- Subvención tipo "A" 2 puntos.
- Subvención tipo "B" 4 puntos.
- Subvención tipo "C" Variable de 1 a 6 pto.

La decisión sobre el tipo de subvención a conceder corresponde al Instituto para los tipos "A" y "B" y estará en función de si el proyecto se encuadra o no en alguno de los Planes de Actuación del Instituto de Fomento de Andalucía.

Para el tipo "C" la decisión será de la Consejería que corresponda de las reseñadas en el punto segundo.

TRAMITACION, PLAZOS E INCIDENCIAS DE LOS PRESTAMOS A PYMES GESTIONADOS POR EL INSTITUTO DE FOMENTO DE ANDALUCIA.

1.- Las solicitudes de los créditos, acompañadas de la documentación que figura a continuación, se presentarán por ejemplar duplicado, en las Gerencias Provinciales del Instituto de Fomento de Andalucía quienes remitirán una copia a la Entidad correspondiente, sin perjuicio de que cuando se trate de una subvención tipo "C", se envíe una copia a la Delegación Provincial de la Consejería correspondiente, que deberá emitir un informe técnico en un plazo máximo de 15 días, entendiéndose favorable si no se produce en ese plazo. En el caso de préstamos de campaña agrarios, podrán igualmente presentarse en las Agencias de Extensión Agraria.

2.- Las Instituciones firmantes de este Convenio se comprometen a que el periodo que media entre la presentación oficial de la solicitud y la notificación al interesado de la resolución de la misma no exceda de 30 días.

3.- La resolución de los expedientes de solicitud de préstamos se hará por las Gerencias Provinciales del Instituto, una vez aceptada la operación por la entidad financiera correspondiente.

4.- El pago de la subvención se hará al interesado contra presentación en el Instituto de la póliza de préstamo debidamente formalizada, a través de la Entidad Financiera, y se aplicará a la amortización del principal, excepto en los préstamos de circulante agroalimentario, que se aplicará a la amortización de los intereses.

5.- Se prevé la existencia de una comisión integrada por representantes de las Entidades Financieras firmantes, las Consejerías señaladas en el punto segundo y el Instituto de Fomento de Andalucía para realizar el seguimiento de este Convenio y velar por su agilidad y eficacia.

6.- La solicitud deberá ser acompañada de la siguiente documentación:

a) Para préstamos de campaña de producción agrícola o ganadera:

- Fotocopia del D.N.I. y certificación del Agente de la Cámara Agraria.

- Para préstamos ganaderos se exigirá la cartilla ganadera actualizada y la documentación necesaria en los casos de vacuno y porcino.

b) Para nueva inversión, refinanciación de pasivo, circulante y campaña de comercialización y/o transformación de productos agroalimentarios:

- Memoria explicativa.

- Balance de situación, cuenta de pérdidas y ganancias o relación de ingresos y gastos de los tres últimos años.

- Fotocopia del D.N.I. o cédula de identificación fiscal en caso de empresas en funcionamiento.

- Para refinanciación de pasivo, fotocopias de las pólizas a refinanciar.

ANEXO VI

CONDICIONES DE LA LINEA FINANCIACION DE ACTIVOS FIJOS A TRAVES DE LOS FONDOS DEL BANCO EUROPEO DE INVERSIONES.

Las entidades financieras firmantes del presente Convenio que han tramitado fondos procedentes del Banco Europeo de Inversiones se comprometen a destinar en la proporción que se estipula en el anexo I, una cuantía de hasta 4.000 millones de ptas. para financiación de inversiones en activos fijos, de conformidad con las siguientes condiciones:

1.- Naturaleza de los proyectos a financiar.-

1.1.- Exclusiones.-

Se excluye de esta línea de financiación las actividades de tipo comercial, y el turismo. En todo caso, quedan fuera las operaciones puramente financieras, como por ejemplo la compra de participaciones en empresas preexistentes sin que ello se traduzca en un aumento presente o futuro de Capital Social.

1.2.- Limitaciones.-

Existen, por otro lado, unas limitaciones sectoriales, pero que no se aplican a los proyectos cuyas inversiones fijas sean inferiores a 300.000 ECUS (unos 43 millones de pesetas) y que estén promovidos por empresas que empleen a menos de 50 personas. Tampoco se aplican a los proyectos dirigidos a economizar energía y a la protección del medio ambiente, sea cual sea el sector al que pertenezcan.

1.3.- Clasificación de los sectores limitados.-

A) Sectores sensibles.-

Confección de prendas de vestir, fibras artificiales, calzado y cuero, cerámica sanitaria, hierro y siderurgia, construcción naval, refino de petróleo y transformación de leche de vaca.

Dentro de ellos se da preferencia a los proyectos de modernización y de reconversión sobre los destinados a aumentar la capacidad de producción. Estos últimos no están totalmente excluidos, pero es preceptivo acompañar un estudio del mercado y de la competitividad del proyecto, que justifique la inversión a realizar.

B) Muy sensibles.-

Fibras sintéticas, pesca no destinada a la alimentación humana (excepto el tratamiento de residuos de pescado), flota pesquera, productos lácteos (salvo transformación de la leche de vaca y los excluidos).

En este caso se excluye completamente todo proyecto que suponga aumento de capacidad de producción, pero pueden ser elegibles lo que se limitan a modernizar o reconvertir la empresa.

C) Excluidos.-

Producción de leche en polvo, suero de leche en polvo, emulsión de mantequilla, lactosa, leche condensada evaporada, caseína, caseinato, quesos fundidos, conservas de sardina en aceite tradicionales (salvo la producción de nuevos derivados de la sardina).

En los sectores excluidos se descarta de entrada cualquier posibilidad de solicitud, tanto en el caso de inversiones tendentes a la modernización como en el de aquellas conducentes al incremento de la capacidad productiva.

2.- Elementos a considerar en los proyectos.-

Son elementos a tener en cuenta en los proyectos financiables:

2.1.- Activos materiales e inmateriales.-

Para el cálculo de las inversiones podrán tenerse en cuenta tanto los activos materiales, como los inmateriales directamente ligados a los proyectos implicados: patentes, licencias, "know-how", "software", gastos de investigación y desarrollo y gastos de estudio. También es financiable el aumento de capital circulante inducido por la puesta en marcha de los proyectos.

2.2.- Restricciones.-

Existen restricciones para la compra de edificios o equipos de ocasión.

Estos bienes son financiables cuando no representen más del 25 % del destino del préstamo y en las siguientes condiciones:

- No estar ya financiado por otro préstamo B.E.I.
- Justificar que su valoración está hecha a precio de mercado
- Su costo total deberá ser inferior al 50 % del costo del proyecto, salvo cuando estos sean inferiores a 350.000 ECUs (50 millones de pesetas.)
- Demostrar que sin el proyecto, la utilización productiva de los edificios o equipos de ocasión resultará comprometida.

3.- Proyectos a financiar y cuantía de los préstamos.

El importe de los préstamos no debe ser superior al 50% del costo de las inversiones. Sin embargo, con objeto de no incurrir en un excesivo número de operaciones y de asegurar un tipo de clientela capaz de suministrar la información precisa para el estudio de la operación, se sitúa el límite inferior en 2,8 millones de ptas. (para actividades relacionadas con el sector primario) y 10 millones de ptas. para los restantes sectores, es decir, proyectos de inversión de al menos 20 millones de ptas. y en ningún caso, el costo del proyecto podrá exceder del contravalor de 20 millones de ECUS.

4.- Condiciones de los préstamos.

Las condiciones de los préstamos serán las siguientes:

4.1.- Plazo

El plazo de amortización de los préstamos será de 10 años en lo relativo al sector primario y de 7 años en los restantes sectores, pudiendo en ambos casos tener 2 años de carencia de principal y vencimientos anuales.

4.2.- Moneda e Intereses.

El prestatario podrá optar entre la peseta el ECU o cualquier otra divisa.

Los tipos de interés se fijan en cada una de las disposiciones que como prestatarios del BEI, realicen las entidades financieras firmantes, siendo fijos para toda la vida de la operación. Al tipo de interés fijado se le aplicará el diferencial a favor de la entidad financiera intermediaria como prima de riesgo y administración del préstamo.

5.- Condiciones de la subvención

Las condiciones de la subvención otorgada por la Comunidad Autónoma Andaluza a esta línea de financiación serán las generales establecidas en la cláusula séptima del anexo V del presente Convenio.

6.- Tramitación

A los efectos de la tramitación de esta línea de financiación se estará a lo dispuesto con carácter general en la cláusula octava del anexo V.

Las condiciones de financiación contempladas deben entenderse sin perjuicio de lo estipulado en el Tratado de Roma, constitutivo de la CEE.

ORDEN de 3 de mayo de 1988, por la que se autorizan tarifas de agua potable y transporte urbano en los municipios de Zuheros y Puente Genil, respectivamente.

Vista la propuesta de autorización de tarifas formulada por la Comisión de Precios de Córdoba, en su sesión del día 21 de abril de 1988, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto del Presidente 50/1988, de 29 de febrero, de reestructuración de Consejerías y 153/1987, de 3 de junio.

DISPONGO :

Autorizar las tarifas que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

1. AGUA POTABLE

1.1. AYUNTAMIENTO DE ZUHEROS (Córdoba)

CONCEPTO

TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO

Mínimo 30 m³/trimestre
Bloque de 31 a 45 m³

229 ptas./trimestre
19'08 ptas./m³

Bloque de 46 a 60 m³
Bloque de más de 60 m³

33'92 ptas./m³
106 ptas./m³

2. TRANSPORTE URBANO

2.1. TRANSPORTES MIXTOS GRANJA FRAN, S.A. PUENTE GENIL (Córdoba)

CONCEPTO

TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO

Billete ordinario

30 ptas.

Estas tarifas entrarán en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de mayo de 1988

ANGEL OJEDA AVILES
Consejero de Hacienda y Planificación

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

DECRETO 181/1988 de 3 de mayo, por el que se aprueba definitivamente el Plan Director Territorial de Coordinación de Doñana y su Entorno y se crea la Comisión de Seguimiento y Gestión para el desarrollo del Plan.

Por Decreto 204/1984, de 17 de julio, se acuerda la formación del Plan Director Territorial de Coordinación de Doñana y su entorno, en cumplimiento de lo establecido en la disposición adicional de la Ley 91/1978, de 28 de diciembre, sobre régimen jurídico del Parque Nacional de Doñana, de conformidad con lo previsto en el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 1346/76, de 9 de abril y Reglamento de Planeamiento y en virtud de la competencia exclusiva que a la Comunidad Autónoma de Andalucía atribuye el art. 13.8 de su Estatuto de Autonomía en materia de ordenación del territorio y del litoral, urbanismo y vivienda.

Por Orden del Consejero de Obras Públicas y Transportes de 23 de enero de 1988, previa tramitación reglamentaria, se aprobó provisionalmente el citado Plan Director procediéndose a su elevación para aprobación definitiva por el Consejo de Gobierno, en virtud de lo establecido en el art. 7 del Decreto 204/1984 y a los efectos de lo previsto en el artículo 35.1.b) del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril.

El Plan formulado constituye un instrumento idóneo para el cumplimiento de los fines para los que fue concebido, por cuanto supone:

a) La culminación de la decisión del Gobierno Autonómico de utilizar este Instrumento de Planeamiento como el adecuado para racionalizar y coordinar las distintas acciones, planes y programas de incidencia en el Parque Nacional de Doñana y su entorno, de acuerdo con las funciones atribuidas por la Ley del Suelo y conforme a lo preceptuado en la Ley 91/1978, de 28 de diciembre, del Parque Nacional de Doñana.

b) La definición de un modelo territorial adecuado a las características y problemáticas ambientales y socioeconómicas del Parque Nacional de Doñana y su entorno, congruente con los principios y objetivos de la política de desarrollo regional y coherente con los criterios de actuación pública que inciden en el ámbito del Plan. Dicho modelo se formula a partir de un ajustado análisis y valoración del territorio en su conjunto y de las relaciones básicas entre sus distintos componentes naturales y sociales; valoración altamente contrastada entre las diferentes instituciones públicas y los sectores sociales afectados, de tal forma que se considera ajustada y equilibrada en relación a las funciones e intereses presentes.

c) El establecimiento de directrices y medidas de actuación tendentes a la racional distribución geográfica de los usos y actividades a que debe destinarse prioritariamente el suelo; el señalamiento y localización de las infraestructuras territoriales básicas; la protección y conservación de los recursos naturales y la defensa, mejora y desarrollo del medio urbano y rural; así como la programación de las actuaciones necesarias para asegurar directa e indirectamente la realización del modelo territorial diseñado.

d) La previsión de los mecanismos adecuados para el desarrollo y ejecución de las determinaciones del Plan, así como del sistema de seguimiento para su verificación.

Asimismo, su elaboración y aprobación se han efectuado en los

términos establecidos en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, Texto Refundido y su Reglamento de Planeamiento, y de conformidad con los Decretos 194/1983, de 21 de septiembre, por el que se regula el ejercicio por los órganos urbanísticos de la Junta de Andalucía de las competencias en materia de Urbanismo y 204/1984 de 17 de julio, por el que se acuerda la formación del Plan Director Territorial de Coordinación de Doñana, habiendo sido objeto de estudio e informe favorable por el Pleno del Patronato del Parque Nacional de Doñana, en su reunión de nueve de enero de 1988.

En su virtud, y a los efectos de lo dispuesto en los artículos 39.2 y 113.2 de la Ley del Suelo y Reglamento de Planeamiento Urbanístico, respectivamente y artículo 7 del mencionado Decreto 204/1984, a propuesta del Consejero de Obras Públicas y Transportes, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 3 de mayo de 1988.

DISPONGO :

Artículo uno. Se aprueba definitivamente al Plan Director Territorial de Coordinación de Doñana y su entorno, con arreglo al texto refundido resultante de la aprobación provisional.

Artículo dos. 1º. Se crea la Comisión de Seguimiento y Gestión para el desarrollo del Plan Director, que estará integrada por:

- a) El Consejero de Obras Públicas y Transportes, en calidad de Presidente.
- b) El Delegado de Gobernación en Huelva, que actuará como Vicepresidente primero.
- c) El Delegado de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en Huelva, que actuará como Vicepresidente segundo.
- d) Dos representantes con categoría de Delegado, Director o Gerentes Provinciales de las Consejerías de Fomento y Trabajo, Obras Públicas y Transportes y Agricultura y Pesca, así como de la Agencia del Medio Ambiente, en las provincias de Cádiz, Huelva y Sevilla. Su designación correrá a cargo de los titulares de los respectivos Departamentos.
- e) Dos representantes de la Administración del Estado.
- f) Un Diputado Provincial por cada una de las Corporaciones Provinciales de Cádiz, Huelva y Sevilla, designadas por los respectivos Presidentes de las Diputaciones.
- g) Los alcaldes de los municipios incluidos en el ámbito territorial del Plan Director Territorial de Coordinación de Doñana y su entorno.
- h) Dos vocales a propuesta de las organizaciones profesionales agrarias con mayor implantación en el ámbito del Plan Director.
- i) Dos vocales a propuesta de las organizaciones sindicales más representativas en el ámbito del Plan Director.
- j) Dos vocales en representación de las asociaciones de carácter ecológico con mayor implantación en el ámbito del Plan Director.

2º. La Secretaría de la Comisión se adscribe a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en Huelva, actuando como secretario con voz y sin voto un técnico de dicha Delegación, designado por el Vicepresidente segundo de la Comisión.

3º. A la Comisión de Seguimiento y Gestión para el desarrollo del Plan Director Territorial de Coordinación de Doñana y su entorno le corresponden las funciones enumeradas en el art. 8 de las Normas Generales del Plan Director.

4º. En el seno de la Comisión podrán constituirse secciones y ponencias técnicas, cuando así lo exija la naturaleza de los asuntos a tratar, con la composición y funciones que se determinen.

5º. El procedimiento para la convocatoria, constitución y adopción de acuerdos de la Comisión, será el común de los órganos colegiados.

DISPOSICION ADICIONAL

La aprobación definitiva del Plan Director Territorial de Coordinación de Doñana y su entorno y creación de la Comisión de Seguimiento y Gestión para el desarrollo del Plan, que se realiza en el presente Decreto, se publicará a los efectos de lo dispuesto en el artículo 18 del Decreto 194/1983, de 21 de septiembre en relación con lo establecido en el artículo 56 de la Ley del Suelo, en los Boletines Oficiales del Estado, Junta de Andalucía, y en los de la provincia de Cádiz, Huelva y Sevilla, así como notificado a los Ayuntamientos y Diputaciones afectadas y a los alegantes interesados.

DISPOSICION FINAL

Primera. Se autoriza al Consejero de Obras Públicas y Transportes para dictar cuantos actos y disposiciones sean necesarios para la ejecución, desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Segunda. Contra la aprobación del Plan que se realiza en el presente Decreto, y que es definitiva en vía administrativa, puede interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía y el Contencioso-Administrativo ante la Sala correspondiente de la Excm. Audiencia Territorial de Sevilla, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y la Ley de Procedimiento Administrativo.

Sevilla, 3 de mayo de 1988

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

CORRECCION de errores de la Orden de 14 de abril de 1988, por la que se regula la concesión de ayudas a las corporaciones locales en materia de arquitectura y vivienda (BOJA núm. 33, de 26.4.88).

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la mencionada Orden, inserta en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», número 33, (1 de 2) de 26 de abril de 1988, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones.

Página nº 1.478, artículo 6º, apartado 2, línea 6, donde dice: «... en la ejecución de Andalucía.», debe decir: «... en la ejecución de las obras objeto de ayuda.»

Página nº 1.478, donde dice: «CAPITULO IV: DE LAS AYUDAS PARA LA CONSTITUCION DE VIVIENDAS.» debe decir: «CAPITULO IV: DE LAS AYUDAS PARA LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS.»

Página nº 1.479, artículo 21º, línea 4, donde dice: «... patrimonio público destacable...», debe decir: «... patrimonio público destacables...».

Página nº 1.479, artículo 22º, línea 5, donde dice: «... destacable por su singularidad...», debe decir: «... destacables por su singularidad...».

Sevilla, 2 de mayo de 1988

CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

CORRECCION de errores y erratas del Decreto 108/1988, de 16 de marzo, de estructura orgánica de la Consejería de Salud y Servicios Sociales (BOJA núm. 31, de 19.4.88).

Advertidas erratas en el texto remitido para su publicación del Decreto 108/1988, de 16 de marzo, publicado en el BOJA núm. 31, de 19 de abril de 1988, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la introducción, párrafo cuarto, donde dice: «previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 16 de marzo de 1998», debe decir: «previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 16 de marzo de 1988.»

En el artículo 1º, apartado 3, donde dice: «en su caso de ausencia, enfermedad o vacante...», debe decir: «en caso de ausencia, enfermedad o vacante...».

En el artículo 1º, apartado 3, entre la Dirección General de Ordenación Sanitaria y la Dirección General de Consumo, debe incluirse «de la Dirección General de Servicios Sociales».

En el artículo 6º, donde dice: «en el ámbito del consumo de alimentos, industrias y servicios, la vigilancia e higiene de los alimentos, la potenciación...», debe decir: «en el ámbito del consumo de alimentos, productos industriales y servicios, la potenciación...».

Sevilla, 25 de abril de 1988

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 11 de abril de 1988, por la que se aprueban modificaciones en las unidades, tipos y centros a concertar en el nivel de Educación General Básica y Formación Profesional para el curso 1986/87.

Las Ordenes 17-5-86 (BOJA 21-5-86), 26-6-86 (BOJA 17-7-86), 2-7-86 (BOJA 25-7-86), 14-7-86 (BOJA 14-8-86), 6-9-86 (BOJA 26-9-86) y 7-9-86 (BOJA 26-9-86), han regulado la formalización de concertos en Centros privados de Educación General Básica y Formación Profesional para el curso 1986/87.

Vistos los recursos presentados ante las mismas por los titulares de los Centros privados que imparten enseñanzas de Educación General Básica y Formación Profesional, una vez finalizado el procedimiento, y teniendo en cuenta la propuesta de la Dirección General de Ordenación Académica.

Vista la Orden de 21-7-86 (BOJA 5-8-86) que aprueba la relación de Centros privados autorizadas para experimentar la reforma de Enseñanzas Medias y Educación General Básica, durante el curso 1986/87.

Vista la Orden de 21-7-86 (BOJA 14-8-86) por la que se aprueba la relación de Centros docentes que quedan autorizados para realizar la integración de alumnos con algún tipo de minusvalía, durante el curso 1986/87.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Modificar las citadas Ordenes de la Consejería de Educación y Ciencia en los términos que se determinan y relacionan en los Anexos de la presente Orden.

Segundo. Los Delegados Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia notificarán a los interesados el contenido de esta resolución, así como la fecha, lugar y hora en que deban personarse para firmar el anexo al concierto que tengan suscrito de conformidad con las rectificaciones que en esta Orden se contemplan.

Entre la notificación y la firma del anexo de concierto deberá mediar un plazo mínimo de 72 horas.

Tercero. El anexo de concierto, será firmado por los Delegados Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia y por el titular del Centro privado o persona con representación legal debidamente acreditada.

Cuarto. La presente Orden tendrá efectos económicos y administrativos desde el 1-9-86.

Sevilla, 11 de abril de 1988

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO I

1ª.- Relación de Centros de Educación General Básica a los que se les concede modificación del Concierto pasando de Singular a Concierto Pleno:

ALMERIA

| CODIGO | CENTRO | LOCALIDAD | COMPOSICION RESULTANTE |
|----------|--------------|-----------|------------------------|
| 04000559 | LA JALLE | Almería | 19 unidades C. Pleno |
| 04003493 | STELLA MARIS | Almería | 24 unidades C. Pleno |

CADIZ

| CODIGO | CENTRO | LOCALIDAD | COMPOSICION RESULTANTE |
|----------|-------------------|------------|------------------------|
| 11002766 | HIJAS DE SAN JOSE | Jerez Fra. | 16 unidades C. Pleno |

CORDOBA

| CODIGO | CENTRO | LOCALIDAD | COMPOSICION RESULTANTE |
|----------|--------------------------------------|-----------|------------------------|
| 14002467 | SGDO. COBAZON Y SAN FRANCISCO JAVIER | Córdoba | 16 unidades C. Pleno |

SEVILLA

| CODIGO | CENTRO | LOCALIDAD | COMPOSICION RESULTANTE |
|----------|-------------------|-----------|------------------------|
| 41006249 | SAN PABLO APOSTOL | Sevilla | 8 unidades C. Pleno |

2ª.- Relación de Centros de Educación General Básica a los que se les concede modificación del Concierto, por alteración del número de unidades a concertar.

ALMERIA

| CODIGO | CENTRO | LOCALIDAD | TIPO MODIFICACION | C.RESULTANTE |
|----------|-------------------|-----------|------------------------------------|--------------------------------|
| 04005739 | CIUDAD DE ALMERIA | Almería | Incremento 1 unidad Apoyo Reforma. | 8 udes. Pleno 1 Apoyo Refor |

CADIZ

| CODIGO | CENTRO | LOCALIDAD | TIPO MODIFICACION | C.RESULTANTE |
|----------|---------------------|------------|------------------------------------|--------------------------------|
| 11003001 | EE.PP. SGBA:FAMILIA | Jerez Fra. | Incremento 1 unidad Apoyo Reforma. | 8 udes. Pleno 1 Apoyo Refor |
| 11003242 | MARIKI. LOBA TAMAYO | Jerez Fra. | Disminución 1 unidad | 9 udes. Pleno |

CORDOBA

| CODIGO | CENTRO | LOCALIDAD | TIPO MODIFICACION | C.RESULTANTE |
|----------|---------------------|-----------|------------------------------------|----------------------------------|
| 14002212 | ACADEMICA ESPI-NAR | Córdoba | Incremento 1 unidad Apoyo Reforma. | 8 udes. Pleno 1 Apoyo Reforma |
| 14002236 | FERRROVIARIO: | Córdoba | Incremento 1 unidad Apoyo Reforma. | 8 udes. Pleno 1 Apoyo Reforma |
| 14002850 | STA. M.ª GUADA-LUPE | Córdoba | Incremento 2 udes. | 12 udes. Pleno |
| 14002731 | SENECA | Córdoba | Incremento 1 unidad | 19 udes. Pleno |

GRANADA

| CODIGO | CENTRO | LOCALIDAD | TIPO MODIFICACION | C.RESULTANTE |
|----------|------------------------------|-----------|---------------------------------------|-----------------------------------|
| 18001019 | DIVINO MAESTRO | Baza | Incremento 1 unidad Apoyo Reforma | 8 udes. Pleno 1 Apoyo Reforma |
| 18003855 | JESUS M.ª CRISTO DE LA YEDRA | Granada | Incremento 1 unidad Apoyo Integración | 24 udes. Pleno 1 Apoyo Integr. |

HUELVA

| CODIGO | CENTRO | LOCALIDAD | TIPO MODIFICACION | C.RESULTANTE |
|----------|------------------|-----------|---------------------|---------------|
| 21001557 | MARIA INMACULADA | Huelva | Incremento 1 unidad | 9 udes. Pleno |

JAEN

| CODIGO | CENTRO | LOCALIDAD | TIPO MODIFICACION | C.RESULTANTE |
|----------|-----------------------|-----------|-----------------------------------|-----------------------------------|
| 23004771 | ANDRES DE VAZ DELVIRA | Jaén | Incremento 1 unidad Apoyo Reforma | 16 udes. Pleno 1 Apoyo Reforma |
| 23002115 | DIVINO MAESTRO | Jaén | Incremento 1 unidad Apoyo Reforma | 9 udes. Pleno 1 Apoyo Reforma |

MÁLAGA

| CODIGO | CENTRO | LOCALIDAD | TIPO MODIFICACION | C.RESULTANTE |
|----------|----------------|-----------|-----------------------------------|----------------------------------|
| 29005473 | DIVINO MAESTRO | Málaga | Incremento 1 unidad Apoyo Reforma | 8 udes. Pleno 1 Apoyo Reforma |
| 29004134 | SIBBALTAIJE | Málaga | Reducción 2 unidades | 49 udes. Pleno |
| 29004507 | S. PABLO | Málaga | Incremento 2 udes. | 13 udes. Pleno |

SEVILLA

| CODIGO | CENTRO | LOCALIDAD | TIPO MODIFICACION | C.RESULTANTE |
|----------|------------------------|---------------------|-----------------------------------|-----------------------------------|
| 41002611 | ALJARAFE | Mairena de Aljarafe | Reducción 1 unidad Singular | 32 udes. Singu lar. |
| 41003346 | MARIA | Mairena de Aljarafe | Incremento 1 unidad Singular | 16 udes. Singu lar. |
| 41001302 | EE.PP. SAGRADA FAMILIA | Eclija | Incremento 1 unidad Apoyo Reforma | 16 udes. Pleno 1 Apoyo Reforma |
| 41004575 | JUAN NEPOUCE-RO ROJAS | Sevilla | Incremento 1 unidad Apoyo Reforma | 16 udes. Pleno 1 Apoyo Reforma |
| 41006161 | S. FCO. SOLANO | Sevilla | Incremento 1 unidad | 9 udes. Pleno |

3ª.- Centros de nueva concertación.

ALMERIA

| CODIGO | CENTRO | LOCALIDAD | COMPOSICION RESULTANTE |
|----------|--|-----------|------------------------|
| 04005028 | ESCUELA PUENTE-APOST.GITANO VIR GEN DE LA CHARCA | Almería | 35 Alumnos |

GRANADA

| CODIGO | CENTRO | LOCALIDAD | COMPOSICION RESULTANTE |
|----------|--|-----------|------------------------|
| 18003007 | ESCUELA PUENTE-APOST.GITANO - IGLESIA S. ANTONIO | Motril | 35 Alumnos |

JAEN

| CODIGO | CENTRO | LOCALIDAD | COMPOSICION RESULTANTE |
|----------|----------------------------------|-----------|------------------------|
| 23003571 | SEMINARIO REINA DE LOS APOSTOLES | Andújar | 68 Alumnos |

SEVILLA

| CODIGO | CENTRO | LOCALIDAD | COMPOSICION RESULTANTE |
|----------|---|--------------|------------------------|
| 41001887 | GIMN DE LOS RIOS | Dos Hermanas | 8 unidades Pleno |
| 41003339 | SEMINARIO MENOR | Pilas | 77 alumnos |
| 41003033 | ESCUELA CULTURAL Y DIGITANO VILLELA - ORCHIBE | Sevilla | 105 Alumnos. |

ANEXO II

1. Relación de Centros Privados de Formación Profesional de Primer Grado a los que se les concede modificación del Concierto, por alteración del número de unidades a concertar.

GRANADA

| CODIGO | CENTRO | LOCALIDAD | TIPO DE MODIFICACION | COMP. RESULTANTE | REGIMEN |
|----------|----------------|-----------|--|--|---------|
| 18000620 | SAN JUAN BOSCO | GRANADA | Incremento 1 unidad Apoyo Reforma EE.ME. | 8 unidades Rama Sector Servicios 4 unidades Rama Indust. y/o Agr. 1 unidad A.Reforma | GENERAL |

HUELVA

| CODIGO | CENTRO | LOCALIDAD | TIPO DE MODIFICACION | COMP. RESULTANTE | REGIMEN |
|----------|--------------|-----------|---|----------------------------------|----------|
| 21001960 | JOSE ANTONIO | HUELVA | Incremento 1 unidad Rama Sector Servicios | 3 unidades Rama Sector Servicios | SINGULAR |

| CODIGO | CENTRO | LOCALIDAD | TIPO DE MODIFICACION | COMP. RESULTANTE | REGIMEN |
|---------|--------------------------|-----------|--|--|---------|
| 2380007 | SAGRADA FAMILIA-D. QVAL. | LEBIA | Incremento 1 unidad Apoyo Reforma EE.MM. | 40 unidades Rama Sector Servicios 55 unidades Rama Indust. y/o Agr. 1 unidad A.Reforma | GENERAL |

| CODIGO | CENTRO | LOCALIDAD | TIPO DE MODIFICACION | COMP. RESULTANTE | REGIMEN |
|---------|------------------------|-----------|---|----------------------------------|---------|
| 5000225 | SANTA MARIA SACRAMENTO | MAJAZA | Incremento 1 unidad Rama Sector Servicios | 6 unidades Rama Sector Servicios | GENERAL |

| CODIGO | CENTRO | LOCALIDAD | TIPO DE MODIFICACION | COMP. RESULTANTE | REGIMEN |
|---------|------------------------|-----------|--|--|---------|
| 4100504 | MARIA AUXILIADORA(S.V) | SEVILLA | Incremento 1 unidad Apoyo Reforma EE.MM. | 3 unidades Rama Sector Servicios 1 unidad A.Reforma | GENERAL |

2. Centros de nueva concertación.

| CODIGO | CENTRO | LOCALIDAD | COMPOSICION RESULTANTE | REGIMEN |
|----------|---------|-----------|--------------------------------|----------|
| 14005590 | YUCATAL | ROSADAS | 1 unidad Rama Indust. y/o Agr. | SINGULAR |

| CODIGO | CENTRO | LOCALIDAD | COMPOSICION RESULTANTE | REGIMEN |
|---------|------------------|-----------|--------------------------------|----------|
| 1800288 | E.F.A. "EL SOTO" | CHAUZINA | 1 unidad Rama Indust. y/o Agr. | SINGULAR |

| CODIGO | CENTRO | LOCALIDAD | COMPOSICION RESULTANTE | REGIMEN |
|---------|------------------|-----------|----------------------------------|----------|
| 4100665 | E.F.A. "EL OCHO" | BENES | 2 unidades Rama Indust. y/o Agr. | SINGULAR |

1. Relación de Centros de Formación Profesional de Segundo Grado a los que se les concede modificación del Régimen pasando de SINGULAR "B" a SINGULAR "A".

| CODIGO | CENTRO | LOCALIDAD | COMPOSICION RESULTANTE | REGIMEN |
|----------|---------|-----------|------------------------|--------------|
| 21002510 | FUNDADA | HUELVA | 6 unidades Otras Ramas | SINGULAR "A" |

2. Centros de nueva concertación.

| CODIGO | CENTRO | LOCALIDAD | COMPOSICION RESULTANTE | REGIMEN |
|----------|-------------------------|----------------------|---|--------------|
| 11000540 | LA SALLE FUND.BACHILLER | ARCOS DE LA FRONTERA | 1 unidad Rama Adm/Deln. 2 unidades Otras Ramas | SINGULAR "B" |

| CODIGO | CENTRO | LOCALIDAD | COMPOSICION RESULTANTE | REGIMEN |
|----------|---------|-----------|------------------------|--------------|
| 14005590 | YUCATAL | ROSADAS | 2 unidades Otras Ramas | SINGULAR "B" |

CORRECCION de errata del Decreto 101/1988, de 10 de marzo, por el que se crean los complejos educativos integrados de Almería, Córdoba, Málaga y Sevilla por transformación de los actuales centros de enseñanzas integrados y se fija su estructura, organización y funcionamiento (BOJA núm. 32, de 22.4.88).

Advertida errata en el texto de la disposición de referencia, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 1.442, segunda columna, artículo decimosegundo, al final del único párrafo, donde dice: ... dos representantes del personal específico de residencia, elegidos por el mismo.

Debe decir: ... dos representantes del personal docente específico de residencia, elegidos por el mismo.

Sevilla, 5 de mayo de 1988

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

DECRETO 192/1988, de 10 de mayo, por el que se nombra Presidente del Instituto de Fomento de Andalucía, a don José Manuel Romero Alvarez.

En virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 6º.2 de la Ley 3/1987, de 13 de abril, de creación del Instituto de Fomento de Andalucía, y 8.1 de su Reglamento General, aprobado por Decreto 122/1987, de 6 de mayo, a propuesta del Consejero de Fomento y Trabajo y previo deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión de 10 de mayo de 1988,

DISPONGO:

Artículo único. Vengo en nombrar Presidente del Instituto de Fomento de Andalucía a D. José Manuel Romero Alvarez.

Sevilla, 10 de mayo de 1988

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Fomento y Trabajo

DECRETO 193/1988, de 10 de mayo, por el que se nombra Delegado de Trabajo en Cádiz, de la Consejería de Fomento y Trabajo, a don Hipólito García Rodríguez.

A propuesta del Consejero de Fomento y Trabajo, conforme disponen los artículos 39º.3º de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, 2º del Decreto 18/1983, de 26 de enero y 4º del Decreto 259/1986, de 17 de septiembre, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 10 de mayo de 1988 y en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 26º.12º de la anteriormente citada Ley 6/1983, de 21 de julio.

DISPONGO:

Artículo único. En tanto es nombrado el Delegado Provincial de

Fomento y Trabajo en Cádiz, vengo en nombrar transitoriamente Delegado de Trabajo en dicha provincia a D. Hipólito García Rodríguez para el desempeño en tal ámbito territorial de los cometidos que corresponden a la Consejería de Fomento y Trabajo en el área de la Secretaría General de Relaciones Laborales y Empleo.

Sevilla, 10 de mayo de 1988

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Fomento y Trabajo

CONSEJERIA DE HACIENDA Y PLANIFICACION

DECRETO 190/1988, de 10 de mayo, por el que se nombra Delegado Provincial de la Consejería en Córdoba a Don Antonio Raya Rodríguez.

En virtud de las atribuciones que me han sido conferidas, a propuesta del Consejero de Hacienda y Planificación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 10 de mayo de 1988.

DISPONGO:

Artículo único: Vengo en nombrar Delegado Provincial de la Consejería de Hacienda y Planificación en Córdoba a D. Antonio Raya Rodríguez.

Sevilla, 10 de mayo de 1988

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ANGEL OJEDA AVILES
Consejero de Hacienda y Planificación

DECRETO 191/1988, de 10 de mayo, por el que se nombra Delegado Provincial de la Consejería en Sevilla a Don José Luis Barranco Tello.

En virtud de las atribuciones que me han sido conferidas, a propuesta del Consejero de Hacienda y Planificación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 10 de mayo de 1988.

DISPONGO:

Artículo único: Vengo en nombrar Delegado Provincial de la Consejería de Hacienda y Planificación en Sevilla a D. José Luis Barranco Tello.

Sevilla, 10 de mayo de 1988

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ANGEL OJEDA AVILES
Consejero de Hacienda y Planificación

ACUERDO de 10 de mayo de 1988, del Consejo de Gobierno por el que se nombran representantes de la Junta de Andalucía en los órganos de gobierno de la Federación de Cajas de Ahorros de Andalucía.

El art. 33 del Decreto 99/1986, de 28 de mayo, por el que se desarrolla para la Comunidad Autónoma de Andalucía la Ley 31/1985, de 2 de agosto, de regulación de las normas básicas sobre órganos rectores de las Cajas de Ahorros, establece que el Consejo de Gobierno podrá nombrar dos representantes en el Consejo General de la Federación de Cajas de Ahorros de Andalucía. Asimismo los Estatutos de la mencionada Federación prevén la asistencia de un representante de la Junta de Andalucía en la Comisión Ejecutiva de la misma.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Hacienda y Planificación, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 10 de mayo de 1988,

ACUERDA:

1°. Designar como representantes de la Junta de Andalucía en el Consejo General de la Federación de Cajas de Ahorros de Andalucía al Viceconsejero de Hacienda y Planificación y al Director General de Tesorería y Política Financiera de dicha Consejería.

2°. Designar como representante en la Comisión Ejecutiva de dicha Federación al Director General de Tesorería y Política Financiera.

3°. Dejar sin efectos el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 14 de julio de 1987, comunicando a la Federación de Cajas de Ahorros de Andalucía el presente Acuerdo.

Sevilla, 10 de mayo de 1988

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ANGEL OJEDA AVILES
Consejero de Hacienda y Planificación

CORRECCION de errores del Decreto 135/1988, de 23 de marzo, por el que se nombra Delegado Provincial de la Consejería de Hacienda y Planificación en Granada (BOJA núm. 32, de 22.4.88).

Advertidos errores en el Decreto anteriormente citado, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Página 1447, primera columna, líneas 11 y 19, donde dice: «... Pedro Manuel Serrano León», debe decir: «... Pedro Miguel Serrano León».

Sevilla, 3 de mayo de 1988

CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

DECRETO 183/1988, de 3 de mayo, por el que se nombra Delegada Provincial de la Consejería en Almería, a don Herminio Simón Collado.

En virtud de las atribuciones que me han sido conferidas, a propuesta del Consejero de Salud y Servicios Sociales y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 3 de mayo de 1988.

DISPONGO:

Artículo único. Vengo en nombrar Delegado Provincial de la Consejería de Salud y Servicios Sociales en Almería, a D. Herminio Simón Collado.

Sevilla, 3 de mayo de 1988

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

EDUARDO REJON GIEB
Consejero de Salud y Servicios Sociales

DECRETO 184/1988, de 3 de mayo, por el que se nombra Delegado Provincial de la Consejería en Cádiz, a don Juan Antonio Palacios Escobar.

En virtud de las atribuciones que me han sido conferidas, a propuesta del Consejero de Salud y Servicios Sociales y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 3 de mayo de 1988.

DISPONGO:

Artículo único. Vengo en nombrar Delegado Provincial de la Consejería de Salud y Servicios Sociales en Cádiz, a Don Juan Antonio Palacios Escobar.

Sevilla, 3 de mayo de 1988

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

EDUARDO REJON GIEB
Consejero de Salud y Servicios Sociales

DECRETO 185/1988, de 3 de mayo, por el que se nombra Delegado Provincial de la Consejería en Córdoba, a don Francisco Salamanca Poyato.

En virtud de las atribuciones que me han sido conferidas, a propuesta del Consejero de Salud y Servicios Sociales y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 3 de mayo de 1988.

DISPONGO:

Artículo único. Vengo en nombrar Delegado Provincial de la Consejería de Salud y Servicios Sociales en Córdoba, a D. Francisco Salamanca Poyato.

Sevilla, 3 de mayo de 1988

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

EDUARDO REJON GIEB
Consejero de Salud y Servicios Sociales

DECRETO 186/1988, de 3 de mayo, por el que se nombra Delegado Provincial de la Consejería en Granada, a don José Moratalla Molina.

En virtud de las atribuciones que me han sido conferidas, a propuesta del Consejero de Salud y Servicios Sociales y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 3 de mayo de 1988.

DISPONGO:

Artículo único. Vengo en nombrar Delegado Provincial de la Consejería de Salud y Servicios Sociales en Granada, a D. José Moratalla Molina.

Sevilla, 3 de mayo de 1988

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

EDUARDO REJON GIEB
Consejero de Salud y Servicios Sociales

DECRETO 187/1988, de 3 de mayo, por el que se nombra Delegada Provincial de la Consejería en Huelva, a don Antonio Serrano Aguilar.

En virtud de las atribuciones que me han sido conferidas, a

propuesta del Consejero de Salud y Servicios Sociales y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 3 de mayo de 1988.

DISPONGO:

Artículo único. Vengo en nombrar Delegado Provincial de la Consejería de Salud y Servicios Sociales en Huelva, a D. Antonio Serrano Aguilar.

Sevilla, 3 de mayo de 1988

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

EDUARDO REJON GIEB
Consejero de Salud y Servicios Sociales

DECRETO 188/1988, de 3 de mayo, por el que se nombra Delegado Provincial de la Consejería en Jaén, a don Mateo Herrera Martínez.

En virtud de las atribuciones que me han sido conferidas, a propuesta del Consejero de Salud y Servicios Sociales y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 3 de mayo de 1988.

DISPONGO:

Artículo único. Vengo en nombrar Delegado Provincial de la Consejería de Salud y Servicios Sociales en Jaén, a D. Mateo Herrera Martínez.

Sevilla, 3 de mayo de 1988

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

EDUARDO REJON GIEB
Consejero de Salud y Servicios Sociales

DECRETO 189/1988, de 3 de mayo, por el que se nombra Delegado Provincial de la Consejería en Sevilla, a don Ricardo Vázquez Albertino.

En virtud de las atribuciones que me han sido conferidas, a propuesta del Consejero de Salud y Servicios Sociales y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 3 de mayo de 1988.

DISPONGO:

Artículo único. Vengo en nombrar Delegado Provincial de la Consejería de Salud y Servicios Sociales en Sevilla, a D. Ricardo Vázquez Albertino.

Sevilla, 3 de mayo de 1988

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

EDUARDO REJON GIEB
Consejero de Salud y Servicios Sociales

DECRETO 195/1988, de 10 de mayo, por el que se nombra Delegado Provincial de la Consejería en Málaga, a don Antonio Monteca González.

En virtud de las atribuciones que me han sido conferidas, a propuesta del Consejero de Salud y Servicios Sociales y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 10 de mayo de 1988.

DISPONGO:

Artículo único. Vengo en nombrar Delegado Provincial de la Consejería de Salud y Servicios Sociales en Málaga a D. Antonio Monteca González.

Sevilla, 10 de mayo de 1988

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

EDUARDO REJON GIEB
Consejero de Salud y Servicios Sociales

ORDEN de 6 de abril de 1988, por la que se cesa a don Pedro Parra Ortega, como Gerente Provincial del Servicio Andaluz de Salud en Cádiz.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 39 de la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

DISPONGO:

Artículo único. Vengo en cesar a D. Pedro Parra Ortega, como Gerente Provincial del Servicio Andaluz de Salud en Cádiz, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 6 de abril de 1988

EDUARDO REJON GIEB
Consejero de Salud y Servicios Sociales

ORDEN de 3 de mayo de 1988, por la que se cesa a don Herminio Simón Collado, como Gerente Provincial del Servicio Andaluz de Salud en Almería.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 39 de la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

DISPONGO:

Artículo único. Vengo en cesar a D. Herminio Simón Collado, como Gerente Provincial del Servicio Andaluz de Salud en Almería, por pase a otro destino.

Sevilla, 3 de mayo de 1988

EDUARDO REJON GIEB
Consejero de Salud y Servicios Sociales

ORDEN de 3 de mayo de 1988, por la que se cesa a don Francisco Salamanca Poyato, como Gerente Provincial del Servicio Andaluz de Salud en Córdoba.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 39 de la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

DISPONGO:

Artículo único. Vengo en cesar a D. Francisco Salamanca Poyato, como Gerente Provincial del Servicio Andaluz de Salud en Córdoba, por pose a otro destino.

Sevilla, 3 de mayo de 1988

EDUARDO REJON GIEB
Consejero de Salud y Servicios Sociales

ORDEN de 3 de mayo de 1988, por la que se cesa a don Angel Ortega Moreno, como Gerente Provincial del Servicio Andaluz de Salud en Granada.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 39 de la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

DISPONGO:

Artículo único. Vengo en cesar a D. Angel Ortega Moreno, como Gerente Provincial del Servicio Andaluz de Salud en Granada, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 3 de mayo de 1988

EDUARDO REJON GIEB
Consejero de Salud y Servicios Sociales

ORDEN de 3 de mayo de 1988, por la que se cesa a don Miguel Angel Polo Cortés, como Gerente Provincial del Servicio Andaluz de Salud en Huelva.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 39 de la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

DISPONGO:

Artículo único. Vengo en cesar a D. Miguel Angel Polo Cortés, como Gerente Provincial del Servicio Andaluz de Salud en Huelva, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 3 de mayo de 1988

EDUARDO REJON GIEB
Consejero de Salud y Servicios Sociales

ORDEN de 3 de mayo de 1988, por la que se cesa a doña M^o Nieves Martínez Merino, como Gerente Provincial del Servicio Andaluz de Salud en Jaén.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 39 de la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

DISPONGO:

Artículo único. Vengo en cesar a D^o. M^o Nieves Martínez Merino, como Gerente Provincial del Servicio Andaluz de Salud en Jaén, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 3 de mayo de 1988

EDUARDO REJON GIEB
Consejero de Salud y Servicios Sociales

ORDEN de 3 de mayo de 1988, por la que se cesa a don Ricardo Vázquez Albertino, como Gerente Provincial del Servicio Andaluz de Salud en Sevilla.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 39 de la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

DISPONGO:

Artículo único. Vengo en cesar a D. Ricardo Vázquez Albertino, como Gerente Provincial del Servicio Andaluz de Salud en Sevilla, por pase a otro destino.

Sevilla, 3 de mayo de 1988

EDUARDO REJON GIEB
Consejero de Salud y Servicios Sociales

ORDEN de 9 de mayo de 1988, por la que se nombra a don Jaime Vila Castelar miembro del Consejo General del Instituto Andaluz de Salud Mental, en representación de la Universidad Andaluza.

El artículo 10.2 de la Ley 9/1984, de 3 de julio, y el artículo 6, c) del Decreto 308/1984, de 4 de diciembre, disponen que en el Consejo General del Instituto Andaluz de Salud Mental, se integrará un miembro en representación de la Universidad Andaluza, estableciéndose el procedimiento para la designación del mismo.

En base a lo anterior, y para el año 1988, se ha designado por la Universidad de Granada como representante de la Universidad Andaluza en el Consejo General del IASAM a D. Jaime Vila Castelar, en sustitución del representante de la Universidad de Córdoba.

En su virtud, y en uso de las facultades que me han sido conferidas

DISPONGO:

Artículo único. Nombrar a D. Jaime Vila Castelar, Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada, miembro del Consejo General del Instituto Andaluz de Salud Mental, en sustitución de D. Antonio Mediña León, que representó a la Universidad de Córdoba.

Sevilla, 9 de mayo de 1988

EDUARDO REJON GIEB
Consejero de Salud y Servicios Sociales

ORDEN de 10 de mayo de 1988, por la que se cesa a Don Francisco Zamorano Vázquez, como Gerente Provincial del Servicio Andaluz de Salud en Málaga.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 39 de la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

DISPONGO:

Artículo único. Vengo en cesar a D. Francisco Zamorano Vázquez, como Gerente Provincial del Servicio Andaluz de Salud en Málaga, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 10 de mayo de 1988

EDUARDO REJON GIEB
Consejero de Salud y Servicios Sociales

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 27 de abril de 1988; de la Universidad de Cádiz, por la que se nombra a don Serafín Bernal Márquez, catedrático de universidad adscrito al área de Química Inorgánica.

Vista la propuesta formulada por la Comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para provisión de una plaza de Catedrático de Universidad del área de «Química Inorgánica», convocado por Resolución de esta Universidad de 9 de enero de 1987 (BOE del 24), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios,

Este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el Art^o 13 del Real Decreto 1888/84, de 26 de septiembre (BOE de 26.10), Real Decreto 1427/86, de 13 de junio (BOE de 11.7), Art^o 4 del Real Decreto 898/85, de 30 de abril (BOE de 19.6); Art^o 71 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a D. Serafín Bernal Márquez Catedrático de Universidad, adscrito al área de conocimiento de «Química Inorgánica».

Cádiz, 27 de abril de 1988.- El Rector, José Luis Rameiro Palanco

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 19 de abril de 1988, de la Universidad de Cádiz, por la que se declaran aprobadas las listas de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ocupar, por el sistema de acceso libre, dos plazas de la escuela de Técnico

de Gestión, convocadas por la universidad de Cádiz, mediante Resolución de 8 de febrero de 1988.

En cumplimiento de lo establecido en la Base 4.1 de la Resolución de 8 de febrero de 1988 (BOE de 2 de marzo), de la Universidad de Cádiz, por la que se convocan pruebas selectivas para

ocupar, por el sistema de acceso libre, dos plazas de la Escala de Técnico de Gestión, este Rectorado, en uso de las competencias que tiene legalmente atribuidas, ha resuelto declarar aprobadas las listas de admitidos y excluidos que se detallan a continuación:

LISTA DE ADMITIDOS

| APELLIDOS Y NOMBRE | D.N.I. |
|--------------------------------|------------|
| Arribas Morales, Carmelo | 22.689.833 |
| Burbulla Gutiérrez, María José | 52.322.557 |
| Gallardo Ondovilla, Paloma | 31.209.266 |
| Ortega Alvaro, Juan | 31.325.320 |
| Palao Sánchez, José | 50.402.899 |
| Pla Barniol, César | 51.644.893 |
| Riera de la Plaza, Jesús | 31.223.044 |
| Rojas Romero, Rosario | 28.380.184 |
| San Segundo Manuel, Juan Magín | 2.703.102 |

LISTA DE EXCLUIDOS

Ninguno

El primero de los ejercicios de las referidas pruebas selectivas se celebrará el día 20 de septiembre de 1988, a las 9.00 horas, en el Rectorado de la Universidad de Cádiz, calle Ancha, 16. Cádiz.

Cádiz, 19 de abril de 1988.— El Rector, José Luis Romero Palanco.

RESOLUCION de 4 de mayo de 1988, de la Dirección General de Personal, por la que se hace pública la fecha de celebración del sorteo para determinar la composición de los tribunales que habrán de juzgar las pruebas del concurso-oposición para ingreso en los cuerpos docentes de enseñanzas medias, enseñanzas artísticas y Escuela Oficial de Idiomas.

Ilmos. Sres.:

De conformidad con lo establecido en la base 5 de la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 25 de marzo de 1988 (BOJA del 1 de abril) por la que se convocaban pruebas selectivas en régimen de Concurso-Oposición para ingreso en los Cuerpos Docentes de Enseñanzas Medias, Enseñanzas Artísticas y Escuela Oficial de Idiomas.

Esta Dirección General de Personal ha resuelto que el sorteo para determinar la composición de los tribunales que habrán de juzgar las citadas pruebas se celebre el próximo día 16 de mayo, a partir de las 9 horas, en la Consejería de Educación y Ciencia, Avda. República Argentina, n.º 21-3.ª planta, Sevilla.

Sevilla, 4 de mayo de 1988.— El Director General, Alfonso Vázquez Medel.

Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de Educación y Ciencia.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

DECRETO 194/1988, de 10 de mayo, por el que se asignan al Delegado Provincial de Trabajo en Granada de la Consejería de Fomento y Trabajo, las competencias que en el mismo ámbito territorial corresponden al Delegado de Fomento de dicha Consejería.

A propuesta del Consejero de Fomento y Trabajo en aplicación de los artículos 39.º.3º de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, 2º del Decreto 18/1983 de 26 de enero y 4º del Decreto 259/1986, de 17 de septiembre, con el fin de conseguir la necesaria eficacia en la gestión de las competencias propias de la Consejería en esa provincia, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del 10 de mayo de 1988, y en virtud de las atribuciones que me confiere el art. 26.º.12º de la anteriormente citada Ley 6/1983, de 21 de julio.

DISPONGO:

Artículo único. En tanto sea nombrado el Delegado Provincial de Fomento y Trabajo de la Consejería de Fomento y Trabajo en Granada, se asignan transitoriamente al Delegado de Trabajo en aquella provincia las competencias que en el mismo ámbito territorial y dentro del área de la Secretaría General de Economía y Fomento corresponden al Delegado de Fomento.

Sevilla, 10 de mayo de 1988

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Fomento y Trabajo

ORDEN de 15 de marzo de 1988, por la que se dictan normas para la concesión de los premios Galeón 1988, que distinguirán determinadas actividades en el sector comercial.

Como en años anteriores, la Consejería de Fomento y Trabajo, desea incentivar y premiar aquellas actividades que, relacionadas con el mundo del comercio, hayan tenido lugar durante el período que se señala en el artículo 2º de esta misma Orden, y tengan una determinada incidencia en el Sector, a cuyo efecto se concederán

los premios «Galeón 1988», que se regirán por la presente Orden. En su virtud y a propuesta de la Dirección General de Comercio y Artesanía,

DISPONGO:

Artículo 1º. Al objeto de premiar aquellas actividades que en este Orden se especifican, se concederán las siguientes premios «Galeón 1988».

- 1º. Galeón a la mejor iniciativa comercial.
- 2º. Galeón a la nueva marca.
- 3º. Galeón a la exportación.
- 4º. Galeón al medio de comunicación que más se haya distinguido en su apoyo al comercio.
- 5º. Galeón a la mejor labor de apoyo económico al comercio.
- 6º. Galeón al cooperativismo.
- 7º. Galeón a la calidad.
- 8º. Galeón a la mejor promoción comercial.

Artículo 2º. Los premios «Galeón 88», se referirán a actividades desarrolladas durante 1987.

Artículo 3º. A efectos orientativos los criterios a seguir para la concesión de los premios «Galeón 1988» serán los siguientes:

- 1º. Galeón a la mejor iniciativa comercial: su objeto es resaltar la más brillante idea empresarial en el campo del comercio, destacando el trabajo de aquella entidad que haya sabido poner en marcha durante el tiempo señalado en el artículo 2º, aquella iniciativa comercial que en su conjunto haya logrado aglutinar factores diversos como rentabilidad, competitividad y creación de empleo.
- 2º. Galeón a una nueva marca: se significará con ella el mejor trabajo comercial entre aquellas nuevas marcas aparecidas en el mercado durante el período señalado en el artículo 2º.
- 3º. Galeón a la exportación: se pretende premiar a la empresa que haya sabido crear canales de comercialización de productos andaluces en el extranjero, o incrementando sensiblemente su presencia en los mercados exteriores.
- 4º. Galeón al medio de comunicación social que más se haya destacado en su apoyo al comercio: se premiará con este Galeón no sólo al medio que haya destacado en el plano meramente informativo, sino a aquél que haya presentado campañas comerciales de cuidada elaboración y que en uno y otra caso, hayan redundado en beneficio del Sector en Andalucía, a juicio del Jurado.
- 5º. Galeón a la mejor labor de apoyo económico al Comercio: se pretende con ello reconocer la labor global de apoyo al Sector por parte de las instituciones financieras, bien sea a través de

créditos, incentivos, canales de gestión bancaria y fácil acceso a vías reales de financiación.

6°. Galeón al cooperativismo: dirigido a premiar a la Asociación Cooperativa que más se haya distinguido en el Sector Comercio.

7°. Galeón a la calidad: Se pretende con ello, premiar el esfuerzo a al labor tendente a la mejor calidad en el producto comercial.

8°. Galeón a la mejor promoción comercial: su objeto es premiar a la entidad que haya llevado a cabo la mejor labor de promoción durante el período señalado en el Artículo 2°.

Artículo 4°. Las propuestas para las concesiones de los premios, deberán presentarse en las Delegaciones Provinciales de Economía y Fomento de la Consejería de Fomento y Trabajo, siendo el último día de plazo de presentación, el 15 de julio de 1988. Podrán ser proponentes, los Delegados Provinciales de esta Consejería, las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, las Asociaciones de empresarios, las Asociaciones de Cooperativas y cualquier otra Asociación o Corporación legalmente constituida, que tenga relación con el sector.

Las propuestas deberán ser razonadas y acompañadas de una memoria detallada, motivando la petición.

Artículo 5°. La concesión de los premios la otorgará un Jurado cuya decisión será inapelable, y que estará constituido de la siguiente forma: Presidente del Jurado, será la Directora General de Comercio y Artesanía, un representante del Consejo General de Cámaras de Andalucía, un Representante de la Confederación de empresarios de Andalucía, el Director Territorial de Economía y Comercio, un Representante de las Asociaciones de Consumidores y Usuarios de Andalucía, designado por la Dirección General de Consumo, un representante de las Cooperativas, designado por la Dirección General de Empleo y Cooperativas.

Actuará como Secretario, un Jefe de Servicio de la Dirección General de Comercio y Artesanía.

Artículo 6°. El Jurado se reunirá a propuesta de la Directora General de Comercio y Artesanía y previa citación de la misma. El Presidente tendrá voto de calidad. La entrega y publicidad de los premios, se llevará a cabo en acto solemne cuya fecha de celebración y lugar se determinará en su momento por la Dirección General de Comercio y Artesanía.

Los premios consistirán en una réplica de un antiguo Galeón español, confeccionado por un reputado orfebre o artesano andaluz.

Artículo 7°. Los premios no podrán otorgarse de forma compartida.

Artículo 8°. Esta Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOJA.

Artículo 9°. Se faculta a la Directora General de Comercio y Artesanía a dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo de esta Orden, si fuere necesario.

Sevilla, 15 de marzo de 1988

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Fomento y Trabajo

RESOLUCION de 26 de abril de 1988, de la Dirección General de Comercio y Artesanía, por la que se hace pública una subvención concedido al ayuntamiento de Grozalema.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 10/87 de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1988, se hace pública por la presente una subvención por importe de tres millones trescientas cincuenta mil cuatrocientas setenta pesetas (3.350.470 ptas.), concedida al amparo del Convenio de Cooperación firmado con fecha 20 de noviembre de 1987, entre el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Fomento y el Excmo. Ayuntamiento de Grozalema para la promoción comercial de las mantas de dicha zona.

Sevilla, 26 de abril de 1988.- La Directora General, Montserrat Badía Belmonte

RESOLUCION de 2 de mayo de 1988, de la Secretaria General Técnico, por la que se dispone el cumplimiento de la

sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1184/85, interpuesto por la empresa Inbelo, S.L.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 24 de marzo de 1988 por la Audiencia Territorial de Granada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1184/85 promovido por la Empresa Inbelo, S.L. sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO: Estima el Recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por la Procuradora Dª Esperanza González Aragón, en la representación acreditada de la entidad mercantil Inbelo, S.L., contra la Resolución de fecha 10 de julio de 1985, (Rec. 142/85), de la Dirección General de Trabajo, de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía, que confirmó en Alzada las sanciones impuestas con fecha 12.4.85, por la Delegación Provincial de dicho órgano en Jaén, en los expedientes 59 y 60 de 1985, derivados de las Actas de Infracción números 55 y 56 de 1985, cuyas Resoluciones se anulan por no aparecer ajustadas a derecho; sin costas.

Sevilla, 2 de mayo de 1988.- El Secretario General Técnico, Julio Alba Riesco

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 6 de mayo de 1988, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la sala de lo contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional (sección 1ª) con fecha 16 de mayo de 1987, en el recurso núm. 14.871 seguido a instancia de don Alvaro Vázquez Armero Durán y otros.

Ilmos. Sres.:

En el recurso contencioso seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección 1ª con el n° 14.871, promovido por D. Alvaro Vázquez Armero Durán y otros contra la desestimación presunta de la petición de retasación o revisión del justiprecio señalado a la finca n° 27 del Polígono de la ACTUR de «La Cartuja» de Sevilla, ha recaído sentencia con fecha 16 de mayo de 1987, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que estimando, como estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Alvaro Vázquez Durán, Dña. Mª del Rosario Vázquez Armero Durán, D. Francisco Javier Vázquez Armero Durán, D. Alfonso Carlos Vázquez Armero Durán, D. Juan Manuel Vázquez Armero Durán; representados por el Procurador D. Luciano Rosch Nadol, con asistencia letrada, contra la desestimación presunta de su petición de que se proceda a la retasación o a la revisión del justiprecio señalado a la finca n° 27 del Polígono de la Actur de «La Cartuja» (Sevilla), debemos declarar y declaramos que aquel acto no se ajusta a Derecho y en consecuencia lo anulamos solamente en lo relativo al derecho (que declaramos) de los recurrentes a que la Administración proceda a revisar el justiprecio hasta el momento de su pago (22 de julio de 1975); y declaramos en cambio que el acto recurrido se ajusta a Derecho en todo lo demás. Sin mención especial de las costas del proceso».

Esta Consejería de conformidad con lo establecido en los arts. 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y lo establecido, asimismo, en el Real Decreto 3825/82 de 15 de diciembre y 3481/83 de 28 de diciembre, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y demás efectos.

Sevilla, 6 de mayo de 1988

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Urbanismo, Delegado Provincial de la Consejería en Sevilla:

ORDEN de 6 de mayo de 1988, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo conten-

cioso-administrativa de la Audiencia Territorial de Sevilla, con fecha 17 de enero de 1985, en el recurso núm. 556/83, promovida por don Juan María Ramos Benjumea y otros.

Ilmos. Sres.:

En el recurso contencioso-Administrativo núm. 556/83 seguida ante la Excm. Audiencia Territorial de Sevilla a instancia de D. Juan M^o Ramos Benjumea y otros, sobre las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Marchena (Sevilla), ha recaído sentencia con fecha 17 de enero de 1985, confirmada en todos sus extremos por el Tribunal Supremo (Sala 4^a) con fecha 27 de julio de 1987, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que desestimándose la causa de inadmisibilidad alegada por el Sr. Abogado del Estado, y accediéndose en parte a las pretensiones deducidas por D. Juan M^o Ramos Benjumea, Dña. Rosario Ramos Benjumea, D. Antonio Cortes Jiménez contra el acuerdo de 10 de febrero de 1983 de la Comisión Provincial de Urbanismo de esta ciudad, mediante el que se aprobaron definitivamente las Normas Subsidiarias de Planeamiento de la ciudad de Marchena y contra el de la Consejería de Política Territorial e Infraestructura de la Junta de Andalucía de desestimación presunta del recurso de alzada, los anulamos en el punto referente a la calificación como suelo no urbanizable de protección especial los terrenos de los recurrentes sitos en la c/ Arahál, por no estar ajustados a Derecho, y declaramos que los mismos tienen la calificación de suelo urbano con destino a Parque Público, sin costas».

Esta Consejería, de conformidad con lo establecido en los arts. 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y lo establecido, asimismo, en el Real Decreto 3825/82 de 15 de diciembre y 3481/83 de 28 de diciembre, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos lo referida sentencia.

Lo que comunica a VV.II. para su conocimiento y demás efectos.

Sevilla, 6 de mayo de 1988

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Urbanismo, Delegado Provincial de la Consejería en Sevilla.

ORDEN de 6 de mayo de 1988, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional (Sección primera) con fecha 6 de abril de 1986, en el recurso núm. 14.872 interpuesto por don Gonzalo, doña Ernestina, doña Mercedes y doña María Queipo de Llano y Martí.

Ilmos. Sres.:

En el recurso contencioso nº 14.872 seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección 1^o) a instancia de D. Gonzalo, Dña. Ernestina, Dña. Mercedes y Dña. María Queipo de Llano y Martí contra la desestimación presunta de la petición formulado al Ministerio de Obras Públicas (Instituto de Promoción Pública de la Vivienda) sobre retasación o, en su caso, revisión del justiprecio de las fincas nº 25, 35, 62 y 67 del Actur «La Cartuja» de Sevilla, ha recaído sentencia con fecha 6 de abril de 1987, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador D. Luciano Boch Nadal, en representación de D. Gonzalo, Dña. Ernestina, Dña. Mercedes y Dña. María Queipo de Llano y Martí, contra la resolución presunta por silencio administrativo del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo (Instituto de Promoción Pública de la Vivienda) que denegaba la petición de retasación, o en su caso, la revisión del justiprecio de las fincas 25, 35, 62 y 67 propiedad de los recurrentes y expropiadas para la Actuación Urbanística «La Cartuja» de Sevilla, debemos declarar y declaramos que dicha resolución no se ajusta a derecho, y, en consecuencia, la anulamos, declarando en su lugar el derecho del recurrente a la revisión del justiprecio señalado para las referidos fincas, hasta el momento de su pago. Y declaramos en cambio que el acto recurrido se ajusta a Derecho en todo lo demás. Sin imposición de costas».

Esta Consejería de conformidad con lo establecido en los arts. 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y lo establecido, asimismo, en el Real Decreto 3825/82 de 15 de diciembre y 3481/83 de 28 de diciembre, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunica a VV.II. para su conocimiento y demás efectos.

Sevilla, 6 de mayo de 1988

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Urbanismo, Delegado Provincial de la Consejería en Sevilla.

ORDEN de 6 de mayo de 1988, por lo que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Primera), con fecha 30 de mayo de 1987, en el recurso núm. 14.874 interpuesto por doña Mercedes Queipo de Llano y Martí y otro.

Ilmos. Sres.:

En el recurso contencioso nº 14.874 seguida ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Primera) a instancia de Dña. Mercedes Queipo de Llano y Martí y otro contra la desestimación presunta de la petición formulada al Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo sobre retasación o, en su caso, revisión del justiprecio de las fincas nº 26 y 75 del Polígono Actur «La Cartuja» de Sevilla, ha recaído sentencia con fecha 30 de mayo de 1987, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que estimando, como estimamos el Recurso contencioso-Administrativo interpuesto por Dña. Mercedes Queipo de Llano y Martí y D. Gonzalo Queipo de Llano, representados por el Procurador D. Luciano Rosch Nadal, con asistencia letrada, contra la desestimación presunta de su petición de que se proceda a la retasación o la revisión del justiprecio señalado a las fincas nº 26 y 75 del Polígono de la Actur de «La Cartuja» (Sevilla), debemos declarar y declaramos que aquel acto no se ajusta a Derecho y en consecuencia lo anulamos solamente en lo relativo al derecho (que declaramos) de los recurrentes a que la Administración proceda a revisar el justiprecio hasta el momento de su pago (22 de julio de 1975 y 26 de septiembre de 1978); y declaramos en cambio que el acto recurrido se ajusta a Derecho en todo lo demás. Sin mención especial de las costas del Proceso».

Esta Consejería de conformidad con lo establecido en los arts. 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y lo establecido, asimismo, en el Real Decreto 3825/82 de 15 de diciembre y 3481/83 de 28 de diciembre, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y demás efectos.

Sevilla, 6 de mayo de 1988

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Urbanismo, Delegado Provincial de la Consejería en Sevilla.

ORDEN de 6 de mayo de 1988, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Magistratura de Trabajo núm. 6 de Sevilla, con fecha 6 de febrero de 1986, en los autos núm. 767/85, seguidos por don Vicente Arroyo Priega sobre clasificación profesional.

Ilmos. Sres.:

En los Autos nº 767/85 seguidos ante la Magistratura de Trabajo nº 6 de las de Sevilla por D. Vicente Arroyo Priega en demanda sobre clasificación profesional, ha sido dictada sentencia con fecha 6 de febrero de 1986, declarada firme por Auto del

Tribunal Central de Trabajo de 30 de octubre de 1987, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallo: Que, estimando la demanda formulada por Vicente Arroyo Priego contra el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y Consejería de Política Territorial de la Junta de Andalucía, declaro el derecho del actor a ostentar la categoría profesional de Técnico Práctico de Laboratorio desde el 7-10-82, condenando a las demandadas a estar y pasar por esta declaración y por cuanto de ella se deriva».

Esta Consejería de conformidad con la establecida en el art. 118 de la Constitución y arts. 200 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por Real Decreto Ley de 13 de junio de 1980, ha dispuesto cumplir en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 6 de mayo de 1988

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Vicéconsejero, Secretario General Técnica, Delegado Provincial en Sevilla.

RESOLUCION de 7 de abril de 1988, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Cañete de las Torres-Montilla (V-2495:JA-227-CO-55) (PP. 412/88).

Par Resolución de 7 de abril de 1988, se autorizó la transferencia de la concesión de referencia a favor de Empresa Carrera, S.A. por la cesión de su anterior titular Dan José Navas Vico.

Lo que se publica, quedando subrogado el nuevo concesionario en los derechos y obligaciones de la concesión.

Córdoba, 11 de abril de 1988.- El Delegado, Luis Moreno Castro.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 18 de abril de 1988, por la que se autoriza la transformación y clasificación definitiva del Centro Docente Privado de Preescolar y Educación General Básica el Rincón, de Torremolinos (Málaga).

La Ley General de Educación establece, en sus disposiciones transitorias segunda y tercera, la obligación de los actuales Centros docentes de acomodarse a los nuevos niveles educativos mediante la transformación, en su caso, y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones transitorias han sido desarrolladas, entre otras, por las Ordenes de 19 de junio de 1971 sobre transformación y clasificación de los actuales Centros docentes, y 22 de mayo de 1978 por la que se establecen los requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros de Enseñanza.

Visto el expediente instruido por D^o Julia Muñoz Bueno, en su calidad de titular del Centro Privado «El Rincón», en solicitud de transformación y clasificación definitiva.

Resultando que el mencionado expediente fue resuelto concediéndole al Centro clasificación provisional a la realización de las obras necesarias para la suficiente adaptación a los módulos establecidos en las Ordenes de 14 de agosto de 1975 (BOE del 27) y 22 de mayo de 1978 (BOE del 2 de junio).

Resultando que la Delegación Provincial ha elevado propuesta de clasificación definitiva en dicho Centro al haber realizado éste las obras previstas.

Vistos La Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 (BOE del 6 de agosto) y Ordenes de 19 de junio de 1971 (BOE del 1 de julio) y 22 de mayo de 1978 (BOE del 2 de junio), por las que se establecen las normas y requisitos para la transformación y clasificación de los Centros docentes.

Considerando que el mencionado Centro con código 29006544, de acuerdo con los informes emitidos por los Servicios Provinciales y con las disposiciones vigentes en materia de transformación y clasificación, reúne los requisitos necesarios de capacidad e instalaciones.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Aprobar la transformación y clasificación definitiva con 3 unidades de Preescolar (Párvulos) para 85 puestos escolares y 8 unidades de Educación General Básica para 320 puestos escolares al Centro docente Privado de Preescolar y Educación General Básica «El Rincón», con domicilio en c/ Arenas, 14. La Carrihuela de Málaga.

Contra esta Orden podrá interponerse ante el Consejero de Educación y Ciencia, según establece el Artículo 126, párrafo 1^o de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido por el Artículo 52, 2^o de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

Sevilla, 18 de abril de 1988

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 19 de abril de 1988, por la que se autoriza la ampliación de un círculo de Educación Permanente de Adultos al Centro Privado de Preescolar y Educación General Básica María Auxiliadora de Sevilla.

Examinado el expediente incoado a instancia de D^o Carlota Ridruejo Galán, en su calidad de Directora del Centro Privado de Preescolar y Educación General Básica «María Auxiliadora», con domicilio en c/ San Vicente n^o 95 de Sevilla, en solicitud de ampliación de un Círculo de Educación Permanente de Adultos.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Sevilla.

Resultando que dicha Delegación ha elevado propuesta favorable sobre la referida petición, acompañando los preceptivos informes del correspondiente Servicio de Inspección y Unidad Técnica de Construcciones en sentido favorable.

Resultando que el Centro con código 41005041, tiene autorización definitiva para 3 unidades de Preescolar (1 unidad de Jardín de Infancia para 40 puestos escolares y 2 unidades de Párvulos para 80 puestos escolares) y 16 unidades de Educación General Básica para 640 puestos escolares por Orden de 10 de noviembre de 1976.

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en el Servicio de Preescolar y Educación General Básica de la Dirección General de Ordenación Académica aparece, que la titularidad del Centro la ostenta «Hijas de María Auxiliadora Salesianas».

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 (BOE del 6 de agosto); lo Orden Ministerial de 24 de abril de 1975 (BOE del 2 de mayo); lo Orden Ministerial de 14 de agosto de 1975 (BOE del 27 de agosto); lo Orden Ministerial de 22 de mayo de 1978 (BOE del 2 de junio); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE del 4 de julio); el Decreto 1855/74, de 7 de junio (BOE del 10 de julio) y demás disposiciones complementarias.

Considerando que el Centro reúne los requisitos de capacidad e instalaciones exigidas por las disposiciones vigentes.

Esto Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Conceder la ampliación de un Círculo de Educación Permanente de Adultos con 3 unidades para 120 puestos escolares al Centro Privado de Preescolar y Educación General Básica «María Auxiliadora», con domicilio en c/ San Vicente n^o 95 de Sevilla, quedando con una composición resultante de 3 unidades de Preescolar (1 unidad de Jardín de Infancia para 40 puestos escolares y 2 unidades de Párvulos para 80 puestos escolares), 16 unidades de Educación General Básica para 640 puestos escolares y 3 unidades de Educación Permanente de Adultos para 120 puestos escolares.

Contra esta Orden podrá interponerse ante el Consejero de Educación y Ciencia, según establece el Artículo 126, párrafo 1^o de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido por el Artículo 52, 1^o de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 19 de abril de 1988

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 25 de abril de 1988, por lo que se autoriza la transformación y clasificación definitiva del Centro Docente Privado de Preescolar y Educación General Básica Ave M^o San Isidro de Granada.

La Ley General de Educación establece, en sus disposiciones transitorias segunda y tercera, la obligación de los actuales Centros docentes de acomodarse a los nuevos niveles educativos mediante la transformación, en su caso, y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones transitorias han sido desarrolladas, entre otros, por los Ordenes de 19 de junio de 1971 sobre transformación y clasificación de los actuales Centros docentes, y 22 de mayo de 1978 por la que se establecen los requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros de Enseñanza.

Visto el expediente instruido por D. José Montero Vives, en su calidad de Director General del Patronato de las Escuelas del Ave María, entidad titular del Centro Privado «Ave María San Isidro», en solicitud de transformación y clasificación definitiva.

Resultando que el mencionado expediente fue resuelto concediéndole al Centro clasificación provisional a la realización de las obras necesarias para la suficiente adaptación a los módulos establecidos en las Ordenes de 14 de agosto de 1975 (BOE del 27) y 22 de mayo de 1978 (BOE del 2 de junio).

Resultando que la Delegación Provincial ha elevado propuesta de clasificación definitiva en dicho Centro al haber realizado éste las obras previstas.

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 (BOE del 6 de agosto) y Ordenes de 19 de junio de 1971 (BOE del 1 de julio) y 22 de mayo de 1978 (BOE del 2 de junio), por las que se establecen las normas y requisitos para la transformación y clasificación de los Centros docentes.

Considerando que el mencionado Centro con código 18004185, de acuerdo con los informes emitidos por los Servicios Provinciales y con las disposiciones vigentes en materia de transformación y clasificación, reúne los requisitos necesarios de capacidad e instalaciones.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Aprobar la transformación y clasificación definitiva con 16 unidades de Educación General Básica para 640 puestos escolares al Centro Docente Privado de Preescolar y Educación General Básica «Ave María San Isidro», con domicilio en c/ Concepción Arenal n.º 1 de Granada; quedando con una composición resultante de 2 unidades de Preescolar (Párvulos) para 80 puestos escolares y 16 unidades de Educación General Básica para 640 puestos escolares.

Contro esta Orden podrá interponerse ante el Consejo de Educación y Ciencia, según establece el Artículo 126, párrafo 1.º de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso de Reposición previo al Contencioso Administrativo en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido por el Artículo 52, 2.º de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 25 de abril de 1988

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 29 de abril de 1988, por la que se notifica a los interesados la interposición del recurso contencioso-administrativo contra el Decreto 148/1988, de 5 de abril, por el que se aprueban los estatutos de la universidad de Sevilla.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla y por el procedimiento a que se refiere la Ley 62/1978 de 26 de diciembre de Protección Jurisdiccional de los Derechos Fundamentales de la Persona, se ha interpuesto por D. Manuel Clovero Arévalo y otros recurso contencioso-administrativo n.º 1298-D.F./1988, contra el Decreto 148/1988 de 5 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Sevilla.

A requerimiento de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla y en cumplimiento del párrafo segundo del artículo 8.2. de la Ley 62/1978 de 26 de diciembre, se publica la presente Orden para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para que si lo estimasen conveniente a sus intereses puedan comparecer ante dicha Sala, asistidos por abogado y representados por procurador, en el plazo de cinco días.

Sevilla, 29 de abril de 1988

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 29 de abril de 1988, por la que se notifica a los interesados la interposición del recurso contencioso-adminis-

trativo contra el Decreto 148/1988, de 5 de abril, por el que se aprueban los estatutos de la universidad de Sevilla.

Ante la Sala de lo Contencioso de la Audiencia Territorial de Sevilla y por el procedimiento a que se refiere la Ley 62/1978 de 26 de diciembre de Protección Jurisdiccional de los Derechos Fundamentales de la Persona, se ha interpuesto por D. Manuel Clovero Arévalo recurso contencioso-administrativo n.º 1299-D.F./1988, contra el Decreto 148/1988 de 5 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Sevilla.

A requerimiento de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla y en cumplimiento del párrafo segundo del artículo 8.2 de la Ley 62/1978 de 26 de diciembre, se publica la presente Orden para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para que si lo estimasen conveniente a sus intereses puedan comparecer ante dicha Sala, asistidos por abogado y representados por procurador, en el plazo de cinco días.

Sevilla, 29 de abril de 1988

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN de 4 de abril de 1988, por la que se convocan ayudas para estudio de perfeccionamiento de música y danza.

Como continuación de la labor iniciada en el pasado año en la contribución a la formación artística en materias de danza y música mediante la concesión de ayudas para el perfeccionamiento de jóvenes artistas andaluces.

DISPONGO :

Artículo 1.º

Se convocan ayudas para la realización de estudios de perfeccionamiento de Música y Danza correspondientes a 1988.

Artículo 2.º

La cuantía global de las ayudas asciende a 7.000.000 Ptas., que se imputarán a la aplicación presupuestaria 20.01.488.00.35B del presente ejercicio económico.

Artículo 3.º

La convocatoria quedará abierta desde el día de su publicación hasta el 30 de mayo inclusive.

Artículo 4.º

La concesión de las ayudas se realizará con arreglo a las bases especificadas a continuación.

La que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 4 de abril de 1988

JAVIER TORRES VELA
Consejero de Cultura

BASES

1. PARTICIPANTES

- 1.1. Podrán solicitar estas ayudas las personas nacidas o residentes en Andalucía.
- 1.2. Las ayudas se concederán exclusivamente a personas físicas y serán indivisibles.

2. OBJETO

- Serán objeto de ayuda:
- a) Estudios de perfeccionamiento en el extranjero de duración no inferior a seis meses.
 - b) Estudios dentro del territorio nacional, de duración no inferior a seis meses, de materias o especialidades que no se impartan en Conservatorios o centros reconocidos.
 - c) Asistencia a Cursos, Congresos, Seminarios, Festivales y Certámenes nacionales y extranjeros, de duración inferior a tres meses, siempre en calidad de participantes.

3. PRESENTACION DE INSTANCIAS

- 3.1. Las instancias, según modelo Anexo, deberán presentarse

en el Registro General de la Consejería de Cultural, en sus Delegaciones Provinciales o mediante cualquiera de los cauces previstos en el Art. 66 de la LPA.

3.2. Junto a la instancia deberá presentarse la siguiente documentación:

Memoria explicativa de la actividad a realizar que incluya presupuesto pormenorizado.

Curriculum vitae.

Fotocopia compulsada del DNI.

Fotocopia compulsada de la última declaración a Hacienda del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (con justificante de pago) o declaración del interesado indicando los motivos por los que está exento de su presentación.

Declaración de ayudas recibidas de éste u otro Organismo referidas tanto a años anteriores como al corriente.

Certificado del Centro propuesto que acredite el contacto realizado por el solicitante, con inclusión del programa completo del curso al que aspira.

Fotocopia compulsada de las titulaciones que posee.

Idiomas que traduce y nivel de conocimiento de los mismos.

4. CUANTIA

La cuantía de las ayudas se fijará en cada caso de acuerdo con la siguientes limitaciones:

a) para ayudas por estudios contempladas en los apartados a) y b) de la base segunda, se establece un máximo de 600.000 ptas.

b) para ayudas contempladas en el apartado c) de la base segunda + se establece un máximo de 200.000 ptas.

5. SELECCION Y CONCESION

5.1. El estudio y la selección de las solicitudes presentadas corresponde a la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, quien podrá requerir al solicitante cuantos datos y acreditaciones juzgue precisos para la valoración de las mismas.

5.2. Para la concesión de las ayudas se tendrá en cuenta toda la información contenida en las documentaciones, el interés que revista el proyecto a juicio de la Dirección General, la situación económica particular y, en su caso, el prestigio profesional y pedagógico del Centro en el que van a cursar los estudios.

5.3. El Director General resolverá la concesión de las ayudas.

5.4. La resolución será comunicada a los interesados con indicación del importe de la ayuda, si bien, quedará supeditada a la aceptación definitiva mediante escrito que deberá remitirse a la Dirección General en el plazo de diez días.

En otro caso, se entenderá la renuncia.

5.5. El resultado de la convocatoria será publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

6. PAGO

El pago de las ayudas se realizará de una sola vez, iniciándose la tramitación a partir del momento en que los beneficiarios comunican por escrito la aceptación de aquéllas.

7. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

7.1. Los beneficiarios quedarán obligados a cumplir todas las condiciones que resulten de los distintos apartados de la convocatoria. De lo contrario, se podrá exigir la devolución de la ayuda, en parte o en su totalidad, así como la denegación de otros posteriores.

7.2. Igualmente se obligan a asistir ininterrumpidamente a todas las clases o actos previstos en el programa de trabajo. Durante el desarrollo del mismo, la Dirección General podrá requerir certificación de asistencia parcial.

8. JUSTIFICACION

Una vez finalizada la actividad en el plazo máximo de un mes, se hará entrega a la Dirección General de una certificación expedida por el Centro acreditando la continuidad y aprovechamiento del curso, junto con una memoria del interesado acerca de su experiencia personal.

D. D.N.I.
 domiciliado en N° P°
 localidad provincia Télf.
 Banco o Caja de Ahorros Localidad
 domicilio de la Agencia N° C/JC o Lib.

EXPONE:

Que según la dispuesto en la Orden de de de 1988 por la que se convocan ayudas para la realización de estudios de perfeccionamiento de Música y Danza (BOJA N° de de).

SOLICITA:

Le sea concedida una ayuda de ptas. con objeto de para lo cual acompaña la siguiente documentación:

Memoria explicativa de la actividad a realizar que incluya presupuesto.

Curriculum vitae.

Fotocopia compulsada del DNI.

Fotocopia declaración de Hacienda.

Declaración de ayudas.

Certificado del Centro.

Fotocopia de titulaciones.

Idiomas.

.....1988

Firmado:

Ilmo. Sr. Director General de Fomento y Promoción Cultural.

ORDEN de 4 de abril de 1988, por la que se convocan ayudas a la producción editorial en Andalucía.

Como continuación de la línea de apoyo iniciada el pasado año e insistiendo en la necesidad de fomentar la producción editorial en Andalucía.

DISPONGO:

Artículo 1°. Se convocan ayudas a la producción editorial en Andalucía, correspondiente a 1988.

Artículo 2°. La cuantía global de las ayudas asciende a 45.000.000 ptas., de los que corresponden 43.000.000 ptas. a la aplicación presupuestaria 20.03.770.00.35B y 2.000.000 ptas. a la aplicación presupuestaria 20.71.770.00.35B del Capítulo VII del Presupuesto de la Consejería de Cultura.

Artículo 3°. El plazo de admisión de solicitudes se cerrará treinta días naturales a partir de la publicación de esta Orden en el BOJA.

Artículo 4°. La concesión de las ayudas se realizará con arreglo a las bases que se especifican a continuación.

Lo que se hace pública para general conocimiento.

Sevilla, 4 de abril de 1988

JAVIER TORRES VELA
 Consejero de Cultura

B A S E S

1. Objeto de la Ayuda

1. 1. Serán preferentemente objeto de estas ayudas los proyectos editoriales presentados por empresas editoriales de Andalucía y otras producciones editoriales de autor y/o tema andaluz, y destinados a su comercialización a través de librerías.

1. 2. Estas ayudas se concederán a la primera edición, o a las ediciones de libros que lleven más de 20 años sin reeditarse y más de 10 agotados. Los libros habrán de tener un mínimo de 50 páginas, excepto en el caso de ediciones infantiles.

1. 3. Están excluidas de esta ayuda las publicaciones periódicas, los libros de texto E.G.B., B.U.P., C.O.U., F.P.; los libros destinados a uso escolar, las ediciones para bibliófilos, las obras editadas en fascículos, los libros publicados por asociaciones, fundaciones y otras instituciones públicas o privadas aunque estén inscritas en el Registro de Empresas Editoriales, las ediciones de autor y las ediciones de lujo, así como las obras editadas por clubs del libro y empresas similares y sólo sean asequibles a sus respectivos socios; así como las ediciones no venales.

2. Presentación e instancias

2. 1. Las instancias, según modelo que se adjunta al final de estas bases, deberán presentarse en el Registro General de la Consejería de Cultura, en sus Delegaciones Provinciales o mediante cualquiera de los cauces previstos en el artículo 66° de la Ley de Procedimiento Administrativo.

2. 2. Junto a la instancia deberá presentarse la siguiente documentación:

- Memoria explicativa del proyecto presentado.
- Fotocopia compulsado de la licencia fiscal.
- Declaración de ayudas recibidas de esta Consejería en años anteriores.
- Características técnicas del proyecto presentado con mención del contenido de la obra y noticia del autor o autores.
- Cesión de derechos de autor.
- Costa de edición.

3. Tipos de Ayudas

Estas ayudas se materializarán en la concesión de un tanto por ciento del coste total de la edición, que no podrá sobrepasar el 50% del valor total de ésta, de aquellos libros cuyos proyectos previos hayan sido seleccionados por la Comisión creado para este fin. El tanto por ciento variará proporcionalmente al precio de la edición final del libro.

4. Selección y concesión

4.1. La selección de los proyectos presentados la realizará una Comisión presidida por el Ilmo. Sr. Director General de Fomento y Promoción Cultural, y formada por el Jefe del Servicio del Libro y Bibliotecas, el Director de la Asociación Andaluza de Bibliotecarios o persona en quien delegue, un representante de la Asociación de Escritores de Andalucía, un representante de la Asociación de Editores de Andalucía que actuará como observador sin voto, y un Jefe de Sección de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural que actuará como Secretario.

4.2. Los criterios de selección serán el interés general y calidad del proyecto presentado. Tendrán un especial interés los proyectos referidos a temas relacionados con la celebración del 92.

4.3. La Comisión tendrá facultades para resolver cuantas dudas surjan en la interpretación de estas Bases, así como la posibilidad de entrevistar o solicitar cuantos datos deseen de los solicitantes si lo estima oportuno.

4.4. La resolución de los trabajos de la Comisión será comunicada a los interesados con indicación del importe de la ayuda, si bien ésta quedará supeditada a la aceptación definitiva mediante escrito que deberá remitirse a la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural en el plazo de quince días. En otro caso, se entenderá su renuncia.

4.5. La Comisión elevará propuesta al Consejero de Cultura para su resolución final. Esta resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.6. Los miembros de la Comisión tendrán derecho a ser gratificados por su colaboración en cuanto que será fijada mediante resolución del Director General de Fomento y Promoción Cultural con cargo a las dataciones presupuestarias de la Dirección General.

5. Pago de las ayudas

El pago de las ayudas se realizará de una sola vez, iniciándose la tramitación a partir del momento en que los beneficiarios comuniquen por escrito la aceptación de aquélla y presente justificación de la edición del proyecto.

6. Obligaciones de los beneficiarios

6.1. Las empresas editoriales se comprometen a citar en los ejemplares de la edición promocionada, la ayuda de la Consejería de cultura, así como a la entrega.

6.2. Los beneficiarios deberán acreditar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social. Así mismo quedarán sujetos a lo establecido en el artículo 53.4 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el sistema de participación que establece el Decreto 2784/1964, de 27 de julio.

6.3. La presentación de solicitudes supone la aceptación expresa y formal de los términos de esta convocatoria.

6.4. La concesión de la ayuda no supone establecimiento de relación jurídica alguna entre la Consejería de Cultura y los acreedores beneficiarios de éstas.

ANEXO

MODELO DE SOLICITUD

Excmo. Sr.:
 D.
 Director de la Editorial
 domiciliada en
 inscrita en el Registro de Empresas Editoriales con el número

de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de

EXPONE:

1. Que presento para su estudio un proyecto editorial con las siguientes características:

- Título(s):
- Autor(es):
- Número de páginas y formato:
- Encuadernación:
- Ilustraciones, gráficos, etc.:
- Precio de venta al público:
- Tirada:
- Número de edición:
- Año y editorial de lo anterior edición:

2. Que el citado proyecto cumple los requisitos establecidos para acogerse a las Ayudas a la producción editorial en Andalucía. Es por lo que,

SOLICITA:

Recibir la referida ayuda en las condiciones establecidas en la Orden de

Excmo. Sr. Consejero de Cultura de la Junta de Andalucía.

ORDEN de 4 de abril de 1988, por la que se hace pública la convocatoria de ayudas para giras a empresas de compañías teatrales 1988.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía en su artículo 13 punto 26, atribuye a la Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de promoción y fomento de la cultura en todas sus manifestaciones, de acuerdo con el artículo 148 punto 1.17 de la Constitución Española.

El Real Decreto 864/1984, de 29 de febrero, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Cultura, contempla en su Anexa I «el fomento del teatro y la promoción de compañías y grupos teatrales, festivales, certámenes, teatro infantil, juvenil y vocacional, el apoyo a la creatividad escénica y su difusión y la ayuda a entidades teatrales y asociaciones de espectadores».

A la largo de los tres últimos años se han venido realizando una serie de programas cuyo objetivo era el apoyo a los grupos teatrales, por un lado, y la difusión de sus espectáculos, por otro. En este sentido se han publicado distintas convocatorias de ayudas a la producción teatral y de ayudas al estudio y perfeccionamiento teatrales, además de realizarse contrataciones directas de compañías, apoyo a festivales, etc.

Para el presente ejercicio, dada la situación actual del mercado teatral y la experiencia positiva acumulada en este sentido por otras administraciones, parece oportuno arbitrar un mecanismo de ayudas para giras a empresas de compañías teatrales. Se tiende con ello, por una parte, a delimitar el terreno de actuación de grupos teatrales que han optado por su constitución en empresa, ajustándose mejor la oferta a la demanda del mercado teatral y, por otra, a fomentar e incentivar la iniciativa de la empresa teatral en su búsqueda de contrataciones.

Finalmente y dado el contenido de la presente norma se pretende la difusión de espectáculos de un elevado nivel de calidad por nuestra Comunidad y otros puntos de interés.

Por todo ello, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 18 de la Ley 10/87 de 23 de diciembre de Presupuestos de la Comunidad para 1988 sobre concesión de ayudas y subvenciones con arreglo a criterios de publicidad, concurrencia y objetividad; a propuesta de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, visto el preceptivo informe de la Secretaría General Técnica y en uso de las facultades que me están conferidas,

DISPONGO:

Artículo 1º. Se hace pública la Convocatoria de Ayudas para Giras a Empresas de Compañías Teatrales, correspondiente al año 1988.

Artículo 2º. La Convocatoria contará con una dotación de veinte millones de pesetas con cargo a la partida presupuestaria 20.01.271.01 del presente ejercicio económico.

Artículo 3º. El Director General de Fomento y Promoción Cultural queda autorizado para el desarrollo y resolución de la presente Convocatoria.

Artículo 4°. La presente Orden surtirá efecto al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Artículo 5°. La Convocatoria se desarrollará con arreglo a las bases publicadas junto a la presente disposición.

Lo que se hace pública para su general conocimiento.

Sevilla, 4 de abril de 1988

JAVIER TORRES VELA
Consejero de Cultura

BASES

Primera. Podrán participar en esta Convocatoria los empresarios individuales y las empresas teatrales en el caso de personas jurídicas, con domicilio social en Andalucía.

Segunda. Pueden ser objeto de estas ayudas los montajes teatrales estrenados a partir del 1 de octubre de 1987 y sus proyectos de gira por la Comunidad Autónoma de Andalucía, abarcando como mínimo tres provincias, así como por otros puntos de especial interés por el nivel de emigración andaluza, durante 1988.

Tercera. Las solicitudes se dirigirán al Director General de Fomento y Promoción Cultural y podrán ser presentadas en el Registro General de la Consejería de Cultura, en el de la Dirección General o en cualquiera de las Delegaciones Provinciales de la Consejería, y por todos los cauces previstos por la Ley de Procedimiento Administrativo, a partir de la publicación de esta norma en el BOJA y hasta el día 15 de junio inclusive.

Cuarta. Acompañando las solicitudes, en las que se harán constar los datos de identificación del solicitante, se adjuntarán los siguientes documentos:

Fotocopia del D.N.I. del solicitante.
Código de Identificación Fiscal en el caso de personas jurídicas.
Proyecto específico de la gira a realizar, con el siguiente detalle:

Título y autor de la obra teatral
Necesidades técnicas del montaje
Cuadros artístico y técnico
Cachet del espectáculo y su desglose justificativo
Fechas aproximadas de comienzo y finalización de la gira, con localidades de actuación y su calendario, así como documento que acredite el interés por el espectáculo por parte de la entidad o empresa contratante.

Documento acreditativo de la constitución en alguna de las figuras empresariales previstas por la Ley.

Carta de pago de la Licencia Fiscal como Empresa de Compañía Teatral.

Autorización de la Sociedad General de Auteurs, o de cualquier entidad de gestión capacitada para la representación de la obra, en el caso de que genere derechos, a Declaración Responsable en caso contrario.

Documento acreditativo del pago de las obligaciones tributarias.

Declaración de otras ayudas recibidas o solicitadas para el mismo proyecto.

Documento que acredite la representación legal de la persona física que actúa en nombre de la empresa.

Documento que acredite la situación en alta en la Seguridad Social, así como de estar al día en el pago que de ello se deriva.

Quinta. Los proyectos presentados podrán ser seleccionados para realizar una gira de hasta 20 actuaciones, recibiendo la empresa una ayuda máxima del 50% del cachet por actuación.

La selección y resolución de los proyectos corresponde a la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural que podrá recabar de los solicitantes cuantos datos y acreditaciones juzgue precisos para la valoración de los mismos. Una vez realizada la selección, se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sexta. Para la concesión de las ayudas y determinación de sus cuantías se tendrán en cuenta tanto el interés cultural de la producción presentada, como el resultado artístico de la puesta en escena y su acogida por el público y la crítica.

Tendrán especial atención por parte de la Dirección General los textos de autores andaluces, vivos o no, así como aquellos

montajes que hayan sido seleccionados en el Concurso de ayudas a la producción para grupos teatrales 1987.

Séptima. Una vez realizada la selección de proyectos para giras y aceptadas por los solicitantes las ayudas concedidas, se tramitará el pago de las mismas, haciéndose efectivas en dos fases, el 50% al alcanzar la mitad de la gira y el resto a su finalización.

Las Empresas de Compañía aportarán para el cobro de la ayuda las correspondientes certificaciones de actuación con especificación del cachet abonado por la empresa o institución contratante, así como fotocopia compulsada del recibo de cobro. Se presentarán igualmente los justificantes de pago de las cotizaciones a la Seguridad Social por todos los miembros de la compañía declarados en el proyecto de gira.

Octava. Los beneficiarios de las ayudas se comprometen a realizar la gira en el calendario de fechas y localidades previstos en el proyecto. Cualquier modificación del calendario será comunicada a la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural pudiendo dar lugar a la revocación de la ayuda económica si no se hubiera obtenido la conformidad precisa y a la consiguiente devolución por parte del beneficiario de las cantidades percibidas.

Se establece como fecha tope de finalización de las giras el 30 de noviembre de 1988.

Novena. Durante todo el tiempo de duración de la gira deberá figurar en toda tipo de material publicitario el siguiente lema: «Espectáculo concertado con la Consejería de Cultura. Junta de Andalucía».

Décima. La participación en la Convocatoria implica la aceptación de estas bases.

ORDEN de 4 de abril de 1988, por la que se convocan ayudas para estudio, perfeccionamiento y asistencia a manifestaciones culturales de teatro correspondientes a 1988.

Como continuación de la línea de apoyo a la formación de jóvenes artistas andaluces iniciada el pasado año e insistiendo en la necesidad de contribuir así a una mayor proyección del teatro andaluz y de sus profesionales.

DISPONGO:

Artículo 1°. Se convocan ayudas para estudios, perfeccionamiento y asistencia a manifestaciones culturales de teatro correspondientes a 1988.

Artículo 2°. La dotación global de estas ayudas asciende a ocho millones de pesetas que se imputarán a la aplicación presupuestaria 20.01.488.00.3.5.B del presente ejercicio económico.

Artículo 3°. La convocatoria quedará abierta desde el día de su publicación hasta el 30 de mayo inclusive.

Artículo 4°. La concesión de las ayudas se realizará con arreglo a las bases publicadas junto a la presente Orden.

Lo que hace público para su general conocimiento.

Sevilla, 4 de abril de 1988

JAVIER TORRES VELA
Consejero de Cultura

BASES

1. Condiciones de los solicitantes.
1.1. Podrán optar a estas ayudas las personas nacidas o residentes en Andalucía.
1.2. Las ayudas se concederán exclusivamente a personas físicas y serán indivisibles.

2. Objeto de las ayudas.
2.1. Los estudios de iniciación y perfeccionamiento de teatro, tanto en España como en el extranjero.
2.2. La asistencia a Cursos, Congresos, Seminarios, Festivales y Certámenes nacionales y extranjeros, siempre que sea en calidad de participantes.

2.3. Quedan exceptuados los estudios de Arte Dramático en

escuelas oficiales, siempre que los mismos puedan ser objeto de ayudas económicas a través del Plan Nacional de Becas.

3. Cuantía de las ayudas.

3.1. Se establece una limitación de 600.000 ptas. para los estudios de larga duración y de 200.000 ptas. para los estudios y actividades de corta duración.

3.2. A efectos de lo dispuesto en los puntos 2.1. y 2.2. se considera larga duración la superior a tres meses y corta duración la inferior a este plazo.

4. Presentación de solicitudes.

4.1. Los solicitantes deberán presentar instancia, cuyo modelo figura como anexo a esta disposición, en el Registro General de la Consejería, en las Delegaciones Provinciales o mediante cualquiera de los cauces previstos en el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.2. Junto a la instancia deberá presentarse la siguiente documentación:

- a) Memoria explicativa de la actividad a realizar que incluya presupuesto pormenorizado.
- b) Historial de los trabajos y actividades realizados dentro de la materia objeto de ayuda.
- c) Fotocopia compulsada del D.N.I. o permiso de residencia.
- d) Certificación oficial de estudios en materia de teatro.
- e) Fotocopia compulsada de otras titulaciones.
- f) Documento acreditativo de los contactos realizados por el solicitante con el centro o centros propuestos en la instancia para el desarrollo de su programa de trabajo.
- g) Fotocopia compulsada de la última declaración a Hacienda del Impuesto sobre la Renta (con justificante de pago) o, en su caso, declaración del interesado indicando los motivos por los que queda exento de su presentación.
- h) Declaración de las ayudas recibidas de la Consejería de Cultura en años anteriores.
- i) Declaración de otras ayudas solicitadas y recibidas de otros organismos para la actividad objeto de la solicitud.

4.3. Todos los documentos confeccionados por los solicitantes se presentarán en original y firmados.

4.4. Los candidatos, por el solo hecho de solicitar estas ayudas, se comprometen a aceptar el contenido de esta convocatoria y sus resultados.

5. Selección y concesión.

5.1. El estudio y la selección de las solicitudes presentadas corresponde a la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, quien podrá requerir al solicitante cuantos datos y acreditaciones juzgue precisos para la valoración de las mismas.

5.2. Para la concesión de las ayudas y determinación de sus cuantías se tendrán en cuenta los elementos que concurren en la documentación presentada, así como el interés que a juicio de la Dirección General revistan los estudios o actividades que los peticionarios deseen realizar. Se considerarán igualmente las circunstancias particulares de formación artística y situación económica del solicitante y el prestigio profesional y pedagógico del Centro.

5.3. La resolución será comunicada a los interesados con indicación del importe total de la ayuda, si bien ésta quedará supeditada a la aceptación definitiva mediante escrito que deberá remitirse a la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural en el plazo de diez días. En otro caso se entenderá hecha la renuncia.

5.4. La relación definitiva de los beneficiarios de las ayudas será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

6. Pago de las ayudas.

El pago de las ayudas se realizará de una sola vez, iniciándose la tramitación a partir del momento en que los beneficiarios comunican por escrito a la Dirección General la aceptación de aquéllas.

7. Obligaciones de los beneficiarias.

7.1. Asistir ininterrumpidamente a todas las clases o actos previstos en el programa de trabajo. Durante el desarrollo del mismo, la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural podrá requerir certificaciones de asistencia parcial.

En todo caso, una vez finalizada la actividad y en el plazo máximo de un mes se presentará certificación de la institución o centro organizador que acredite la continuidad y el aprovechamiento de la labor realizada, así como una memoria complementaria a confeccionar por el interesado.

7.2. Cumplir todas las condiciones que resulten de los distintos apartados de la convocatoria. En caso contrario podrá exigirse la devolución de la ayuda, en parte o en su totalidad, así como la denegación de otras posteriores.

ANEXO QUE SE CITA

Ilmo. Sr.:

Don
 nacido en provincia de
 país con domicilio en
 prov. de C.P. n°
 c/
 teléfono n° con cta. cte/libreta n°
 abierta a su nombre en el Banco sito
 en c/

Expone a V.I. que, en base a lo dispuesto en la Orden de por la que se convocan ayudas para estudios, perfeccionamiento y asistencia a manifestaciones culturales de teatro correspondientes a 1988,

Solicita a V.I. le sea concedida una ayuda de ptas. para el desarrollo de un programa de trabajo de las siguientes características:

(señale los recuadros que procedan)

- Iniciación
- Perfeccionamiento
- Cursos, Festivales, etc.
- España
- Extranjero
- Larga duración
- Corta duración

Objeto del trabajo:

Centro o institución donde se desarrollaría

Ciudad País

Duración aproximada de la actividad:

Documentación que acompaña esta instancia:

- Memoria de la actividad a realizar.
- Presupuesto pormenorizado.
- Historial de trabajos y actividades realizadas.
- Fotocopia compulsada D.N.I. o permiso de residencia.
- Certificación oficial estudios de teatro.
- Fotocopia compulsada de otras titulaciones.
- Documento acreditativo de los contactos con la Institución organizadora.
- Fotocopia compulsada de la última declaración a Hacienda del Impuesto sobre la Renta o declaración responsable del interesado de estar exento.
- Declaración de las ayudas recibidas en años anteriores de la Consejería de Cultura.
- Declaración de otras ayudas solicitadas a otros organismos para la misma actividad.

En caso de actividad que precise el conocimiento de lengua extranjera, indicar el nivel de su dominio:

- Regular
- Bueno
- Medio

Sevilla, a de de 1988

Ilmo. Sr. Director General de Fomento y Promoción Cultural. Consejería de Cultura. Junta de Andalucía.

ORDEN de 4 de abril de 1988, por la que se convoca el IV Certamen de guiones cinematográficos.

Como continuación de la labor de promoción del cine y los medios audiovisuales que esta Consejería viene desarrollando y considerando que la respuesta obtenida en las sucesivas ediciones han sido siempre favorables,

DISPONGO:

Artículo 1º. Se convoca el IV Certamen de Guiones Cinematográficos.

Artículo 2º. El Certamen se desarrollará de acuerdo con lo que se establece en las Bases que se hacen públicas junto a la presente Orden.

Artículo 3º. La cuantía global de los premios asciende a veinticuatro millones ochocientos mil pesetas (24.800.000 pts.) que se imputarán a la aplicación presupuestaria 20.01.271.04.3.5.B. del presente ejercicio económico.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 4 de abril de 1988

JAVIER TORRES VELA
Consejero de Cultura

BASES

Primera. Podrán participar en este Certamen las personas nacidas o residentes en Andalucía y las empresas con domicilio social en este territorio.

Segunda. Los temas de los guiones estarán incluidos en alguna de estas modalidades:

- Documental/Reportaje.
- Fantasia/Animación.
- Argumento.

Tercera. Los guiones seleccionados serán posteriormente producidos en alguno de los siguientes formatos:

- 16 mm.
- 35 mm.
- Vídeo U-Matic.

La duración de los cortometrajes no superará los treinta minutos.

Cuarta. Acompañando a la instancia se presentará, por quintuplicado, la siguiente documentación:

- Guion literario.
- Guion técnico.
- Fotocopia del D.N.I y curriculum vitae o dossier de actividades, según se trate de personas particulares o empresas.

Certificación relativa a los derechos de autor sobre el guion (registro de la Pro-Intelectual).

Acreditación de estar al corriente de obligaciones tributarias y, en su caso, certificado de la Tesorería Territorial de la S. Social.

Quinta. Las instancias, junto con los guiones, se enviarán a la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural de la Consejería de Cultura, c/ San José, nº 3, 41004 Sevilla; pudiendo ser presentados en las Delegaciones Provinciales o mediante cualquiera de los couces previstos en el Artº 66 de la LPA, finalizando el plazo de inscripción el día 30 de mayo de 1988.

Sexta. Los premio se otorgarán a los guionistas o personas que ostenten los derechos y como tal figuren en la instancia. En consecuencia, quedarán excluidos los proyectos que no aporten la acreditación de los derechos de autor.

Tampoco serán admitidos los guiones que hayan sido presentados en convocatorias anteriores.

Séptima. Para la selección de los guiones se constituirá un Jurado que estará integrado por el Director General de Fomento y Promoción Cultural, quien lo presidirá, y por cuatro vocales relacionados con el mundo de la imagen. Actuará como Secretario un funcionario de la Dirección General.

Los miembros del Jurado tendrán derecho a ser gratificados por su colaboración en cuantía que será fijada mediante resolución del

Director General de Fomento y Promoción Cultural con cargo a las dotaciones presupuestarias de la Dirección General.

Octava. Los premios se repartirán entre los distintos formatos conforme a la siguiente proporción:

- A) Seis premios de 2.000.000 pts. cada uno en formato de 35 mm.
- B) Cuatro premios de 1.700.000 pts. cada uno en formato 16 mm.
- C) Seis premios de 1.000.000 pts. cada uno en formato U-Matic.

Se elegirán dos guiones más en cada formato que se considerarán en expectativo ante los posibles abandonos o incumplimientos de los seleccionados.

En el caso de que algún premio quedase sin cubrir se faculta al Jurado para adjudicar esa dotación a formato diferente.

Novena. Pronunciado el fallo del Jurado, se abrirá un plazo de un mes para presentar el proyecto completo de cada cortometraje, que incluirá:

Dossier de la empresa encargada de la producción con la acreditación de estar al corriente de obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

- Equipos técnico y artístico.
- Plan de trabajo y calendario.
- Presupuesto definitivo detallado por partidas.
- Acreditación de la empresa productora de estar en posesión de los derechos de autor sobre el guion.

Compromiso conjunto del guionista y la productora sobre la realización de la película en el plazo previsto.

Cesión de derechos a favor de la Consejería de Cultura para su utilización en manifestaciones públicas y actividades culturales exentas de lucro.

Cuando el presupuesto sea superior al importe del premio se presentará un plan de financiación acompañado de justificantes o avales suficientes que garanticen una cobertura total de aquél.

Décima. Examinada la documentación y cumplidos todos los requisitos, el Director General dictará resolución definitiva procediéndose seguidamente a su publicación en el Boletín Oficial e iniciándose la tramitación del pago. En caso contrario se aplicará lo dispuesto en la base octava 2º párrafo.

Decimoprimer. La tramitación del pago se realizará en dos fases:

- El 50% inicial se abonará una vez aprobada la documentación señalada anteriormente.
- El 50% restante, tras la justificación de la primera parte en el plazo máximo de tres meses.

Decimosegunda. Recibido el importe íntegro del premio se dispondrá de un plazo de cuatro meses para hacer entrega de una copia nueva de cada producción.

Decimotercera. Los autores de los proyectos podrán utilizarlos libremente a condición de hacer constar en los títulos de crédito la leyenda: «Guion premiado por lo Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía en el IV Certamen de Guiones Cinematográficos.

Decimocuarto. La Consejería podrá reproducir a su cargo el número de copias que desee, tanto en soporte original como en otro que considere oportuno y hacer uso de ellos en manifestaciones públicas y actividades culturales exentas de lucro.

Decimoquinta. La Consejería se reserva el derecho de excluir del Certamen mediante resolución motivado a aquellos participantes que hayan causado perjuicios o impedido el normal desarrollo de los Certámenes celebrados en años anteriores.

Decimosexta. La participación en este Certamen supone la total aceptación de las presentes bases.

D. D.N.I.
Domiciliado en N° P°
Localidad Provincia Tlf.
Banco o Caja de Ahorros Localidad
Domicilio de la Agencia N° C/C o Lib.

Expane: Que según lo dispuesto en la Orden de de 1988 (BOJA nº de), por la que se convoca el IV Certamen de Guiones Cinematográficos,
Solicita: Le sea admitido a concurso el guion titulado

..... en soporte para lo cual adjunta la siguiente documentación:

- Guión literario.
 - Guión técnico.
 - Fotocopia del D.N.I y curriculum vitae/dossier de actividades.
 - Certificación de derechos de autor.
 - Acreditación de estar al corriente en obligaciones tributarias y certificación de la Seguridad Social.
- Esta Documentación se presenta por quintuplicado

..... o de de 1988.

Firmado:

ORDEN de 4 de abril de 1988, por la que se convocan ayudas para la realización de cortometrajes en S8 y video doméstica.

Por Ley 6/81 de 30 de diciembre de Estatuto de Autonomía para Andalucía y Real Decreto 864/84 de 29 de febrero, se transfieren a la Comunidad Autónoma de Andalucía las competencias en materia de fomento y promoción de la cultura en todas sus manifestaciones entre las cuales se encuentra la cinematografía y los medios audiovisuales.

El régimen de ayudas a este campo que hasta la fecha ha venido desarrollando la Consejería de Cultura no diferenciaba de manera específica las medidas de protección encaminadas al sector profesional de las del sector aficionado. Sin embargo, esta separación ha sido reiteradamente solicitada por los afectados y a través del propio funcionamiento de la política de apoyo y promoción de la cinematografía y los medios audiovisuales se ha demostrado la conveniencia de establecer esta distinción.

En consecuencia con estos criterios se ha elaborado la presente convocatoria con objeto de incentivar la creatividad mediante la realización de cortometrajes en formatos para aficionados como son el S8 y el video doméstico.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artº 18 de la Ley 10/87 de 23 de diciembre de Presupuestos de la Comunidad para 1988 sobre concesión de ayudas y subvenciones con arreglo a criterios de publicidad, concurrencia y objetividad, y en virtud de cuanto antecede,

DISPONGO:

Artículo 1º. Se convocan ayudas para la realización de cortometrajes en S8 y video doméstico.

Artículo 2º. El importe de las ayudas asciende a 2.000.000 pts. que se imputarán a la aplicación presupuestaria 20.01.488.03.35B del presente ejercicio.

Artículo 3º. La convocatoria quedará abierto desde el día de la publicación de esta Orden y hasta el 30 de septiembre de 1988, siendo atendidos las solicitudes a medida que se vayan presentando.

Artículo 4º. La concesión de las ayudas se realizará con arreglo a las bases que se especifican a continuación de esta Orden.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 4 de abril de 1988

JAVIER TORRES VELA
Consejero de Cultura

B A S E S

1. Participantes.
 - 1.1. Podrán solicitar estas ayudas las personas nacidas y residentes en Andalucía.
 - 1.2. Las ayudas se concederán exclusivamente a personas físicas y serán indivisibles.
2. Objeto.

Las ayudas tienen por objeto la realización de cortometrajes en S8 y video doméstico, siendo libre la temática y duración de los mismos.
3. Presentación de instancias.
 - 3.1. Las instancias, según modelo Anexo, deberán presentarse en el Registro General de la Consejería de Cultura, en sus Delegacio-

nes Provinciales o mediante cualquiera de los medios previstos en el artº 66 de la LPA.

3.2. Junto a la instancia deberá presentarse la siguiente documentación:

- a) Memoria explicativa del proyecto.
- b) Guión literario y técnico.
- c) Plan de trabajo y equipos técnico y artístico.
- d) Presupuesto detallado.
- e) Fotocopia compulsada del DNI y curriculum vitae.
- f) Acreditación de estar al corriente de obligaciones tributarias.

4. Cuantía.

La cuantía de las ayudas se fijará en cada caso si bien se establece un límite máximo de 250.000 ptas.

5. Selección y concesión.

5.1. El estudio y selección de las solicitudes presentadas corresponde a la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural quien podrá requerir a los solicitantes cuantos datos y acreditaciones juzgue precisos para la valoración de las mismas.

5.2. Para la concesión de las ayudas se tendrá en cuenta la viabilidad del proyecto, su calidad literaria o creativa así como cualquier otro aspecto reflejado en la documentación que sea considerado de interés.

5.3. El Director General resolverá la concesión de las ayudas.

5.4. Esta resolución será comunicada a los interesados con indicación del importe aprobado, si bien éste quedará supeditado a la aceptación definitiva mediante escrito del solicitante que deberá remitir a la Dirección General en el plazo de diez días. En otro caso se entenderá que renuncia.

5.5. Junto con la aceptación se remitirá un escrito de cesión expresa de derechos sobre la película a favor de la Consejería de Cultura para su utilización en manifestaciones públicas y actividades culturales exentas de lucro.

5.6. El resultado de la convocatoria será publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

6. Pago.

El pago de las ayudas se hará de una sola vez, iniciándose la tramitación a partir del momento en que los beneficiarios comuniquen por escrito su aceptación.

7. Obligaciones de los beneficiarios.

7.1. La aceptación de la ayuda supone el compromiso de realizar el cortometraje en el plazo máximo de cuatro meses a contar desde la fecha de la percepción económica, haciendo entrega de una copia nueva a la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural.

7.2. En caso de incumplimiento se deberá efectuar la devolución íntegra de la ayuda recibida.

8. Destino de las producciones.

8.1. Los autores de los proyectos podrá utilizarlos libremente a condición de hacer constar en los títulos de crédito la siguiente leyenda: «Cortometraje subvencionado por la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía».

8.2. La Consejería de Cultura podrá reproducir a su cargo el número de copias que desee, tanto en soporte original como en cualquier otro que considere oportuno.

D. DNI
 Domiciliado en N° P°
 Localidad Provincia Telf.
 Banco o Caja de Ahorros Localidad
 Domicilio de la Agencia N° C/C ó Lib.

EXPONE:

Que según lo dispuesto en la Orden de de de 1988 por lo que se convocan ayudas para la realización de cortometrajes en S8 y Video doméstico (BOJA n° de),

SOLICITA:

Le sea concedida una ayuda de ptas. para la realización del cortometraje titulado para lo cual acompaña la siguiente documentación:
 Memoria explicativa.
 Guión literario y técnico.
 Plan de trabajo y equipos.
 Presupuesto.

Fotocopia D.N.I y curriculum vitae.
Acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias.

..... de de 1988

Firmado:

ORDEN de 4 de abril de 1988, por la que se convocan ayudas para la realización de estudios y asistencia a festivales en materia de cine y vídeo.

Como continuación de la línea de apoyo iniciada el pasado año e insistiendo en la necesidad de fomentar el conocimiento y difusión del lenguaje cinematográfico y videográfico,

DISPONGO:

Artículo 1º. Se convocan ayudas para la realización de estudios y asistencia a festivales en materia de cine y vídeo, correspondientes a 1988.

Artículo 2º. La cuantía global de las ayudas asciende a 5.000.000 ptas. que se imputarán a la aplicación presupuestaria 20.01.488.00.3.5.B. del presente ejercicio económico.

Artículo 3º. La convocatoria quedará abierto desde el día de su publicación hasta el 30 de mayo inclusive.

Artículo 4º. La concesión de las ayudas se realizará con arreglo a las bases que se especifican a continuación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 4 de abril de 1988.

JAVIER TORRES VELA
Consejero de Cultura

BASES

1. Participantes.

1.1. Podrán solicitar estas ayudas las personas nacidas o residentes en Andalucía.

1.2. Las ayudas se concederán exclusivamente a personas físicas y serán indivisibles.

2. Objeto.

Serán objeto de ayuda:

a) Los estudios de iniciación y perfeccionamiento de cine y vídeo, siempre que no se trate de Centros públicos o privados acogidos al programa de becas de otras Instituciones Públicas.

b) La asistencia a festivales y certámenes en calidad de participantes.

3. Presentación de instancias.

3.1. Las instancias, según modelo Anexa, deberán presentarse en el Registro General de la Consejería de Cultura, en sus Delegaciones Provinciales a mediante cualquiera de los cauces previstos en el artº 66 de la LPA.

3.2. Junto a la instancia deberá presentarse la siguiente documentación:

Memoria explicativa de la actividad a realizar que incluye presupuesto pormenorizado.

Curriculum vitae.

Fotocopia compulsada de la última declaración a Hacienda del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (con justificante de pago) o declaración del interesado indicando los motivos por los que está exento de su presentación.

Declaración de ayudas recibidas de este u otro Organismo referida tanta a años anteriores como al corriente.

Además,

a) Cuando se trate de ayudas por estudios,

Certificado del Centro propuesto que acredite el contacto realizada por el solicitante, con inclusión del programa completo del curso a que se aspira.

Fotocopia compulsada de las titulaciones que posee.

Idiomas que traduce y nivel de conocimientos de los mismos.

b) Cuando se trate de ayudas para asistencia a festivales,

Escrito del Comité Organizador confirmando la inscripción de la película en el festival.

4. Cuantía.

La cuantía de las ayudas se fijará en cada caso de acuerdo con las siguientes limitaciones:

a) Para ayudas por estudios se establece un máximo de 600.000 pts.

b) Para ayudas por asistencia a festivales se establece un máximo de 200.000 ptas.

5. Selección y concesión.

5.1. El estudio y la selección de las solicitudes presentadas corresponde a la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, quien podrá requerir al solicitante cuantos datos y acreditaciones juzgue precisos para la valoración de las mismas.

5.2. Para la concesión de las ayudas se tendrá en cuenta toda la información contenida en las documentaciones, el interés que revista el proyecto a juicio de la Dirección General, la situación económica particular y, en su caso, el prestigio profesional y pedagógico del Centro en el que se van a cursar los estudios.

5.3. El Director General resolverá la concesión de las ayudas.

5.4. Esta resolución será comunicada a los interesados con indicación del importe de la ayuda, si bien quedará supeditada a la aceptación definitiva mediante escrito que deberá remitirse a la Dirección General en el plazo de diez días. En otro caso se entenderá su renuncia.

5.5. El resultado de la convocatoria será publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

6. Pago.

El pago de las ayudas se realizará de uno sola vez, iniciándose la tramitación a partir del momento en que los beneficiarios comunican por escrito la aceptación de aquellas.

7. Obligaciones de los beneficiarios.

7.1. Los beneficiarios quedarán obligados a cumplir todas las condiciones que resulten de los distintos apartados de la convocatoria. De lo contrario se podrá exigir la devolución de la ayuda, en parte o en su totalidad, así como la denegación de otras posteriores.

7.2. Igualmente se obligan a asistir ininterrumpidamente a todas las clases o actos previstos en el programa de trabajo. Durante el desarrollo del mismo, la Dirección General podrá requerir certificación de asistencia parcial.

8. Justificación.

Una vez finalizada la actividad en el plazo máximo de un mes, se hará entrega a la Dirección General de la siguiente documentación:

Quando se trate de ayudas por estudios, se presentará certificación expedida por el Centro acreditando la continuidad y aprovechamiento del curso, junto con una memoria del interesado acerca de su experiencia personal.

Quando se trate de asistencia a festivales, deberá aportarse información relativa al mismo mediante catálogos, folletos y publicidad en la que se incluyan referencias concretas sobre la película presentada en él.

D. DNI
Domiciliado en N° P°
Localidad Provincia Telf.
Banco o Caja de Ahorros Localidad
Domicilio de la Agencia N° C/C ó Lib.

EXPONE:

Que según lo dispuesto en la Orden de de de 1988 por la que se convocan ayudas para la realización de estudios y asistencia a festivales en materia de cine y vídeo (BOJA nº de),

SOLICITA:

Le sea concedida una ayuda de ptas. con objeto de para lo cual acompaña la siguiente documentación:

Memoria explicativa de la actividad a realizar que incluya presupuesto.

Curriculum vitae.

Fotocopia compulsada del D.N.I.

Fotocopia declaración Hacienda.

Declaración de ayudas.

a) Cuando se trate de ayudas por estudios:

Certificado del Centro.

Fotocopia de titulaciones.

Idiomas.

b) Cuando se trate de ayudas por asistencia a festivales:
Escrito del Comité Organizador.

....., de de 1988

Firmado:

RESOLUCION de 7 de abril de 1988, de la Dirección General de Bienes Culturales, por lo que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de conjunto histórico, como bien de interés cultural, a favor de las Minas de la Reunión, en Villanueva del Río y Minas (Sevilla).

Vista la propuesta formulado por el Servicio General del Patrimonio Histórico,

Esta Dirección General ha acordado:

1°. Tener por incoado expediente de declaración de Conjunto Histórico, como Bien de Interés Cultural, a favor de las Minas de la Reunión, en Villanueva del Río y Minas (Sevilla), cuya descripción y delimitación literal y gráfica figura en el anexo de la presente disposición.

2°. Continuar lo tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

3°. Hacer saber al Ayuntamiento de Villanueva del Río y Minas que, según lo dispuesto en el artículo 16 y 23 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, debe procederse a la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación o demalición en las zonas afectadas, así como de los efectos de las ya otorgadas. Las obras que por razón de fuerza mayor hubieran de realizarse en tales zonas con carácter inaplazable, deberán contar en todo caso, con la autorización previa de esta Dirección General.

4°. Que el presente acuerdo se publique en el BOJA y en el BOE, abriéndose, cuando esté completo el expediente, un período de información pública.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Sevilla, 7 de abril de 1988.— El Director General, Bartolomé Ruiz González.

ANEXO

DESCRIPCION

El Conjunto Histórico de «Las Minas de la Reunión» está constituido por las instalaciones residenciales e industriales de la explotación minera que, generada a principios del siglo XVII, tuvo su máximo desarrollo y esplendor a finales del XIX y primera mitad del presente siglo, para entrar en decadencia en época reciente.

Componen dichas instalaciones, el núcleo urbano, de estilo colonial con rasgos regionalistas, que abarca 108 Has., la zona de instalaciones industriales, y la zona de escombreras como se incluyen en la delimitación del Conjunto Histórico.

DELIMITACION

La zona afectada por la incoación del expediente de declaración de Conjunto Histórico Artístico se encuentra limitado:

Por la vía férrea del ferrocarril Sevilla-Mérida en dirección este, sureste y sur, comprendiendo en esta dirección al edificio de la subestación eléctrica o «Edificio Mengemor».

Hacia el sureste el límite lo forma la trasera a la calle Blas Infante desde su unión con la vía férrea. Por este lado se incluye el grupo formado por los estanques Schlamms próximos a la Rivera del Huéznar.

Por el oeste continúa el límite siguiendo el recorrido de la carretera Capitán Cortés, cambiando de sentido a la altura de la Plaza de España, siguiendo por el sendero existente, trasera a la calle Velarde, trasera de los juzgados.

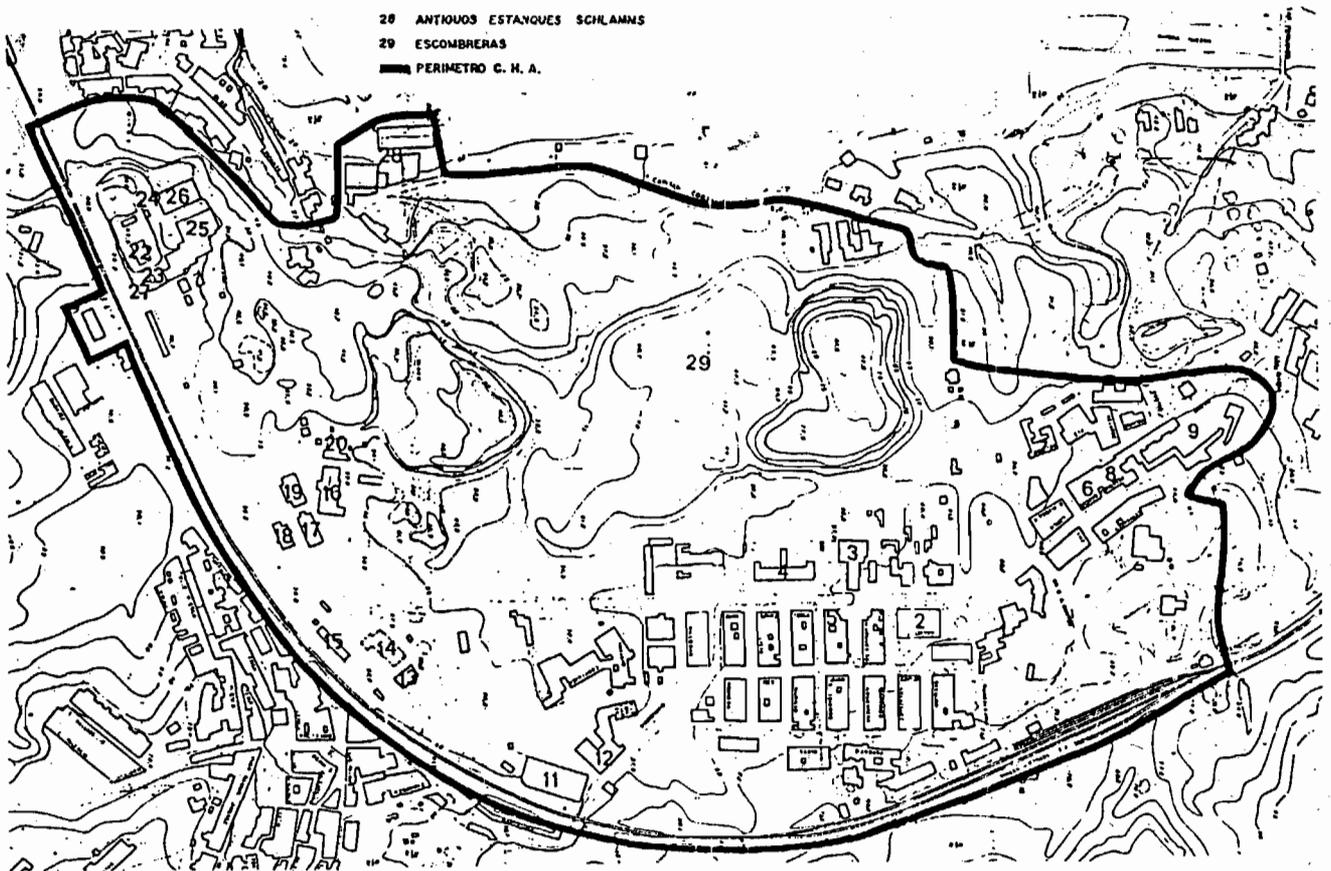
En dirección norte se sigue por la carretera Rivera hasta su unión con la vía férrea.

Esta delimitación afecta a las dos orillas de las vías de comunicación que constituyen el perímetro.

DELIMITACION DE CONJUNTO HISTORICO ARTISTICO

RELACION DE ELEMENTOS DE INTERES

- 1 CASA DE DIRECCION Y JARDINES
- 2 TEATRO - CINE M. Z. A.
- 3 IGLESIA
- 4 ESCUELAS M. Z. A.
- 5 ACTUALES OFICINAS
- 6 ECONOMATOS
- 7 ANTIGUA CARNICERIA
- 8 ANTIGUAS OFICINAS Y ARCHIVOS
- 9 CASA CUARTEL DE LA GUARDIA CIVIL
- 10 JUZGADOS
- 11 ANTIGUOS TALLERES MECANICOS
- 12 ANTIGUOS TALLERES DE CARPINTERIA Y FUNDICION
- 13 ANTIGUA FABRICA DE AOLDMERADOS
- 14 ANTIGUO MUELLE CUBIERTO Y TORRE SEMIDERRUIDA
- 15 ANTIGUOS LABORATORIOS
- 16 SALA DE DIRECCION CON MAPA THIERY
- 17 ALMACEN LAMPISTERIA
- 18 GRANEROS
- 19 DUCHAS Y VESTUARIOS
- 20 POZO Nº 4 Y RESTOS DE INSTALACIONES Y CHIMENEA
- 21 SUBESTACION ELECTRICA O EDIFICIO MENJENOR
- 22 CASA - MAQUINA BOLLINCKX
- 23 CABRIA Y POZO Nº 5
- 24 CHIMENEA
- 25 CASTILLETE
- 26 ANTIGUAS CALDERAS
- 27 LAVADEROS
- 28 ANTIGUOS ESTANQUES SCHLAMMS
- 29 ESCOMBRERAS
- PERIMETRO C. N. A.



RESOLUCION de 14 de abril de 1988, de la Dirección General de Bienes Culturales, por lo que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de zona arqueológica, como bien de interés cultural, a favor del yacimiento romano del Cortijo Aparicio El Grande, en Gilena (Sevilla).

Vista la propuesta formulada por el Servicio General del Patrimonio Histórico,

Esta Dirección General ha acordado:

1°. Tener por incoado expediente de declaración de Zona Arqueológica, como Bien de Interés Cultural, a favor del Yacimiento Romano del Cortijo «Aparicio el Grande», en Gilena (Sevilla), cuya descripción figura como anexo de la presente disposición.

Con objeto de proteger este yacimiento de gran interés arqueológico, se ha delimitado la zona afectada por la incoación según figura en el anexo de la presente disposición.

2°. Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

3°. Hacer saber al Ayuntamiento de Gilena que, según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, debe procederse a la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en las zonas afectadas, así como de los efectos de las ya otorgadas. Las obras que por razón de fuerza mayor hubieran de realizarse con carácter inaplazable en tales zonas, precisarán, en todo caso, autorización previa de esta Dirección General.

4°. Que el presente acuerdo se publique en el BOJA y en el BOE, abriéndose, cuando esté completo el expediente, un período de información pública.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Sevilla, 14 de abril de 1988.— El Director General, Bartolomé Ruiz González.

ANEXO

DESCRIPCION:

Se ubica este yacimiento arqueológico dentro del Cortijo de «Aparicio el Grande», a unos 2 Kms. al Sur de Gilena, al Este de una colina llamada los «Argamasones». En la zona denominada «Los Argamasones», pueden observarse abundantes restos de construcciones romanas pertenecientes a un asentamiento de gran extensión e importancia con el que están relacionadas unas termas conocidas desde antiguo. Están organizadas en dos unidades diferenciadas por un distinto nivel de cota.

La primera unidad conforma el cuerpo central donde se desarrollan las salas principales (Caldarium, tepidarium, etc.).

La segunda unidad se encuentra un metro por debajo de la anterior, y es menos conocida por no haber sido excavada.

El núcleo de población existente en Aparicio el Grande debió estar relacionado con alguno de los episodios bélicos de las luchas civiles de César con los Pompeyanos en la Bética.

DELIMITACION:

El yacimiento limita al Norte con el Arroyo de la Ribera, al Sur con el Camino del Ventorrillo, los límites Este y Oeste quedan definidos por las parcelas correspondientes. Las parcelas que ocupan el yacimiento son 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32 y 308 del Polígono 1 del Mapa Nacional Topográfico Parcelario del Instituto Geográfico Catastral del Término Municipal de Gilena de la Provincia de Sevilla.

RESOLUCION de 14 de abril de 1988, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración, como bien de interés cultural, a favor del bien mueble: León Funerario Ibérico.

De conformidad con lo establecido en el artículo 9º 1 y 2 de la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español y 11.1 del Real

Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la citada Ley, y previo informe de los Servicios Técnicos,

Esta Dirección General ha acordado:

1°. Tener por incoado expediente, con los efectos previstos en la Ley y Real Decreto indicados, para la declaración como Bien de Interés Cultural, a favor del bien mueble titulado: «León funerario ibérico», cuya descripción figura en el anexo de la presente disposición.

2°. Notificar el presente acuerdo a los interesados a los efectos procedentes y al Registro General de Bienes de Interés Cultural del Ministerio de Cultura, para su anotación preventiva en el referido Registro.

3°. Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

4°. Que el presente acuerdo se publique en el BOJA y en el BOE.

Sevilla, 14 de abril de 1988.— El Director General, Bartolomé Ruiz González.

ANEXO QUE SE CITA

DESCRIPCION:

Título: León Funerario Ibérico.
Técnica: Piedra Caliza Tallada.
Epoca: Siglo IV A.C.
Adscripción cultural: Mundo Ibérico.

RESOLUCION de 19 de abril de 1988, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración, como bien de interés cultural, a favor del bien mueble denominado: Cristo de la Sangre, de la iglesia de Nuestra Señora de Guadalupe en Baena, Córdoba.

De conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 y 2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español y 11.1 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la citada Ley, y previo informe de los Servicios Técnicos,

Esta Dirección General ha acordado:

1°. Tener por incoado expediente, con los efectos previstos en la Ley y Real Decreto indicados, para la declaración, como Bien de Interés Cultural, a favor del bien mueble denominado: «Cristo de la Sangre», de la Iglesia de Nuestra Señora del Guadalupe, en Baena (Córdoba), cuya descripción pormenorizada figura en el anexo de la presente disposición.

2°. Notificar el presente acuerdo a los interesadas, a los efectos procedentes, y al Registro General de Bienes de Interés Cultural, para su anotación preventiva en el referido Registro.

3°. Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

4°. Que el presente acuerdo se publique en el BOJA y en el BOE.

Sevilla, 19 de abril de 1988.— El Director General, Bartolomé Ruiz González.

ANEXO QUE SE CITA

Título: Cristo de la Sangre.
Autor: Anónimo. Atribuido a los Hermanos García.
Medidas: 1,62 m.
Técnica: Madera tallada y policromada.
Epoca: Segundo Tercio del Siglo XVII.
Escuela: Granadina.

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. SIETE DE MADRID

EDICTO (PP. 422/88).

El Juzgado de Primera Instancia número siete de los de esta capital.

Hace saber: Que en procedimiento judicial sumario hipotecario número 233/86-L a instancia del Banco Popular Español S.A., representado por el procurador Sr. Guerra Cubas contra D. Rafael García Gayoso y D^a Margarita Losa Carrascosa, se ha acordado sacar a la venta las fincas que después se describen en subasta pública, previniéndose a los licitadores:

Que para celebrar la primera se ha señalado el día veinte de junio a las once horas, no admitiéndose posturas que no cubran el tipo de tasación que se indica al final de la descripción de cada finca.

En prevención de que no hubiera postor, se señala segunda subasta el día veinte de julio a las once horas con el tipo rebajado en un 25%.

Si también resultará desierta se celebrará tercera subasta sin sujeción a tipo, para la cual se señala el día veinte de septiembre a las once horas.

Todas en la Sala de Audiencia de este Juzgado sito en la Plaza de Castilla número 1, planta 2^a.

Deberán consignar previamente en la meso del Juzgado o en establecimiento destinado al efecto el 20% por lo menos, del tipo inicial de tasación de la primera subasta, y del reducido de la segunda en ésta y en la tercera en su caso, incluso si hacen las posturas por escrito en pliego cerrado.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estando de manifiesto en Secretaría, y que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Las cargas a gravámenes anteriores y los preferentes al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Las fincas son las siguientes:

A) Parcela de terreno o solar en término municipal de Torrelodo-

nes, Madrid, procedente de la parcelación de la finca denominada El Casco con fachada a calle Jalisco. Tiene una superficie de tres mil quinientos cincuenta y cinco metros, veinticinco decímetros cuadrados. Linda al frente, o entrada con calle-jalisco, por la derecha entrando, con la parcela n^o 39, por la izquierda con la n^o 41 y por el fondo, con zona verde. De la parcela n^o 40 del plano parcelario. Sobre la descrita finca está construida un vivienda unifamiliar de tres plantas, baja o principal a nivel de tierra, planta primera aprovechando el espacio que resulta de la estructura de la cubierta, y una planta de sótano, distribuidas: Planta Baja o Principal. Entrada, aseo, guardarrropa, pasillo, cuarto de estar, comedor, cocina, despensa, lavadero, dormitorio, aseo. Planta Habitable Desván. Dormitorio principal, cuarto de baño con ropero, dos dormitorios, cuarto de baño, pasillo, escalera, ropero. Planta sótano, Garaje, pasillo, escalera, bodega, cuarto trastero, utensilios y ventilador. Ocupa lo edificado una superficie habitable de ciento noventa y nueve metros cuadrados, el resto del terreno se destina a espacio libre y jardín. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Son Lorenzo de El Escorial, al tomo 1.785, libro 59 de Torrelodones, folio 170, finca n^o 3.503 inscripción 3^a.

La finca que anteriormente se describe sale a la venta en pública subasta por el tipo de cuarenta millones de pesetas.

B) Número treinta y dos. Piso cuarto D, enclavado en la 4^a planta de vivienda del edificio Los Tajos, al que se le asigna el número treinta y dos, sito en el lugar de Fuente Piedra, pago de la Noria, Cerro de Veilla de Almuñécar (Granada). Tiene una superficie útil de setenta y tres metros cuadrados, y consta de varias dependencias y terraza. Linda, teniendo en cuenta la fachada principal del edificio: Frente, fachado Sur, sobre el Paseo Marítimo, derecha, fachada Este, sobre zona común, izquierda piso C, y fondo fachada Norte, sobre zona común. Le corresponde una cuota de participación en los elementos comunes y paro la distribución de beneficios en los elementos y cargas de dos enteros noventa centésimas por ciento. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Motril al tomo 837, libro 223, folio 140, finca n^o 16.237, inscripción 2^a.

La finca que anteriormente se describe sale a la venta en pública subasta por el tipo de tres millones de pesetas.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, expido el presente en Madrid, a catorce de abril de mil novecientos ochenta y ocho. - El Secretario

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

RESOLUCION de 13 de abril de 1988, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación definitiva, mediante contratación directa, de la obra que se cita.

En cumplimiento del Art. 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, se hace pública la Resolución del Ilmo. Sr. Delegado Provincial de Trabajo de Málaga, por la que se eleva a definitiva la adjudicación de la obra comprendida en el proyecto que a continuación se cita, mediante contratación directa a la Empresa y por la cantidad siguiente:

Expte.: MA-2/0-87/I-TL de la Delegación Provincial de Trabajo de Málaga «Remodelación de las instalaciones deportivas en la Residencia de Tiempo Libre de Marbella (Málaga), o la Empresa Aurelio Guerrero Ruiz, por un importe total, IVA incluido, de veinte millones seiscientos cincuenta y tres mil ochocientos cincuenta pesetas. (20.653.850 Ptas.).

Sevilla, 13 de abril de 1988.- El Secretario General Técnico, Julio Alba Riesco.

CONSEJERIA DE HACIENDA Y PLANIFICACION

CORRECCION de errores a la Resolución de 10 de marzo de 1988, por la que se anuncia concurso público para contratar

la realización de auditorías de carácter integral en los hospitales de las provincias de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla, y Gerencias Provinciales (BOJA núm. 28, de 8.4.88). (PD. 464/88).

En la página 1308, columna 1^a, entre las líneas 56 y 57, deberá incluirse el siguiente párrafo:

Documentación a presentar: La recogida en el epígrafe 3^o del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sevilla, 6 de mayo de 1988

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 10 de marzo de 1988, sobre adjudicación definitiva del contrato que se cita (MA-87/04U).

Ilmos. Sres.:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 119 del Reglamento General de Contratos del Estado, se hace público que por esta Consejería se han adjudicado definitivamente las obras «Reparación Bda. Ntra. Sra. Pilar la Gamarra, en Málaga correspondientes

al expediente MA-87/04U, a favor de la empresa «Corviam, S.A.» en la cantidad de 64.862.263 pesetas, que representan un coeficiente de adjudicación de 0,9373 sobre el presupuesto de contrata. Lo que participo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 10 de marzo de 1988

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Arquitectura y Vivienda, y Delegados Provinciales de la Consejería.

ORDEN de 24 de marzo de 1988, sobre adjudicación definitiva del contrato que se cita (H-88/01P).

Ilmos. Sres.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 119 del Reglamento General de Contratos del Estado, se hace público que por esta Consejería se han adjudicado definitivamente las obras de reforma y dotación de baños, cocinas en la Bda. Navidad, 2ª Fase en Huelva correspondientes al expediente H-88/01P, a favor de la empresa «José Fuentes Ortega» en la cantidad de 10.250.000 pesetas, que representan un coeficiente de adjudicación de 0,99887 sobre el presupuesto de contrata.

Lo que participo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 24 de marzo de 1988

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Arquitectura y Vivienda, y Delegados Provinciales de la Consejería.

ORDEN de 24 de marzo de 1988, sobre adjudicación definitiva del contrato que se cita (H-87/04U).

Ilmos. Sres.:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 119 del Reglamento General de Contratos del Estado, se hace público que por esta Consejería se han adjudicado definitivamente las obras «Reparaciones grupo Ntra. Sra. del Rocío, en Isla Cristina (Huelva), correspondientes al expediente H-87/04P, a favor de la empresa «José Fuentes Ortega» en la cantidad de 23.770.000 pesetas, que representan un coeficiente de adjudicación de 0,9962289 sobre el presupuesto de contrata.

Lo que participo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 25 de marzo de 1988

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Arquitectura y Vivienda, y Delegados Provinciales de la Consejería.

ORDEN de 24 de marzo de 1988, sobre adjudicación definitiva del contrato que se cita (H-87/05P).

Ilmos. Sres.:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 119 del Reglamento General de Contratos del Estado, se hace público que por esta Consejería se han adjudicado definitivamente las obras de reparación de instalación eléctrica. 2 bloques zonas comunes Bda. La Victoria, en Huelva correspondientes al expediente H-87/05P, a favor de la empresa «José Fuentes Ortega» en la cantidad de 3.440.000 pesetas, que representan un coeficiente de adjudicación de 0,99953 sobre el presupuesto de contrata.

Lo que participo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 24 de marzo de 1988

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Arquitectura y Vivienda, y Delegados Provinciales de la Consejería.

ORDEN de 4 de abril de 1988, sobre adjudicación definitiva del contrato que se cita (AL-82/060).

Ilmos. Sres.:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 119 del Reglamento General de Contratos del Estado, se hace público que por esta Consejería se han adjudicado definitivamente las obras de complementario II al de edificación de 100 viviendas en Pampanico-El Ejido (Almería), correspondientes al expediente AL-82/060, a favor de la empresa: Dragados y Construcciones, S.A. en la cantidad de 24.946.000 pesetas, que representan un coeficiente de adjudicación de 0,013% sobre el presupuesto de contrato.

Lo que participo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 14 de abril de 1988

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Arquitectura y Vivienda, y Delegados Provinciales de la Consejería.

ORDEN de 4 de abril de 1988, sobre adjudicación definitiva del contrato que se cita (SE-87/VRV-1).

Ilmos. Sres.:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 119 del Reglamento General de Contratos del Estado, se hace público que por esta Consejería se han adjudicado definitivamente las obras de Reforma y Adaptación de oficinas en Edificio Velázquez, c/ Maese Rodrigo, 1 de Sevilla, correspondientes al expediente SE-87/VRV-1, a favor de la empresa Fomento de Obras y Construcciones, S.A., en la cantidad de 3.733.490 Ptas.

Lo que participo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 4 de abril de 1988

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Arquitectura y Vivienda, y Delegados Provinciales de la Consejería.

ORDEN de 5 de abril de 1988, sobre adjudicación definitiva del contrato que se cita (J-87/13P).

Ilmos. Sres.:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 119 del Reglamento General de Contratos del Estado, se hace público que por esta Consejería se han adjudicado definitivamente las obras de Reparación urbanización grupo 28 viviendas en la puerta de Segura (Joen), correspondientes al expediente J-87/13P, a favor de la empresa «Construc. Pancorbo Medina» en la cantidad de 8.710.000 pesetas, que representan un coeficiente de adjudicación de 0,9820 sobre el presupuesto de contrata.

Lo que participo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 6 de abril de 1988

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Arquitectura y Vivienda, y Delegados Provinciales de la Consejería.

ORDEN de 7 de abril de 1988, sobre adjudicación definitiva del contrato que se cito en materia de carreteras; por el sistema de adjudicación directa (DC-RF-AL-105-8-480).

Ilmos. Sres.:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de contratos del Estado y 119 de su Reglamento de aplicación, se hace público que por esta Consejería se ha adjudicado definitivamente el siguiente contrato de obra:

1. Denominación: «Acondicionamiento de Plataforma y mejora del afirmado en carreteras C-332, sección de Lújar a Orgiva, p.k.: 8,500 AL 9,600, y C-331 de Guadix a Adra p.k. 14,200 al 18,500. Localidad: Arcolea-Berja». Expediente: DC-RF-AL-105-8-480. Empresa adjudicataria: Firmes y construcciones, S.A. (FIRCOSA). Presupuesto de adjudicación: 15.800.000 pts. Coeficiente de adjudicación: 0,9879565942.

Lo que participo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 7 de abril de 1988

JAIMÉ MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Carreteras, y Delegados Provinciales de la Consejería.

ORDEN de 7 de abril de 1988, sobre adjudicación definitiva de los contratos que se citan en materia de carreteras, por el sistema de admisión previa (DC-1-SE-121.8.007 y DC-1-SE-121-C.8).

Ilmos. Sres.:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de contratos del Estado y 119 de su Reglamento de aplicación, se hace público que por esta Consejería se han adjudicada definitivamente, los siguientes contratos.

1. Denominación: Ordenación de márgenes de la CN-334. Tramo: Mercasevilla-Montecarmelo. Acondicionamiento y construcción de caminos de servicios de Torreblanca a Montecarmelo. CN-334. Expediente: DC-1-SE-121.8.007 y DC-1-SE-121-C.8. Empresa adjudicataria: Sota y Sacyr. Presupuesto de adjudicación: 1.183.501.000 pesetas. Coeficiente de adjudicación: 0,81664333751.

Lo que participo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 7 de abril de 1988

JAIMÉ MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Carreteras, y Delegados Provinciales de la Consejería.

ORDEN de 11 de abril de 1988, sobre adjudicación definitiva del contrato que se cita (SE-87/04-P).

Ilmos. Sres.:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 119 del Reglamento de Contratos del Estado, se hace público que por esta Consejería se han adjudicado definitivamente las obras de reparación interior Grupo de 21 vvdas. en la Bda. Virgen de los Reyes, 2ª Fase en Sevilla, correspondientes al expte: SE-87/04-P, a favor de la Empresa «Dragados y Construcciones, S.A.», en la cantidad de 9.922.313 pesetas, que representan un coeficiente de adjudicación de 0,97336132 sobre el Presupuesto de Contrata.

Sevilla, 11 de abril de 1988

JAIMÉ MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Arquitecturo y Vivienda, y Delegados Provinciales de la Consejería.

ORDEN de 13 de abril de 1988, sobre adjudicación definitiva del contrato que se cita (A5.321.605/2111).

Ilmos. Sres.:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 119 del Reglamento General de Contratos del Estado, se hace público que por esta Consejería se han adjudicado definitivamente las obras saneamiento de la playa de Matalascañas. Huelva, correspondiente al Expediente A5.321.605/2111 a favor de la empresa Corsan, S.A. y Jacrissa en Agrup. Temporal en la cantidad 394.623.357 pesetas, que representan un coeficiente de adjudicación de 0,866900 sobre el presupuesto de contrato.

Lo que participo a VV.II., para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 13 de abril de 1988

JAIMÉ MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes.

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Obras Hcas. y Delegados Provinciales de la Consejería.

ORDEN de 13 de abril de 1988, sobre adjudicación definitiva del contrato que se cita (A6.304.635/2111).

Ilmos. Sres.:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 119 del Reglamento General de Contratos del Estado, se hace público que por esta Consejería se han adjudicado definitivamente las obras reposición del primer tramo del emisario submarino de Roquetas de Mar, correspondiente al Expediente A6.304.635/2111 a favor de la empresa Jacrissa, en la cantidad 15.124.000 pesetas, que representan un coeficiente de adjudicación de 0,995000 sobre el presupuesto de contrato.

Lo que participo a VV.II., para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 13 de abril de 1988

JAIMÉ MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Obras Hcas. y Delegados Provinciales de la Consejería.

ORDEN de 26 de abril de 1988, sobre adjudicación definitiva del contrato que se cita.

Ilmos. Sres.:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 119 del Reglamento General de Contratos del Estado, se hace público que por esta Consejería se han adjudicado definitivamente las obras Reparaciones 2ª Fase, Bda. Las Molinos en Vejer de la Frontera (Cádiz), correspondientes al expediente AR-12002-RPV-8K a favor de la empresa «Alberco» en la cantidad 15.645.544 pesetas, que representan un coeficiente de adjudicación de 0,00 sobre el presupuesto de contrata.

Lo que participo a VV.II., para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 26 de abril de 1988

JAIMÉ MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Obras Hcas. y Delegados Provinciales de la Consejería.

CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

RESOLUCION de 25 de abril de 1988, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en el ámbito del mismo (PD. 457/88).

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 80/1987

de 25 de marzo, de ordenación y organización del Servicio Andaluz de Salud, y conforme a la propuesta elevada por la Dirección General de Infraestructura y Contrataciones del Servicio Andaluz de Salud, esta Secretaría General ha resuelto anunciar las Contrataciones que se indican, con los requisitos que asimismo se señalan:

SERVICIOS CENTRALES DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

Datos del suministro: Contratación Centralizada 33/88 S, N.C., para la adquisición de una U.C.I., con destino al Centro de Traumatología del Hospital Virgen del Rocío de Sevilla.

Tipo máximo de licitación: El tipo máximo de licitación será de cuarenta millones de pesetas (40.000.000 ptas.).

Fianza provisional: La que se determine en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de esta Contratación.

Exposición del expediente: Los Pliegos de condiciones y demás documentación relativa a esta Contratación, podrá examinarse y retirarse en los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud (Dirección General de Infraestructura y Contrataciones-Secretaría de Gestión de Compras y Suministros), sito en Avda. de la Constitución, 18-2ª Planta de Sevilla.

Plazo-lugar de presentación de solicitudes: Las proposiciones deberán presentarse en el Registro General de los mencionados Servicios Centrales en el plazo de veinte días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOJA y antes de las 13,00 horas del último día.

Documentación a presentar por los licitadores: Los licitadores deberán presentar toda la documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares de esta Contratación.

Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones tendrá lugar en el día, fecha y hora que se especificará en el tablón de anuncios de estos Servicios Centrales, al menos con 72 horas de antelación.

Los gastos del presente anuncio serán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 25 de abril de 1988.- El Director General de Infraestructura y Contrataciones, Francisco Blanco Chacón.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 18 de abril de 1988, por la que se hace pública la adjudicación del contrata de obras que se indica.

Esta Consejería de Educación y Ciencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento ha acordado hacer pública la adjudicación de fecha 12 de abril de 1988 del contrato de obras de «sustitución de 4 unidades en el C.P. de Bayarcal (Almería), adjudicado por el sistema de contratación directa, previa autorización del Consejo de Gobierno de fecha 10 de 1988, a la empresa Gines Artero Gómez, por un importe de 31.890.000 pesetas.

Sevilla, 18 de abril de 1988

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

AYUNTAMIENTO DE MARBELLA

ANUNCIO (PP. 408/88).

De conformidad con lo acordado por la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 11 de abril de 1988, y sin perjuicio de las reclamaciones que pudieran formularse contra el pliego de condiciones económico-administrativas, dentro del plazo de ocho días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B.O. de la Provincia, se anuncia el siguiente concurso:

Objeto del contrato: Constituye el objeto del contrato la realización de las obras del «Proyecto reformado del de alumbrado del anexo al estadio municipal», con arreglo al proyecto técnico redactado por el Ingeniero de Caminos Sr. Dionis Hernández.

Plazo del contrato: Las prestaciones objeto del contrato se recibirán provisionalmente en el plazo de tres meses, contado a partir del día siguiente hábil al de la notificación de la adjudicación definitiva.

La recepción definitiva se realizará transcurrido un año desde

la recepción provisional, tiempo que servirá de plazo de garantía.

Precio del contrato: Se señala como precio máximo de licitación del contrato la suma de 14.295.897 ptas.

Pago: El pago se efectuará por el Ayuntamiento, contra certificaciones expedidas por el Técnico Director de las obras y aprobadas por la Comisión de Gobierno, con cargo a los fondos existentes para la financiación de estas obras.

Pliego de condiciones: Están de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, de las 10 a las 13 horas.

Garantía provisional: La proposición irá acompañada del recibo acreditativo de haber prestado la garantía provisional de 227.959 ptas. La fianza podrá ser en metálico, en valores públicos, en créditos reconocidos y liquidados por la Corporación, o aval bancario, y deberá depositarse en la Caja de la Corporación.

Garantía definitiva: El adjudicatario vendrá obligado a prestar la garantía definitiva que corresponda de conformidad con el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, pudiéndose constituir en aval bancario.

Proposiciones: Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado que podrá estar lacrado y precintado, y en el que figurará: «Proposición para tomar parte en el concurso convocado para contratar la ejecución de las obras del proyecto reformado del de alumbrado del anexo al estadio municipal», en la Secretaría de este Ayuntamiento, Sección 2ª, Negociado de Contratación, de las diez a las trece horas, hasta el día hábil anterior al de la apertura de plicas de este concurso, conforme al siguiente modelo:

D.
mayor de edad, de estado de profesión
vecino de con domicilio en
con D.N.I. núm. expedido en el día
de de en nombre propio (o en
representación de), hace constar:

1. Que solicita su admisión al concurso convocado por el Ayuntamiento de Marbella en el BO de núm. de fecha para contratar la ejecución de las obras de «Del proyecto reformado del de alumbrado del anexo al estadio municipal».

2. Declara bajo su responsabilidad no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas en los artículos 4º y 5º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, ni ninguna otra prevista en las disposiciones vigentes que regulan subsidiariamente la contratación en el ámbito de la Administración Local.

3. Adjunta el documento justificativo de haber prestado la garantía provisional de 227.959 ptas.

4. Acompaña los documentos exigidos en el pliego de condiciones.

5. Propone como precio el de ptas.

6. Acepta plenamente los pliegos de condiciones de este Concurso y cuantas obligaciones del mismo se deriven, como concursante y como adjudicatario si lo fuera.

..... a de de 1988
Firma del licitador

Documentos: Los concursantes presentarán, con su proposiciones los documentos exigidos en la cláusula VII del pliego de condiciones.

Apertura de plicas: La apertura de plicas se celebrará en el Ayuntamiento de Marbella, a las doce horas del día siguiente hábil una vez transcurridos veinte días también hábiles desde la publicación de este anuncio en el BO del Estado. El mismo anuncio se insertará en el BO de la Provincia y en el BO de la Junta de Andalucía.

Marbella, 12 de abril de 1988.- El Alcalde, Alfonso Coñas No-gueras.

AYUNTAMIENTO DE PUNTA UMBRIA (HUELVA)

ANUNCIO (PP. 451/88).

Resolución del Ayuntamiento de Punta Umbría, por el que se anuncia Concurso con admisión previa, para adjudicar la explotación de 9 Chiringuitos en las Playas del Término Municipal.

Objeto: Adjudicación de 9 Chiringuitos por el procedimiento de concurso con admisión previa en las Playas de Punta Umbría.

Tipo: 250.000 ptas. mejoradas al alza.

Duración: Una temporada, prorrogable por tres más.

Expediente: El expediente completo estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación de 9 a 13 horas, donde podrá ser examinado por los interesados durante el plazo de presentación de proposiciones.

Garantías: Fianza provisional 20.000 ptas.

Fianza definitiva el 4 por 100 de la adjudicación.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento, de 9 a 13 horas durante el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al que aparezca publicado el último anuncio en el BO de la Provincia o en el BO de la Junta de Andalucía.

Apertura de proposiciones: En el Salón de Actos de la Casa Consistorial a las 12 horas del día siguiente hábil al que finalice el plazo de presentación de plicas.

MODELO DE PROPOSICION

D.

vecino de con domicilio en
provisto del D.N.I. n° expedido en
en su propio nombre (o en representación de
.....), enterado del anuncio publicado
en el BO y de cuantas condiciones y requisitos se exigen, se
compromete a explotar el Chiringuito
conforme al Pliego de Condiciones de la licitación por Concurso con
Admisión Previa que declara conocer expresamente, en la Playa de
Punta Umbría, por el precio de ptas.
(en letra y números) por temporada anual.
(Lugar, fecha y firma)

Documentos que deben presentar los licitadores: Los detallados
en el art. 5° del Pliego de Condiciones.

Punta Umbría, 2 de mayo de 1988.- El Alcalde.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

ANUNCIO de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. (PP. 413/88).

Visto el expediente incoado por la Delegación de Fomento y Trabajo de Sevilla, a instancias de Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., con domicilio en Sevilla, Avda. de la Borbolla, n° 5 solicitando autorización para instalar una subestación denominada «San José de la Rinconada» en el término municipal de la Rinconada y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el capítulo III del Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, Ley de 24.11.39, Decreto 1091/1981 y Decreto 4164/1982.

Esta Dirección General, a propuesta del Servicio de Energía ha resuelto:

Autorizar a Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., el establecimiento de la citada subestación cuyas características principales serán:

Tipo: Exterior/Interior.

Potencia: 30 MVA.

Relación de transformación: 132/20 KV.

Dos celdas de 132 KV. de salida de línea.

Una celda de transformador (30 MVA).

Una celda de transformador (30 MVA) en 20 KV.

Siete celdas de salida de línea en 20 KV.

Una celda para transformador de servicios auxiliares (100 KVA-20 KV).

Una celda de salida a banco condensadores 4,8 MVar.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966 de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, debiendo solicitarse, la indicada aprobación, en un plazo máximo de 9 meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórrogas se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775/1967 de 22 de julio.

Sevilla, 28 de marzo de 1988.- El Director General, Salvador Durbán Oliva.

ANUNCIO del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre depósito de estatutos de la organización empresarial denominada: grupo Andalucía Moda.

En cumplimiento del artículo 4° del Real Decreto 873/77, de 22

de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en este Consejo a las 9 horas del día 25 de abril de 1988, han sido depositados los estatutos de la organización empresarial denominada: Grupo Andalucía Moda, cuyos ámbitos territorial y profesional son: la Comunidad Autónoma Andaluza y de empresarios, siendo los firmantes del acta de constitución D. José Sánchez Díaz, D. José Velasco López y D. Antonio Gutiérrez Melero.

Sevilla, 28 de abril de 1988.- La Secretaria General, Mercedes Rodríguez-Piñero y Bravo-Ferrer.

ANUNCIO del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre depósito de estatutos de la organización sindical denominada: Federación de Comercio de Andalucía de CCOO.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4°, apartado 1, del Decreto 14/1986, de 5 de febrero, por el que se regula el régimen de depósito de estatutos de los sindicatos de trabajadores de Andalucía, en relación con el artículo 4°, apartado 4 de la Ley Orgánica de Libertad Sindical, y a los efectos previstos en ambos preceptos, se hace público que en este Consejo a las 9 horas del día 2 de mayo de 1988, han sido depositados los estatutos de la organización sindical denominada: Federación de Comercio de Andalucía de C.C.O.O., cuyos ámbitos territorial y funcional son: la Comunidad Autónoma Andaluza y de trabajadoras, siendo los firmantes del acta de constitución D. Pedro Márquez Murillo y D. Rafael Domínguez Romero.

Sevilla, 2 de mayo de 1988.- La Secretaria General, Mercedes Rodríguez-Piñero y Bravo-Ferrer.

EMPRESA PUBLICA RTVA

CORRECCION de errores de la Resolución de la Dirección General de la Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía, por la que se convocan pruebas de admisión para la contratación de trabajadores fijos en dicha empresa y sus sociedades filiales (BOJA núm. 34, de 29.4.88). (PP. 448/88).

Anexo I: Relación de puestos de trabajo a cubrir en la presente convocatoria. Titulación exigida y niveles salariales.

Donde dice:

N° de plazas: 1

Denominación: Jefe del Departamento de Comunicación y Relaciones Externas

Requisitos o Titulación exigida: Licenciado en Ciencias de la Información o equivalente

Nivel Salarial: B₀₁

Localidad: Sevilla

Debe decir:

N° de plazas: 1

Denominación: Jefe del Departamento de Comunicación y Relaciones Externas

Requisitos o Titulación exigida: Licenciado

Nivel Salarial: B₀₁
Localidad: Sevilla

Anexo II: Pruebas, puntuaciones, materias y adscripción de Tri-
bunales.

Donde dice:

c) Programas para el nivel B₀₅ (Auxiliar Técnico Electrónica, Auxiliar Técnico Electricidad, Documentalista, Auxiliar Administrativo, Recepcionista-Telefonista y mozos)

Debe decir:

Programas para el nivel B₀₅ (Auxiliar Técnico Electrónica, Auxiliar Técnico Electricidad, Auxiliar de Documentación y Archiva, Auxiliar Administrativo, Recepcionista-Telefonista y Mozos).

Sevilla, 28 de abril de 1988, El Director General, Salvador Domínguez Martín.

SDAD. COOP. AND. CAJA RURAL SAN JOSE

CONVOCATORIA de asamblea general extraordinaria
(PP. 449/88).

De conformidad con lo previsto en los Estatutos de esta Entidad y en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Ley de Cooperativas, el Consejo Rector de la Sociedad Cooperativa Andaluza de Crédito, Caja Rural San José, en sesión celebrada el pasado día diecinueve de abril, acordó convocar Asamblea General Extraordinaria de los Socios de la misma, para el próximo día veintitrés de mayo de 1988, a las 19 horas en primera convocatoria y a las 20 horas en segunda,

en el domicilio Social de la Entidad, sita en la calle Cristóbal Colón, n° 86 de Torredonjimeno. (Jaén), a fin de desarrollar el siguiente Orden del día:

1°. Apertura de la Asamblea por el Sr. Presidente.

2°. Informe por los Interventores de Cuentos sobre la Memoria explicativa de la Gestión de la Sociedad, Balances y Cuenta de Resultados.

3°. Lectura y aprobación, si procede, de la Memoria, Balance de Situación, Cuenta de Resultados y propuesta de distribución del Remanente del Ejercicio 1987.

4°. Autorizar a la Junta Rectora para poder solicitar préstamos o créditos a los bancos o Cajas de Ahorros que más pudiera interesar con el aval solidario de todos los socios de la Caja Rural «San José», a fin de atender los anticipos de cosecha de nuestros socios para la próxima campaña 1988/89 y hasta un importe máximo de cien millones de pesetas.

5°. Nombromiento de tres socios para que, conjuntamente con el Presidente y el Secretario de la Entidad, firmen el Acta de la Asamblea.

6°. Ruegos y preguntas.

Torredonjimeno, 27 de abril de 1988. - El Presidente del Consejo Rector, Francisco Cañada Hueso.

A todos los socios de la Sociedad Cooperativa Andaluza de Crédito Caja Rural San José de Torredonjimeno (Jaén).

AVISO. Rogamos que antes de solicitar números atrasados del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, consulten con el **Servicio de Publicaciones y BOJA** si hay existencias de los mismos. Telfnos.: (954) 21 74 53 y 21 40 55. Sevilla.

EL BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, se vende diariamente en las siguientes **LIBRERIAS** de **SEVILLA**: BERNAL, Pagés del Corro 43; CEFIRO, V. de los Buenos Libros n° 1; GUERRERO, García de Vinuesa n° 37; LA CASA DEL LIBRO, Fernando IV n° 23; LORENZO BLANCO, Villegas n° 5; PEDRO CRESPO, Arroya n° 55; SANZ, Granada n° 2; TARSIS, Méndez Núñez n° 17; TECNICA AGRICOLA, Juan Ramón Jiménez n° 7.

**NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL
BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA
PARA EL AÑO 1988**

1. SUSCRIPCIONES

- 1.1. Las suscripciones al BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, tanto voluntarias como obligatorias, serán de pago. (Artº 16, punto 1 del Reglamento del BOJA).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al **Servicio de Publicaciones y BOJA**. Apartado de Correos núm. 100.000. SEVILLA. 41071.

2. PLAZOS DE SUSCRIPCION

- 2.1. Las suscripciones al BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, serán por **años naturales indivisibles**. No obstante, para las solicitudes de alta comenzado el año natural, las suscripciones podrán hacerse por el semestre o trimestres naturales que resten. (Artº. 16, punto 2 del Reglamento).
- 2.2. El pago de las suscripciones se efectuará **necesariamente dentro del mes anterior** al inicio del período de suscripción. (Artº 16, punto 3 del Reglamento).

3. TARIFAS

- 3.1. Si la suscripción se efectúa dentro del mes de marzo, su importe para los tres trimestres restantes es de 6.750 Pts. Si se produce en el mes de junio, el precio para los seis meses que restan del año (2º semestre) será de 4.500 Pts., y si se hace dentro del mes de septiembre (para el 4º trimestre) será de 2.250 Pts.
- 3.2. El precio del ejemplar suelto es de 60 Pts.
- 3.3. Los precios señalados incluyen el I.V.A.

4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de la suscripción, será siempre por **ADELANTADO**.
- 4.2. Los pagos se harán efectivos, bien por **GIRO POSTAL** o mediante **TALON NOMINATIVO, DEBIDAMENTE CONFORMADO**, a favor del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**. (Resolución de 19.4.85, BOJA. núm. 39 del 26).
NO SE ACEPTARAN transferencias bancarias ni pagos contrarreembolso.
- 4.3. **NO SE CONCEDE** descuento alguno sobre los precios señalados.

5. ENVIO

- 5.1. El envío por parte del **Servicio de Publicaciones y BOJA**, de los ejemplares del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, comenzará a hacerse, una vez tenga entrada en dicho Servicio la solicitud de suscripción y el abono de su importe en alguna de las formas señaladas en el punto 4.2.
- 5.2. En el caso de que el abono correspondiente al período de suscripción tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines **será a partir de dicha fecha de entrada**.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63.